

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN**

[Modificado en Sesión de Directorio N°2535 de fecha 21 de noviembre de 2024](#)

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**ÍNDICE**

**TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ..... 6**

    Artículo 1°.- Contenido ..... 6

    Artículo 2°.- Base Legal ..... 6

    Artículo 3°.- Naturaleza, Objeto y Funciones Generales ..... 6

**TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS UNIDADES ORGÁNICAS..... 9**

**CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BANCO DE LA NACIÓN ..... 9**

        Artículo 4°.- Estructura organizacional ..... 9

**CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.....12**

        Artículo 5°.- Directorio ..... 12

        Artículo 6°.- Funciones y facultades del Directorio ..... 12

        Artículo 7°.- Presidencia Ejecutiva ..... 13

        Artículo 8°.- Funciones y facultades de la Presidencia Ejecutiva ..... 13

        Artículo 9°.- Gerencia General ..... 14

        Artículo 10°.- Funciones de la Gerencia General ..... 14

        Artículo 11°.- Unidades orgánicas de la Gerencia General ..... 15

**CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL .....16**

        Artículo 12°.- Órgano de Control Institucional ..... 16

        Artículo 13°.- Funciones del Órgano de Control Institucional ..... 16

        Artículo 14°.- Unidades Orgánicas del Órgano de Control Institucional ..... 17

        Artículo 15°.- Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa ..... 17

        Artículo 16°.- Funciones de la Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa ..... 17

        Artículo 17°.- Subgerencia Auditorías Especiales ..... 18

        Artículo 18°.- Funciones de la Subgerencia Auditorías Especiales ..... 18

        Artículo 19°.- Órgano de Auditoría Interna ..... 19

        Artículo 20°.- Funciones del Órgano de Auditoría Interna ..... 19

        Artículo 21°.- Unidades Orgánicas del Órgano de Auditoría Interna ..... 20

        Artículo 22°.- Subgerencia Auditoría de Procesos ..... 20

        Artículo 23°.- Funciones de la Subgerencia Auditorías de Procesos ..... 20

        Artículo 24°.- Subgerencia Auditoría Forense ..... 21

        Artículo 25°.- Funciones de la Subgerencia Auditorías Forense ..... 21

        Artículo 26°.- Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ..... 22

        Artículo 27°.- Funciones de la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ..... 22

        Artículo 28°.- Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado ..... 23

        Artículo 29°.- Funciones de la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado ..... 23

        Artículo 30°.- Unidades Orgánicas de la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado ..... 24

        Artículo 31°.- Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad ..... 24

        Artículo 32°.- Funciones de la Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad ..... 24

        Artículo 33°.- Subgerencia Conducta de Mercado ..... 25

        Artículo 34°.- Funciones de la Subgerencia Conducta de Mercado ..... 25

**CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE APOYO .....27**

        Artículo 35°.- Gerencia de Riesgos ..... 27

        Artículo 36°.- Funciones de la Gerencia de Riesgos ..... 27

        Artículo 37°.- Unidades orgánicas de la Gerencia de Riesgos ..... 28

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

Artículo 38°.-	Subgerencia Prevención de Fraude .....	28
Artículo 39°.-	Funciones de la Subgerencia Prevención de Fraude.....	28
Artículo 40°.-	Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros .....	29
Artículo 41°.-	Funciones de la Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros .....	29
Artículo 42°.-	Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología.....	30
Artículo 43°.-	Funciones de la Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología.....	30
Artículo 44°.-	Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones.....	30
Artículo 45°.-	Funciones de la Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones.....	31
Artículo 46°.-	Gerencia de Finanzas y Tesorería .....	31
Artículo 47°.-	Funciones de la Gerencia de Finanzas y Tesorería.....	32
Artículo 48°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Finanzas y Tesorería .....	33
Artículo 49°.-	Subgerencia Presupuesto .....	33
Artículo 50°.-	Funciones de la Subgerencia Presupuesto .....	33
Artículo 51°.-	Subgerencia Estudios Económicos y Financieros .....	33
Artículo 52°.-	Funciones de la Subgerencia Estudios Económicos y Financieros .....	34
Artículo 53°.-	Subgerencia Mesa de Dinero.....	34
Artículo 54°.-	Funciones de la Subgerencia Mesa de Dinero.....	35
Artículo 55°.-	Subgerencia Contabilidad .....	35
Artículo 56°.-	Funciones de la Subgerencia Contabilidad .....	35
Artículo 57°.-	Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.....	36
Artículo 58°.-	Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.....	36
Artículo 59°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura .....	37
Artículo 60°.-	Subgerencia Administración de Personal.....	37
Artículo 61°.-	Funciones de la Subgerencia Administración de Personal .....	37
Artículo 62°.-	Subgerencia Desarrollo del Talento.....	38
Artículo 63°.-	Funciones de la Subgerencia Desarrollo del Talento.....	38
Artículo 64°.-	Subgerencia Compensaciones .....	39
Artículo 65°.-	Funciones de la Subgerencia Compensaciones .....	39
Artículo 66°.-	Gerencia de Administración y Logística .....	39
Artículo 67°.-	Funciones de la Gerencia de Administración y Logística .....	40
Artículo 68°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Administración y Logística .....	40
Artículo 69°.-	Subgerencia Compras .....	41
Artículo 70°.-	Funciones de la Subgerencia Compras .....	41
Artículo 71°.-	Subgerencia Servicios .....	41
Artículo 72°.-	Funciones de la Subgerencia Servicios .....	41
Artículo 73°.-	Subgerencia Infraestructura.....	42
Artículo 74°.-	Funciones de la Subgerencia Infraestructura.....	42
Artículo 75°.-	Subgerencia Seguridad.....	42
Artículo 76°.-	Funciones de la Subgerencia Seguridad.....	43
<b>CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA .....</b>		<b>44</b>
Artículo 77°.-	Gerencia Comunicación y Relaciones Institucional .....	44
Artículo 78°.-	Funciones de la Gerencia Comunicación y Relaciones Institucional .....	44
Artículo 79°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional .....	45
Artículo 80°.-	Subgerencia Prensa Institucional .....	45
Artículo 81°.-	Funciones de la Subgerencia Prensa Institucional .....	45
Artículo 82°.-	Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca.....	46

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

Artículo 83°.-	Funciones de la Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca .....	46
Artículo 84°.-	Gerencia Legal.....	48
Artículo 85°.-	Funciones de la Gerencia Legal.....	48
Artículo 86°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia Legal .....	49
Artículo 87°.-	Subgerencia Asuntos Procesales.....	49
Artículo 88°.-	Funciones de la Subgerencia Asuntos Procesales.....	49
Artículo 89°.-	Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros .....	50
Artículo 90°.-	Funciones de la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros .....	50
Artículo 91°.-	Subgerencia Asuntos Administrativos.....	51
Artículo 92°.-	Funciones de la Subgerencia Asuntos Administrativos .....	51
Artículo 93°.-	Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión.....	52
Artículo 94°.-	Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión.....	52
Artículo 95°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión .....	53
Artículo 96°.-	Subgerencia Planeamiento.....	53
Artículo 97°.-	Funciones de la Subgerencia Planeamiento.....	53
Artículo 98°.-	Subgerencia Desarrollo Organizacional .....	54
Artículo 99°.-	Funciones de la Subgerencia Desarrollo Organizacional .....	54
Artículo 100°.-	Subgerencia Gestión de la Calidad .....	55
Artículo 101°.-	Funciones de la Subgerencia Gestión de la Calidad.....	55
<b>CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.....</b>		<b>57</b>
Artículo 102°.-	Gerencia de Innovación y Transformación Digital .....	57
Artículo 103°.-	Funciones de la Gerencia de Innovación y Transformación Digital .....	57
Artículo 104°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Innovación y Transformación Digital .....	58
Artículo 105°.-	Subgerencia Datos y Analítica Avanzada.....	58
Artículo 106°.-	Funciones de la Subgerencia Datos y Analítica Avanzada .....	58
Artículo 107°.-	Subgerencia Atención de Reclamos .....	58
Artículo 108°.-	Funciones de la Subgerencia Atención de Reclamos .....	59
Artículo 109°.-	Gerencia de Operaciones.....	59
Artículo 110°.-	Funciones de la Gerencia de Operaciones.....	59
Artículo 111°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Operaciones .....	61
Artículo 112°.-	Subgerencia Captaciones y Pagaduría .....	61
Artículo 113°.-	Funciones de la Subgerencia Captaciones y Pagaduría .....	61
Artículo 114°.-	Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación .....	62
Artículo 115°.-	Funciones de la Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación.....	62
Artículo 116°.-	Subgerencia Internacional .....	64
Artículo 117°.-	Funciones de la Subgerencia Internacional .....	64
Artículo 118°.-	Subgerencia Caja y Valores .....	65
Artículo 119°.-	Funciones de la Subgerencia Caja y Valores .....	65
Artículo 120°.-	Gerencia Banca Digital .....	66
Artículo 121°.-	Funciones de la Gerencia Banca Digital .....	66
Artículo 122°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia Banca Digital .....	67
Artículo 123°.-	Subgerencia Innovación Digital.....	67
Artículo 124°.-	Funciones de la Subgerencia Innovación Digital .....	67
Artículo 125°.-	Subgerencia Canales Alternos.....	68
Artículo 126°.-	Funciones de la Subgerencia Canales Alternos.....	68
Artículo 127°.-	Gerencia Tecnologías de Información .....	70

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

Artículo 128°.-	Funciones de la Gerencia de Tecnologías de Información .....	70
Artículo 129°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Tecnologías de Información.....	71
Artículo 130°.-	Oficina de Seguridad Informática .....	71
Artículo 131°.-	Funciones de la Oficina de Seguridad Informática .....	71
Artículo 132°.-	Oficina de Proyectos y Procesos TIC .....	72
Artículo 133°.-	Funciones de la Oficina de Proyectos y Procesos TIC.....	72
Artículo 134°.-	Subgerencia Arquitectura TI .....	73
Artículo 135°.-	Funciones de la Subgerencia Arquitectura TI .....	73
Artículo 136°.-	Subgerencia Construcción de Aplicaciones.....	74
Artículo 137°.-	Funciones de la Subgerencia Construcción de Aplicaciones .....	74
Artículo 138°.-	Subgerencia Producción .....	75
Artículo 139°.-	Funciones de la Subgerencia Producción .....	75
Artículo 140°.-	Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.....	76
Artículo 141°.-	Funciones de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera .....	77
Artículo 142°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera .....	77
Artículo 143°.-	Subgerencia Banca Personal.....	78
Artículo 144°.-	Funciones de la Subgerencia Banca Personal.....	78
Artículo 145°.-	Subgerencia Banca Institucional .....	79
Artículo 146°.-	Funciones de la Subgerencia Banca Institucional .....	79
Artículo 147°.-	Subgerencia Inclusión Financiera.....	80
Artículo 148°.-	Funciones de la Subgerencia Inclusión Financiera.....	80
Artículo 149°.-	Subgerencia Productos Pasivos.....	81
Artículo 150°.-	Funciones de la Subgerencia Productos Pasivos.....	81
Artículo 151°.-	Gerencia Red de Agencias.....	81
Artículo 152°.-	Funciones de la Gerencia Red de Agencias .....	82
Artículo 153°.-	Unidades Orgánicas de la Gerencia Red de Agencias .....	82
Artículo 154°.-	Subgerencia Gestión del Cliente .....	83
Artículo 155°.-	Funciones de la Subgerencia Gestión del Cliente .....	83
Artículo 156°.-	Subgerencias Macro Región.....	84
Artículo 157°.-	Funciones de las Subgerencias Macro Región .....	84
<b>CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES COMUNES DE LAS GERENCIAS Y SUS UNIDADES ORGÁNICAS.....</b>		<b>86</b>
Artículo 158°.-	Funciones generales .....	86
Artículo 159°.-	Relaciones interinstitucionales .....	87
<b>ANEXO</b>	.....	<b>88</b>

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1°.- Contenido**

Establecer la estructura organizacional y las funciones de las unidades orgánicas del Banco de la Nación, en concordancia con el Estatuto del Banco de la Nación según Decreto Supremo N° 07-94-EF, La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de SBS - Ley N° 26702, así como con otras normas indicadas en el Artículo 2 del presente Reglamento.

### **Artículo 2°.- Base Legal**

- Decreto Supremo N° 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación, y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 272 - 2017 Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y establecen otras disposiciones y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 11699-2008 Reglamento de Auditoría Interna y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 2660 - 2015 Reglamento de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y modificatorias.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio 003-2018/006-FONAFE, y sus modificatorias.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2020/DE-FONAFE que aprueba el Manual Corporativo: "Manual para la implementación del Sistema Integrado de Gestión bajo un enfoque basado en Procesos".
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003- FONAFE.

### **Artículo 3°.- Naturaleza, Objeto y Funciones Generales**

El Banco de la Nación, en adelante el Banco, es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa.

El Banco se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, por el Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias; asimismo, por la normativa que emita el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

El objeto del Banco es administrar por delegación las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

De igual forma, realiza operaciones y servicios para la inclusión financiera y con la finalidad de contribuir al desarrollo económico e inclusión social, con sujeción a lo señalado en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y en su Estatuto.

El Banco está facultado para realizar las funciones que a continuación se indican, ninguna de las cuales será ejercida en exclusividad respecto de las empresas y entidades del sistema financiero:

- a. Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público. Dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.
- b. Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación del Banco y un convenio específico de recaudación.
- c. Efectuar por delegación las operaciones propias de las subcuentas bancarias del Tesoro Público.
- d. Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.
- e. Actuar por cuenta de otros Bancos o Financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.
- f. Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado. En este caso, el Banco actúa prestando el servicio bancario y el cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central.
- g. Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.
- h. Brindar servicios bancarios, en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde las entidades del sistema financiero se lo soliciten.
- i. Recibir depósitos a la vista o de ahorros de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que perciben en su condición de trabajadores, pensionistas o proveedores del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, recibir de esos trabajadores depósitos a plazo y abrir cuentas por compensación de tiempo de servicios a los propios trabajadores del Banco de la Nación. En el caso de los proveedores del Estado, también prestar servicios de factoring cuando dichos proveedores sean micro o pequeñas empresas y los adquirentes de sus bienes y servicios sean entidades o empresas del Estado, para lo cual, el Banco debe realizar una adecuada gestión de riesgos, según disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Adicionalmente, está facultado para la apertura de cuentas básicas a las personas naturales en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo señalado por la normativa aplicable y en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF).
- j. Recibir depósitos de ahorros, así como en custodia a favor de personas naturales y/o jurídicas y efectuar las demás operaciones bancarias y servicios financieros, en los que se requiera el uso de los medios de pago previstos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas. La definición de centro poblado es la contenida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM o normas que la sustituya. Asimismo, en el marco de su rol subsidiario, el Banco puede otorgar créditos a las personas naturales y/o jurídicas que operen sus cajeros corresponsales, a fin de que estos cuenten con la disponibilidad necesaria para atender las operaciones propias de un cajero corresponsal.
- k. Otorgar créditos, arrendamientos financieros y cualquier otra facilidad financiera, así como constituir o administrar fideicomisos, a favor de los organismos del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, y demás entidades o empresas del Sector Público, en el marco de la normativa aplicable, en vigencia; así como

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

brindar operaciones de depósitos, pagaduría y transferencias bancarias a favor del Fondo de Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo.

- l. Emitir, adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a Ley. Las emisiones de títulos, dentro de los cuales se encuentra la emisión de bonos, se sujetan a la normativa del mercado de valores y de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- m. Efectuar con entidades del Sector Público, así como instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con sus funciones, incluidas aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra. Estas operaciones deben cumplir con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- n. Otorgar líneas de crédito a los trabajadores y pensionistas del Sector Público. Dichas líneas de crédito podrán ser asignadas por el beneficiario para su uso mediante préstamos en cualquier modalidad y/o como línea de una tarjeta de crédito. Como medida de mitigación de riesgo de crédito, en los préstamos hipotecarios, se puede considerar la capacidad de pago del cónyuge del titular.
- o. Emitir dinero electrónico, según lo establecido en la Ley N° 29985 Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, su Reglamento y normas modificatorias.
- p. Emitir giros bancarios y efectuar transferencias de fondos por encargo o a favor de clientes o usuarios.

El Banco centraliza la totalidad de los recursos y fondos que recauden las administraciones tributarias por concepto de todo tributo, incluyendo las comisiones que a éstas correspondan, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley N° 25907.

Las facilidades financieras que otorga el Banco no están sujetas a los límites que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. No obstante, lo establecido en este párrafo, no releva a las partes del cumplimiento de las normas aplicables sobre endeudamiento.

El Banco está impedido de realizar cualquier otro tipo de operación bancaria o de intermediación distintas a las previstas por su Estatuto.

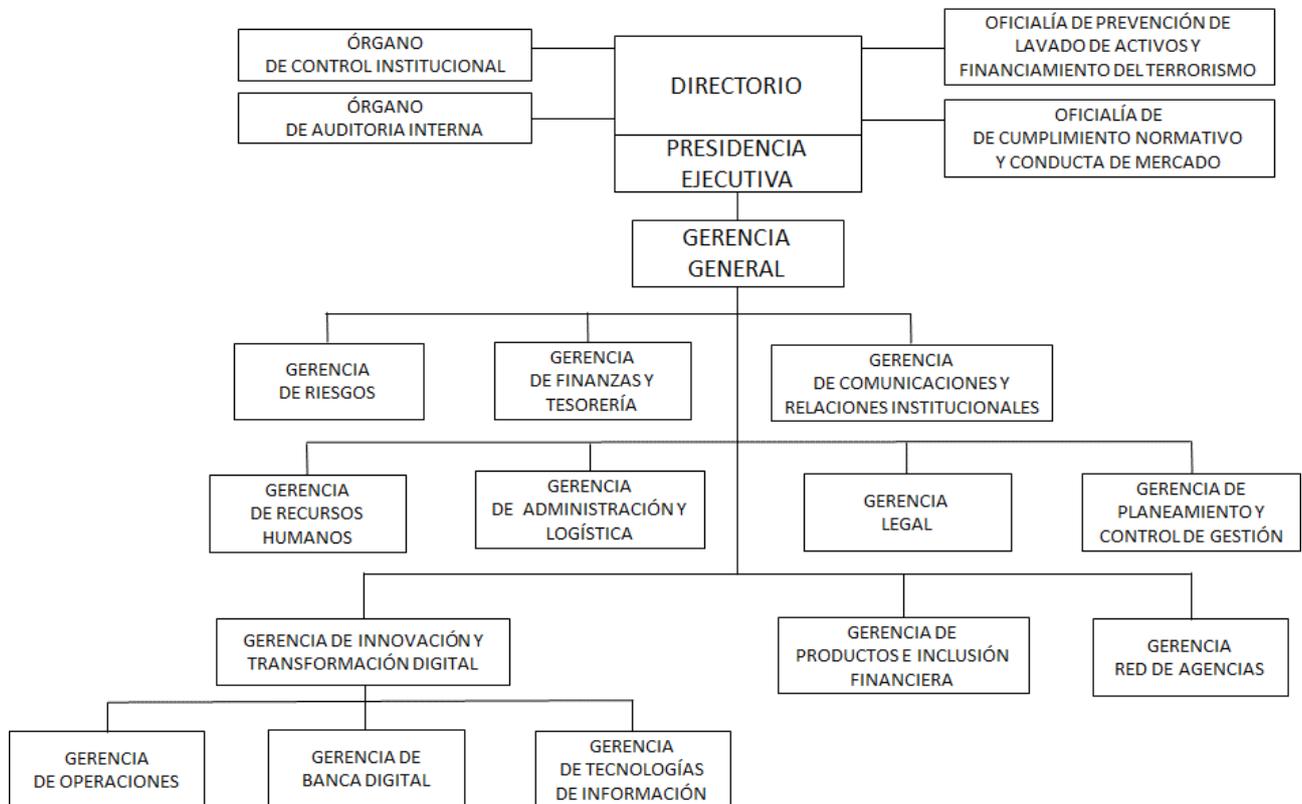
<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**TÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS UNIDADES ORGÁNICAS**

**CAPÍTULO I**  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BANCO DE LA NACIÓN**

**Artículo 4°.- Estructura organizacional**

El Banco de la Nación cuenta con la siguiente estructura organizacional:



<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## 1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- 1.1. Directorio
- 1.2. Presidencia Ejecutiva
- 1.3. Gerencia General

## 2. ÓRGANO DE CONTROL

- 2.1. **Órgano de Control Institucional**
  - 2.1.1. Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa
  - 2.1.2. Subgerencia Auditorías Especiales
- 2.2. **Órgano de Auditoría Interna**
  - 2.2.1. Subgerencia Auditoría de Procesos
  - 2.2.2. Subgerencia Auditoría Forense
- 2.3. **Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**
- 2.4. **Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado**
  - 2.4.1. Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad
  - 2.4.2. Subgerencia Conducta de Mercado

## 3. ÓRGANOS DE APOYO

- 3.1. **Gerencia de Riesgos**
  - 3.1.1. Subgerencia Prevención de Fraude
  - 3.1.2. Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros
  - 3.1.3. Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología
  - 3.1.4. Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones
- 3.2. **Gerencia de Finanzas y Tesorería**
  - 3.2.1. Subgerencia Presupuesto
  - 3.2.2. Subgerencia Estudios Económicos y Financieros
  - 3.2.3. Subgerencia Mesa de Dinero
  - 3.2.4. Subgerencia Contabilidad
- 3.3. **Gerencia de Recursos Humanos y Cultura**
  - 3.3.1. Subgerencia Administración de Personal
  - 3.3.2. Subgerencia Desarrollo del Talento
  - 3.3.3. Subgerencia Compensaciones
- 3.4. **Gerencia de Administración y Logística**
  - 3.4.1. Subgerencia Compras
  - 3.4.2. Subgerencia Servicios
  - 3.4.3. Subgerencia Infraestructura
  - 3.4.4. Subgerencia Seguridad

## 4. ÓRGANOS DE ASESORÍA

- 4.1. **Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional**
  - 4.1.1. Subgerencia Prensa Institucional
  - 4.1.2. Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca
- 4.2. **Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión**
  - 4.2.1. Subgerencia Planeamiento
  - 4.2.2. Subgerencia Desarrollo Organizacional
  - 4.2.3. Subgerencia Gestión de la Calidad
- 4.3. **Gerencia Legal**

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- 4.3.1. Subgerencia Asuntos Procesales
- 4.3.2. Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros
- 4.3.3. Subgerencia Asuntos Administrativos

## 5. ÓRGANOS DE LÍNEA

### 5.1. Gerencia Innovación y Transformación digital

- 5.1.1. Subgerencia Datos y Analítica Avanzada
- 5.1.2. Subgerencia Atención de Reclamos

### 5.2. Gerencia de Operaciones

- 5.2.1. Subgerencia Captaciones y Pagaduría
- 5.2.2. Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación
- 5.2.3. Subgerencia Internacional
- 5.2.4. Subgerencia Caja y Valores

### 5.3. Gerencia Banca Digital

- 5.3.1. Subgerencia Innovación Digital
- 5.3.2. Subgerencia Canales Alternos

### 5.4. Gerencia de Tecnologías de Información

- 5.4.1. Oficina Seguridad Informática
- 5.4.2. Oficina Proyectos y Procesos TIC
- 5.4.3. Subgerencia Arquitectura de TIC
- 5.4.4. Subgerencia Construcción de Aplicaciones
- 5.4.5. Subgerencia Producción

### 5.5. Gerencia de Productos e Inclusión Financiera

- 5.5.1. Subgerencia Banca Personal
- 5.5.2. Subgerencia Banca Institucional
- 5.5.3. Subgerencia Inclusión Financiera
- 5.5.4. Subgerencia Productos Pasivos

### 5.6. Gerencia Red de Agencias

- 5.6.1. Subgerencia Gestión del Cliente
- 5.6.2. Subgerencia Macro Región Lima
- 5.6.3. Subgerencia Macro Región Piura
- 5.6.4. Subgerencia Macro Región Trujillo
- 5.6.5. Subgerencia Macro Región Huancayo
- 5.6.6. Subgerencia Macro Región Cusco
- 5.6.7. Subgerencia Macro Región Arequipa
- 5.6.8. Subgerencia Macro Región Iquitos

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

### **Artículo 5°.- Directorio**

El Directorio es la más alta autoridad institucional y máximo órgano de dirección del Banco y determina las políticas a seguir en el Banco, siendo responsable general de las actividades de este. Salvo el Presidente, los demás directores no ejercen cargo o función ejecutiva en el Banco.

El Banco es gobernado por un Directorio integrado por cinco miembros:

- El Presidente Ejecutivo, quien ejerce la Presidencia del Directorio
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Tres representantes del Poder Ejecutivo

### **Artículo 6°.- Funciones y facultades del Directorio**

El Directorio tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer y dirigir la política general del Banco.
- b. Determinar la estructura y organización básica del Banco y dictar los reglamentos necesarios y el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Auditoría Interna.
- c. Supervigilar los actos de la administración y en general todas las actividades del Banco.
- d. Aprobar o modificar el presupuesto para cubrir necesidades de personal dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o de requerimientos tecnológicos del área informática del Banco debida y técnicamente sustentadas, cumpliendo los lineamientos específicos establecidos por el FONAFE; lo cual debe ser comunicado al FONAFE, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República.
- e. Elegir de su seno al Vicepresidente; designar al Gerente General, Auditor Interno, Gerentes, Secretario del Directorio, Subgerentes y Apoderados, removerlos, fijar sus atribuciones y remuneraciones.
- f. Aprobar la Memoria, el Balance General y los demás Estados Financieros del Banco.
- g. Constituir Comisiones Especiales para la atención, estudio y resolución de los asuntos que considere conveniente.
- h. Aprobar o rechazar las operaciones que el Banco está facultado a realizar.
- i. Fijar las atribuciones, así como el monto, tipo y, en general, los límites de las operaciones que puede autorizar y efectuar la Administración.
- j. Fijar las tasas de interés, comisiones y cargos por las operaciones y servicios que preste el Banco.
- k. Deliberar y resolver sobre aquellos asuntos que sus miembros, las Comisiones Especiales y el Gerente General sometan al Presidente.
- l. Aprobar las facilidades financieras solicitadas y las operaciones que le encomiende el Ministerio de Economía y Finanzas.
- m. Fijar el monto de las dietas que correspondan a los Directores por su asistencia a sesiones, dentro de las normas legales vigentes sobre el particular.
- n. Aprobar o modificar la escala remunerativa, cumpliendo los lineamientos específicos que establece FONAFE. Son requisitos Previos para la aprobación o modificación de la escala remunerativa, que Directorio del Banco cuente con los informes económicos y técnicos de la Gerencia General del Banco; este Acuerdo de Directorio

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

debe ser comunicado fehacientemente a FONAFE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República.

- o. Conceder, cuando sea necesario, las autorizaciones de viaje al exterior de miembros del Directorio y de la Gerencia, para cumplir misiones relacionadas con la Institución.
- p. Designar al representante del Banco en las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas en las cuales tenga participación en su capital, de acuerdo con las normas legales vigentes y señalar el sentido de la votación sobre los asuntos que se propongan a dichas juntas.
- q. Delegar sus atribuciones y facultades en todo o en parte en las Comisiones Especiales, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y demás funcionarios, con excepción de aquellas enumeradas en los incisos a, b, c, d, e; salvo tratándose de Subgerentes y Apoderados f, i, k, m, o, p, r.
- r. Otorgar poderes, con o sin facultad de sustitución.
- s. Establecer las políticas para la gestión con responsabilidad social de la empresa y autorizar, de conformidad con la normatividad vigente, el uso de recursos para el desarrollo de actividades de proyección cultural y social. Para tal efecto, podrá constituir Fundaciones, asignarles el patrimonio y los recursos de sostenibilidad necesarios para la consecución de sus fines y designar a los miembros de sus órganos de gestión.
- t. Aprobar o modificar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) cumpliendo lineamientos establecidos por FONAFE y siempre que se cuente con un estudio de carga laboral aprobado previamente por el Directorio del Banco. Este Acuerdo de Directorio debe ser comunicado fehacientemente a FONAFE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República.
- u. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), así como sus modificaciones, los cuales se elaboran de conformidad con los lineamientos específicos que establece el FONAFE y están alineados al Plan Estratégico Corporativo del FONAFE, y cuentan con la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, en temas de inclusión financiera. Este Acuerdo de Directorio debe ser comunicado fehacientemente a FONAFE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República.
- v. Aprobar programas de retiro voluntario con incentivos para los trabajadores, siempre que éstos se encuentren presupuestados y en cumplimiento de los lineamientos específicos que establece el FONAFE. Son requisitos previos para la aprobación de estos programas de retiro voluntario con incentivos, que el Directorio del Banco cuente con los informes económicos y técnicos emitidos por la Gerencia General del Banco. Este Acuerdo de Directorio debe ser comunicado fehacientemente a FONAFE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Contraloría General de la República.
- w. Establecer una gestión integral de riesgos y propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo adecuado.
- x. Aprobar el otorgamiento de créditos a entidades del Sector Público, de acuerdo a los límites de autonomía establecidos.
- y. Aprobar el Plan Anual de Control del Órgano de Auditoría Interna.
- z. Aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Oficina de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y de la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado.

#### **Artículo 7°.- Presidencia Ejecutiva**

La Presidencia Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad del Banco y ejerce su representación oficial. El Presidente Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, y le corresponde coordinar y ejecutar las políticas que fije el Directorio.

#### **Artículo 8°.- Funciones y facultades de la Presidencia Ejecutiva**

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

La Presidencia Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Directorio.
- b. Integrar como miembro nato las Comisiones Especiales que el Directorio nombre, las que presidirá con voto dirimente.
- c. Someter a consideración del Directorio cualquier asunto que estime conveniente.
- d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y las Comisiones Especiales.
- e. Proponer al Directorio, previas las formalidades de Ley, a los representantes del Banco en las Juntas de Accionistas de empresas en las cuales la Institución tenga participación accionaria y a las personas que tales representantes propondrán para integrar los Directorios de estas empresas.
- f. Adoptar las medidas de orden interno que juzgue convenientes para la buena marcha del Banco.
- g. Representar legalmente por sí mismo o conjuntamente con el Gerente General al Banco, ante toda clase de autoridades o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- h. Suscribir conjuntamente con un Director, el Gerente General y los demás funcionarios que corresponda, los estados financieros.
- i. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- j. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Directorio mediante poder especial.
- k. Otras funciones que le asigne el Directorio o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 9°.- Gerencia General**

La Gerencia General es el órgano administrativo encargado de la dirección de todas las actividades del Banco. El Gerente General es el representante legal y principal funcionario administrativo del Banco.

#### **Artículo 10°.- Funciones de la Gerencia General**

La Gerencia General tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, administrar y fiscalizar las actividades del Banco ya sea directamente o mediante sus funcionarios.
- b. Asistir a las sesiones de Directorio, con voz, pero sin voto.
- c. Proponer al Presidente Ejecutivo y al Directorio las medidas que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de las actividades del Banco.
- d. Mantener permanentemente informado al Presidente Ejecutivo de todos los asuntos relacionados con la marcha del Banco.
- e. Acordar con el Presidente Ejecutivo las propuestas que estime conveniente presentar al Directorio, con relación a los asuntos referidos a los literales b, d, y g de las funciones del Directorio.
- f. Someter a consideración del Directorio, según corresponda, asuntos que deban ser resueltos por ellos.
- g. Informar al Directorio de las operaciones que haya aprobado directamente la Administración y que deben ser de conocimiento de este.
- h. Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y demás funcionarios autorizados: los Balances de Situación, el Balance General del Banco y los demás Estados Financieros.
- i. Suscribir, cuando no corresponda al Presidente Ejecutivo, los informes solicitados al Banco.
- j. Nombrar, promover, trasladar o remover al personal, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda al Directorio, coordinando con el Presidente Ejecutivo.
- k. Conceder licencias al personal.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- l. Aplicar, de acuerdo al reglamento interno de trabajo y a las disposiciones legales sobre la materia, las sanciones disciplinarias que correspondan, con excepción de la destitución de los Gerentes que corresponde al Directorio.
- m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Presidente Ejecutivo.
- n. Proponer la política de remuneraciones.
- o. Dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias con relación a la estructura, organización y reglamentos aprobados por el Directorio del Banco.
- p. Representar al Banco ante toda clase de autoridades judiciales, políticas y administrativas, con las facultades que le confiere la Ley y aquellas que le señale el Directorio.
- q. Implementar la Gestión Integral de Riesgos conforme a las disposiciones del Directorio.
- r. Establecer las medidas necesarias para la implementación del SGSI-C en el Banco, de acuerdo con las disposiciones del Directorio y lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad.
- s. Aprobar el Plan Anual de Entrenamiento y Capacitación.
- t. Ejercer las demás atribuciones que le concede el Directorio mediante poder especial.
- u. Otras funciones que le asigne la Presidencia Ejecutiva o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 11°.- Unidades orgánicas de la Gerencia General**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia General cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Riesgos
- Gerencia Finanzas y Tesorería
- Gerencia de Recursos Humanos y Cultura
- Gerencia de Administración y Logística
- Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional
- Gerencia Legal
- Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión
- Gerencia de Innovación y Transformación Digital
  - Gerencia de Operaciones
  - Gerencia Banca Digital
  - Gerencia de Tecnologías de Información
- Gerencia de Productos e Inclusión Financiera
- Gerencia Red de Agencias

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

### **CAPÍTULO III** **DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

#### **Artículo 12°.- Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional es el encargado de Llevar a cabo el control gubernamental en el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados; y en concordancia con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

#### **Artículo 13°.- Funciones del Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.
- b. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- c. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- d. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo con los estándares establecidos por la CGR.
- e. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo con ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- f. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- h. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- i. Gestionar las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- j. Hacer seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por la entidad, sobre las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional y por la Contraloría General de la República, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- k. Conservar los informes de control y papeles de trabajo; denuncias recibidas y documentos relativos a la actividad funcional del Órgano de Control, durante un plazo de diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactara en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- r. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- s. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo con las disposiciones que emita la CGR.
- t. Otras funciones que le asigne la Contraloría General de la República o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 14°.- Unidades Orgánicas del Órgano de Control Institucional**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Órgano de Control Institucional cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa
- Subgerencia Auditorías Especiales

#### **Artículo 15°.- Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa**

Ejecutar auditorías a las operaciones que sustentan los Estados Financieros del Banco; así como, examinar y evaluar las actividades administrativas, operativas y financieras realizadas por las unidades orgánicas del Banco, con la finalidad de evaluar el grado de eficiencia y eficacia alcanzadas.

#### **Artículo 16°.- Funciones de la Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa**

La Subgerencia Auditoría Financiera y Administrativa tiene las siguientes funciones:

- b. Elaborar el Plan Anual de Control en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- c. Coordinar, planificar y ejecutar la planificación y ejecución de los trabajos de auditoría financiera y administrativa.
- d. Supervisar las auditorías a los Estados Financieros Anuales del Banco emitiendo el proyecto de dictamen e informes correspondientes; igualmente, la auditoría a la información financiera, comparativa, presupuestal y complementaria relacionada con la Cuenta General de la República.
- e. Ejecutar acciones de control no previstas en el Plan Anual de Control cuando lo disponga el Gerente del Órgano de Control Institucional.
- f. Supervisar el seguimiento de las medidas correctivas recomendadas en los informes que se elaboran en la Subgerencia.
- g. Supervisar los exámenes especiales y actividades encomendadas a los equipos de auditoría en Lima y Provincias.
- h. Supervisar el ingreso de información al Sistema de Auditoría Gubernamental - Contraloría General (SAGU).
- i. Otras funciones que le asigne el Órgano de Control Institucional o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 17°.- Subgerencia Auditorías Especiales**

La Subgerencia Auditorías Especiales es la unidad orgánica encargada de gestionar los servicios de control posterior, efectuando la evaluación de los actos y resultados ejecutados por el Banco en la gestión de bienes, recursos y operaciones institucionales, para identificar los hechos irregulares o delictuosos para determinar las responsabilidades del caso y recomendar las sanciones correspondientes.

#### **Artículo 18°.- Funciones de la Subgerencia Auditorías Especiales**

La Subgerencia Auditorías Especiales tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Subgerencia.
- b. Participar en la elaboración del Plan Anual de Control en el ámbito de su competencia, según los lineamientos y disposiciones de la Contraloría General de la República.
- c. Planear las herramientas empleadas en el ejercicio de control, tales como, la auditoría: financiera, de desempeño, de cumplimiento; así como, el servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, acción de oficio posterior, entre otros que establezca la Contraloría.
- d. Coordinar con los responsables de las unidades orgánicas para la planificación y ejecución de los trabajos encomendados; así como brindarles apoyo o soporte sobre temas de su competencia.
- e. Coordinar la elaboración de informes, resultado de los servicios de control posterior, de acuerdo a la normativa que establece la Contraloría.
- f. Participar en la Evaluación del Plan Anual de Control.
- g. Supervisar los exámenes especiales, actividades e investigaciones administrativas encomendadas a los equipos de auditoría en Lima y Provincias.
- h. Ejecutar los servicios de control posterior no previstas en el Plan Anual de Control cuando lo disponga el Gerente OCI.
- i. Revisar los papeles de trabajo y proyectos de informe presentados por los Analistas.
- j. Supervisar el seguimiento de las medidas correctivas recomendadas en los informes que se elaboran en la Subgerencia.
- k. Supervisar el ingreso de información al Sistema de Auditoría Gubernamental SAGU - Contraloría General.
- l. Atender a los usuarios internos que presentan consultas o reclamos por hechos irregulares relacionados con el ámbito de su competencia.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- m. Supervisar los exámenes especiales y actividades encomendadas a los equipos de auditoría en Lima y Provincias.
- n. Otras funciones que le asigne el Órgano de Control Institucional o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 19°.- Órgano de Auditoría Interna**

El Órgano de Auditoría Interna es el encargado de evaluar la eficiencia y efectividad de los procesos operativos, informáticos y administrativos del Banco con el objeto de asegurar una óptima gestión institucional, a través de actividades de seguimiento, auditoría y control programadas y no programadas; así como realizar la investigación de hechos que estén relacionados, de manera potencial o real, con fraude interno.

#### **Artículo 20°.- Funciones del Órgano de Auditoría Interna**

El Órgano de Auditoría Interna tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar el Plan Anual de Trabajo de Auditoría y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación.
- b. Dirigir la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría, así como de otras no programadas, atendiendo al alcance y normativa correspondiente y elaborar los informes que se deriven de estas.
- c. Evaluar el diseño, alcance y funcionamiento del sistema del control interno, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Revisar y evaluar la adecuación de los diversos sistemas y procesos operativos, informáticos y administrativos, así como de los mecanismos establecidos por la organización para garantizar la seguridad de la información y ciberseguridad, la prevención del lavado de activos y la conducta de mercado.
- e. Examinar y evaluar la fiabilidad de la información financiera, contable y de gestión; así como los sistemas y procedimientos de control para su emisión.
- f. Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulaciones internas y externas aplicables al Banco.
- g. Evaluar y supervisar el funcionamiento de aspectos encargados por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), según el Reglamento de Auditoría Interna y otras normas emitidas por dicho organismo.
- h. Promover y supervisar la realización de exámenes continuos para impulsar la identificación de oportunidades de mejora en los procesos del Banco.
- i. Dirigir la Investigación de hechos fraudulentos, sean potenciales o reales, a fin de acreditar la comisión de un delito, de los que haya tomado conocimiento directamente o que le sean comunicados por las diversas instancias de gobierno del banco y elaborar los correspondientes informes.
- j. Ejecutar las investigaciones de incidentes derivados por el Comité de Ética, elaborando los respectivos informes sobre la base de los resultados obtenidos.
- k. Ejecutar las auditorías extraordinarias por encargo del Directorio, Presidencia Ejecutiva o Comité de Auditoría y comunicarles los resultados.
- l. Evaluar continuamente la calidad de la Auditoría Interna a través de evaluaciones internas y externas que cubran todos los aspectos de la actividad de auditoría interna.
- m. Hacer seguimiento y determinar el nivel de eficiencia de la implementación de las recomendaciones resultantes de las observaciones formuladas en los informes emitidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Órgano de Auditoría Interna y los auditores externos o por otros organismos, por encargo de la Alta Dirección.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- n. Mantener un archivo con los informes elaborados, los papeles de trabajo y las comunicaciones derivadas de estos y a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, del Directorio, del Comité de Auditoría, de los auditores externos y de las empresas clasificadoras de riesgo, cuando lo requieran.
- o. Mantener informado al Comité de Auditoría, Presidencia Ejecutiva y áreas usuarias sobre los resultados de las actividades de auditoría; así como informar periódicamente al Comité de Auditoría sobre el avance del Plan Anual de Trabajo de Auditoría y demás actividades que realice.
- p. Otras funciones que le asigne el Directorio o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 21°.- Unidades Orgánicas del Órgano de Auditoría Interna**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Órgano de Auditoría Interna cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Auditoría de Procesos
- Subgerencia Auditoría Forense

#### **Artículo 22°.- Subgerencia Auditoría de Procesos**

La Subgerencia Auditorías de Procesos es la unidad orgánica encargada de ejecutar auditorías a los procesos operativos, informáticos y administrativos, examinando y evaluando las actividades operativas, financieras y de soporte realizadas por las unidades orgánicas, y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía alcanzada, de acuerdo con la normativa vigente de la SBS.

#### **Artículo 23°.- Funciones de la Subgerencia Auditorías de Procesos**

La Subgerencia Auditorías de Procesos tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoría, aplicando los procedimientos establecidos y proponiendo las actividades que deban programarse en dicho plan.
- b. Gestionar las actividades del Plan Anual de Trabajo de Auditoría aprobado por el Directorio, así como de otras encomendadas por la Gerencia, verificando que se respeten los lineamientos, disposiciones y procedimientos emitidos para tal efecto.
- c. Coordinar la conformación de los grupos de trabajo para realizar las auditorías, asegurándose de que los recursos humanos, los equipos existentes y los viáticos asignados, sean utilizados adecuadamente.
- d. Verificar la elaboración de los documentos de todas las etapas de la auditoría, validando que su contenido sea acorde a los lineamientos y disposiciones establecidos para ello.
- e. Verificar que los papeles de trabajo que sustentan las actividades de auditoría y las labores de control realizadas hayan sido elaborados y referenciados y que estén adecuadamente, archivados, según los procedimientos establecidos para tal fin.
- f. Efectuar el seguimiento de la adecuada implementación de las recomendaciones formuladas a las diversas áreas orgánicas del Banco, supervisando que los Analistas lleven a cabo la oportuna evaluación de las medidas correctivas adoptadas.
- g. Verificar la implementación de las recomendaciones comunicadas al Órgano de Auditoría Interna, por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, las Sociedades de Auditoría Externa y otros organismos reguladores, asegurándose de que estén debidamente adoptadas.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- h. Gestionar las visitas periódicas programadas o inopinadas a las unidades orgánicas y agencias del Banco, participando en ellas de ser necesario, de acuerdo con las normas internas.
- i. Verificar la eficiencia y eficacia de las actividades de auditoría, gestionando el desarrollo e implementación del Programa de Aseguramiento de la Calidad del Trabajo de Auditoría Interna.
- j. Verificar las evaluaciones internas y externas de la calidad del trabajo de auditoría interna, así como atender las observaciones formuladas e implementar las medidas correctivas recomendadas.
- k. Otras funciones que le asigne el Órgano de Auditoría Interna o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 24°.- Subgerencia Auditoría Forense**

La Subgerencia Auditoría Forense es la unidad orgánica encargada de investigar presuntos hechos irregulares de oficio, requeridos por el Directorio, Gerencia General y otras áreas del Banco, así como por los derivados a través de los canales de denuncia; a fin de detectar y validar actos dolosos cometidos por un trabajador o un proveedor, recopilando y custodiando las evidencias que permitan establecer las responsabilidades que correspondan y salvaguardar el patrimonio e imagen institucional del Banco.

#### **Artículo 25°.- Funciones de la Subgerencia Auditorías Forense**

La Subgerencia Auditoría Forense Internas tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar las investigaciones sobre hechos que se presuman irregulares o delictuosos y que por su naturaleza y cuantía ameriten la acción pertinente e inmediata, con el fin de establecer las responsabilidades a que hubiere lugar.
- b. Identificar y priorizar la atención e investigación de hechos que impacten negativamente en la imagen institucional del Banco, proporcionando en el plazo más breve posible, de comprobarse un accionar irregular, los elementos para establecer las responsabilidades y acciones correctivas inmediatas.
- c. Coordinar la conformación de los grupos de trabajo para realizar las investigaciones, asegurándose de que los recursos humanos, los equipos existentes y los viáticos asignados, sean utilizados adecuadamente.
- d. Verificar la aplicación de técnicas de investigación y de custodia de evidencias que permitan asegurar la certeza de los resultados de las actividades de auditoría, considerando que estos serán insumo principal para la evaluación de la aplicación de sanciones o de acciones judiciales, de corresponder.
- e. Verificar que los papeles de trabajo que sustentan las actividades de investigación y de control realizadas, hayan sido elaborados y referenciados y que estén adecuadamente, archivados, según los procedimientos establecidos para tal fin.
- f. Efectuar el seguimiento de la oportuna adopción de las recomendaciones emitidas y validar que la implementación de las medidas correctivas mitigue de manera efectiva otras vulneraciones de igual o similar índole.
- g. Proponer e impulsar como resultado de las actividades de investigación y control, medidas para mejorar los procesos auditados.
- h. Verificar el monitoreo aleatorio y preventivo, en el ámbito de su acción, de los controles establecidos para mitigar el fraude en las transacciones que se realizan en agencias y unidades orgánicas del Banco, realizando visitas de ser necesario.
- i. Efectuar el seguimiento de los procedimientos de auditoría continua, así como analizar y evaluar permanentemente el resultado del análisis de datos de las transacciones y operaciones que se realizan en el

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

Banco, con la finalidad de detectar de manera temprana hechos irregulares que puedan constituirse en fraude interno.

- j. Verificar la eficiencia y eficacia de las actividades de auditoría, gestionando el desarrollo e implementación del Programa de Aseguramiento de la Calidad del Trabajo de Auditoría Interna.
- k. Verificar las evaluaciones internas y externas de la calidad del trabajo de auditoría interna, así como atender las observaciones formuladas e implementar las medidas correctivas recomendadas.
- l. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoría, proponiendo las actividades que deban programarse a partir de los resultados de las investigaciones realizadas.
- m. Otras funciones que le asigne el Órgano de Auditoría Interna o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 26°.- Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

La Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es el órgano que depende directamente del Directorio, encargado de supervisar la implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), con componente de riesgos, a fin de evitar que el Banco de la Nación sea utilizado como instrumento para dar apariencia legal de fondos provenientes de actividades ilícitas.

#### **Artículo 27°.- Funciones de la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

La Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Directorio la aprobación y modificación de políticas y del Programa Anual de Trabajo de la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como supervisar, monitorear y evaluar su cumplimiento.
- b. Supervisar la evaluación de los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el Banco, así como proponer las estrategias para prevenir y gestionar dichos riesgos, e implementar las políticas y procedimientos para la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT.
- c. Implementar las políticas y procedimientos para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LA/FT y verificar que el Sistema de Prevención del LA/FT del Banco incluya la revisión de las listas señaladas en el Anexo N° 1 del Reglamento de Gestión de Riesgos de LA/FT aprobado mediante Resolución SBS N° 2660-2015.
- d. Evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, incluyendo los relacionados a la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), el registro de operaciones, la detección oportuna y el reporte de operaciones sospechosas
- e. Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al numeral 12 del artículo 3 de la Ley N° 27693 y las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley N° 27693.
- f. Supervisar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) en el Banco de la Nación.
- g. Supervisar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- h. Elaborar informes trimestrales y semestrales sobre su gestión y la situación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Banco.
- i. Supervisar que el personal del Banco cuente con el nivel de capacitación apropiado para los fines del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que incluye la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT.
- j. Evaluar las operaciones y en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas, a través de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF- PERÚ, manteniendo el deber de reserva al que hacen referencia las normas legales pertinentes y llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que no fueron calificadas como sospechosas.
- k. Informar al Directorio o al Comité de Riesgos, respecto a las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- l. Asegurar la atención de los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.
- m. Proponer señales de alerta a ser incorporadas en el manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de LA/FT.
- n. Otras funciones que le asigne el Directorio o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 28°.- Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado**

La Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado es el órgano encargado de conducir los sistemas de Buen Gobierno Corporativo, Control Interno, Cumplimiento Normativo, Ética e Integridad, Modelo de Prevención del Delito y Antisoborno, Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como velar por una adecuada gestión de conducta de mercado, asegurando la protección de los derechos de los clientes y usuarios.

#### **Artículo 29°.- Funciones de la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado**

- a. Liderar la implementación de los Sistemas de Buen Gobierno Corporativo; Control Interno; Cumplimiento Normativo; Conducta de Mercado, Ética e Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno, Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme con las responsabilidades y atribuciones establecidas en las normas externas que las regulan, así como monitorear su cumplimiento.
- b. Proponer ante el Directorio la aprobación y modificación de las políticas, estrategias, planes y programas tales como el de Buen Gobierno Corporativo; Control Interno; Cumplimiento Normativo; Conducta de Mercado; Ética, Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno; y Transparencia y Acceso a la Información Pública; entre otros programas y proyectos en las materias de su competencia; así como evaluar y monitorear su implementación.
- c. Proponer y aprobar procedimientos, instructivos, estándares, protocolos, metodologías, manuales y guías, entre otros; en las materias de su competencia.
- d. Revisar y visar los proyectos de disposiciones normativas en las materias de su competencia; así como evaluar y emitir opinión respecto de los proyectos normativos sometidos a su consideración, en el ámbito de su competencia.
- e. Articular el desarrollo de actividades de capacitación en materia de Buen Gobierno Corporativo; Control Interno; Cumplimiento Normativo; Conducta de Mercado; Ética, Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno; y Transparencia y Acceso a la Información Pública; Gestión de Intereses y Conflicto de Intereses; entre otras materias de su competencia.
- f. Monitorear y asesorar a las unidades orgánicas en el cumplimiento de las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gestión de Intereses y Conflicto de Intereses.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- g. Conducir el proceso de recepción, evaluación, derivación y seguimiento de las denuncias que vulneren las normas de integridad que ingresen a través de los canales que administre y, cautelando la reserva de la información cuando resulte aplicable.
- h. Monitorear y asesorar a las distintas unidades orgánicas en la implementación de las recomendaciones formuladas por los distintos órganos o entidades de control internos y externos.
- i. Supervisar la adecuada gestión de Conducta de Mercado en el Banco, acorde con el marco normativo vigente respecto a la oferta de productos y servicios, transparencia de información y gestión de reclamos.
- j. Verificar que el proceso de creación, difusión, contratación y post venta de productos y servicios cumplan con la normativa vigente sobre conducta de mercado, protección al consumidor y otras afines.
- k. Participar en el proceso de actualización de los contenidos del Portal del Banco en relación con los productos y servicios.
- l. Otras funciones que le asigne el Directorio o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 30°.- Unidades Orgánicas de la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad
- Subgerencia Conducta de Mercado

#### **Artículo 31°.- Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad**

La Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad es la unidad orgánica responsable de coordinar y monitorear el funcionamiento de los Sistemas de Buen Gobierno Corporativo; Control Interno; Cumplimiento Normativo; Ética, Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno; Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como apoyar en el monitoreo y asesoramiento a las distintas unidades orgánicas en la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos o entidades de control internos y externos.

#### **Artículo 32°.- Funciones de la Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad**

La Subgerencia Cumplimiento Normativo e Integridad tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar en la implementación y monitoreo de los Sistemas de Buen Gobierno Corporativo; Control Interno, Cumplimiento Normativo; Ética, Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno; y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b. Proponer ante la Gerencia la creación y modificación de políticas, estrategias y planes de Buen Gobierno Corporativo, Control Interno; Cumplimiento Normativo; Ética, Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno; y Transparencia y Acceso a la Información Pública; monitoreando su adecuada implementación y ejecución.
- c. Desarrollar procedimientos, instructivos, estándares, protocolos, metodologías, manuales y guías, entre otros; en las materias de su competencia.
- d. Evaluar los proyectos de disposiciones normativas en las materias de su competencia; así como evaluar y emitir opinión respecto de los proyectos normativos sometidos a su consideración, en el ámbito de su competencia.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Promover y coordinar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de Buen Gobierno Corporativo; Control Interno; Cumplimiento Normativo; Ética, Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Antisoborno; y Transparencia y Acceso a la Información Pública; Gestión de Intereses y Conflicto de Intereses; entre otras materias de su competencia.
- f. Asistir a las unidades orgánicas en la implementación de normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la gestión de Intereses y Conflicto de Intereses, brindando apoyo técnico y orientación cuando se lo requieran.
- g. Gestionar el proceso de recepción, evaluación, derivación y seguimiento de las denuncias que vulneren las normas de integridad; que ingresen a través de los canales que administre y cautelando la reserva de la información cuando resulte aplicable.
- h. Apoyar en el monitoreo y asesoramiento a las distintas unidades orgánicas en la implementación de las recomendaciones formuladas por los distintos órganos o entidades de control internos y externos.
- i. Otras funciones que le asigne la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 33°.- Subgerencia Conducta de Mercado**

La Subgerencia Conducta de Mercado es la unidad orgánica encargada de asegurar una adecuada gestión de conducta de mercado y protección al consumidor en el Banco que se refleje en el actuar de toda la organización en su interacción con los clientes y usuarios, en sus prácticas de negocios, respecto a la oferta de productos y servicios, la transparencia de información y la gestión de reclamos, acorde con el marco normativo vigente.

#### **Artículo 34°.- Funciones de la Subgerencia Conducta de Mercado**

La Subgerencia Conducta Mercado tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo de Conducta de Mercado el mismo que debe ser puesto a consideración del Directorio, así como ejecutar y monitorear su cumplimiento.
- b. Elaborar los informes semestrales y anuales que permitan evidenciar el nivel de cumplimiento de las responsabilidades y funciones establecidas por la SBS en relación a la gestión de conducta de mercado en el Banco de la Nación, así como el efectuar el seguimiento hasta lograr su implementación de aquellas recomendaciones que se formulen en los citados informes.
- c. Proponer y aprobar políticas, procedimientos, estrategias y metodologías relacionados a la conducta de mercado, que permitan el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por la SBS u otro órgano de regulación en las materias de protección al consumidor y conducta de mercado, así como supervisar su implementación y aplicación en todo el Banco.
- d. Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para asegurar la adecuada conducta de mercado en el Banco que se refleje en el actuar de toda la organización.
- e. Participar del proceso de toma de decisiones que impacten en la relación del Banco con los clientes y usuarios, dejando constancia de dicha participación.
- f. Participar de la validación del modelo o diseño de los productos y servicios, que se pongan a disposición de los clientes y usuarios, así como en la estrategia de venta, dejando constancia de dicha participación, así como del monitoreo posterior a la contratación de los productos y servicios ofertados por el Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- g. Supervisar y participar en el proceso de actualización de los mecanismos de difusión del Banco, en relación con los productos y servicios, a fin de verificar si los mismo cumplen con la normativa vigente en materia de conducta de mercado, protección al consumidor y otros afines.
- h. Identificar aspectos que podrían tener un impacto en los clientes y usuarios y ponerlos en conocimiento de la Gerencia General.
- i. Elaborar reportes e indicadores que le permitan detectar oportunidades de mejora en los procedimientos del Banco relacionados a las prácticas de negocio, la oferta de productos y servicios, la transparencia de información y la gestión de reclamos, debiendo proponer medidas correctivas.
- j. Supervisar la Gestión del área de Reclamos, verificando que esta cuente con las políticas y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que emita la SBS u otro órgano regulador que regule la gestión de reclamos.
- k. Atender los requerimientos de información solicitada por la SBS en materia de Conducta de Mercado.
- l. Asumir y cumplir con las funciones, responsabilidades y atribuciones que corresponden al Oficial de Conducta de Mercado, de acuerdo con lo dispuesto en las normas externas aplicables a dicho funcionario
- m. Otras funciones que le asigne el Directorio, Gerencia General y/o la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado o el marco normativo vigente.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

#### **CAPÍTULO IV** **DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

##### **Artículo 35°.- Gerencia de Riesgos**

La Gerencia de Riesgos es el órgano encargado de gestionar los riesgos operativos, crediticios, financieros, prevención del fraude externo, a través del apoyo y asistencia a todas las unidades orgánicas del Banco, dentro de los parámetros y políticas que defina la Alta Dirección, regulaciones de los organismos rectores, supervisores y/o estándares internacionales; asimismo, gestionar la cobranza, recuperación y castigo de créditos en cartera.

##### **Artículo 36°.- Funciones de la Gerencia de Riesgos**

La Gerencia de Riesgos tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la gestión de los riesgos operativos, crediticios, financieros; asegurando el alineamiento de la toma de decisiones del Banco, velando por el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo.
- b. Estimar los recursos necesarios, principalmente los de patrimonio, que permitan cubrir los riesgos identificados y priorizados por el Banco para su tratamiento; y comunicar al Comité de Riesgos y a los órganos de la Alta Dirección, según corresponda, sobre las posibles insuficiencias a efectos de tomar las previsiones del caso.
- c. Supervisar la adecuada integración entre la gestión de riesgos y los planes del negocio que aseguren el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Banco, coordinando para ello con las Gerencias involucradas.
- d. Informar al Comité de Riesgos y a los órganos de la Alta Dirección los resultados obtenidos de la cuantificación de la exposición al riesgo, así como los demás aspectos relevantes de la gestión de riesgos para una oportuna toma de decisiones.
- e. Conducir el proceso de valorización y rentabilidad de las posiciones de inversiones en instrumentos financieros del Banco.
- f. Gestionar los procesos para la identificación de riesgos, gestión del fraude externo y otras actividades relacionadas que amenacen la integridad del patrimonio de los clientes y del Banco, así como su imagen institucional.
- g. Elaborar y proponer límites de exposición y/o concentración por deudor comercial, así como para el otorgamiento de créditos a deudores minoristas, identificando grupos de alto riesgo.
- h. Elaborar y proponer indicadores de apetito al riesgo al Comité de Riesgos y el Directorio, así como supervisar su respectivo cumplimiento.
- i. Efectuar la evaluación, clasificación de la cartera de créditos del Banco, así como el cálculo de las provisiones requeridas, y el seguimiento e identificación de señales de alerta temprana de la cartera de créditos, de acuerdo a la normativa interna y lo normado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- j. Identificar a los deudores expuestos al riesgo cambiario crediticio y la constitución de provisiones, en caso corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.
- k. Informar ante el Comité de Riesgos, los riesgos identificados por las unidades orgánicas del Banco, previo al lanzamiento de nuevos productos o servicios; efectuando el monitoreo y control correspondiente e informando a las instancias que correspondan.
- l. Opinar sobre los riesgos de las iniciativas del portafolio de proyectos, previamente identificados por las respectivas áreas usuarias y elevados para la aprobación de la Alta Dirección.
- m. Proponer a la Gerencia General la aprobación de mecanismos de supervisión, monitoreo y control respecto de los procesos y sistemas a su cargo.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- n. Informar a la Gerencia General el inventario y clasificación de riesgo, así como el plan de tratamiento de riesgos.
- o. Implementar el plan de sensibilización, difusión y capacitación en materia de la gestión de riesgos de su competencia, promoviendo un lenguaje común y una cultura de gestión de riesgos.
- p. Definir los lineamientos necesarios para la recuperación de los créditos en cartera, que permitan contener el nivel de morosidad y mantener el gasto en provisión en los niveles presupuestados por el Banco.
- q. Definir los lineamientos para los castigos de los créditos incobrables.
- r. Definir los lineamientos para la refinanciación de los créditos atrasados, permitiendo incrementar la probabilidad de recupero de dichos créditos.
- s. Gestionar la recuperación de los créditos en cartera y el castigo de los créditos incobrables.
- t. Desarrollar y gestionar la aprobación de los modelos de riesgos vinculados a riesgos de crédito, mercado, liquidez y operacional; así como actividades vinculadas a la gestión de riesgo modelo que le fueran asignadas.
- u. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 37°.- Unidades orgánicas de la Gerencia de Riesgos**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Riesgos cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Prevención de Fraude
- Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros
- Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología
- Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones

#### **Artículo 38°.- Subgerencia Prevención de Fraude**

La Subgerencia Prevención de Fraude es la unidad orgánica responsable de administrar los procesos de prevención, detección y respuesta al fraude externo y otras actividades relacionadas al fraude en el ámbito de su competencia, que amenacen la integridad del patrimonio de los clientes y del Banco, así como su imagen institucional.

#### **Artículo 39°.- Funciones de la Subgerencia Prevención de Fraude**

La Subgerencia Prevención de Fraude tiene las siguientes funciones:

- a. Monitorear las actividades de prevención, detección y respuesta al fraude, en coordinación con las unidades orgánicas, supervisando el cumplimiento de su implementación.
- b. Gestionar alertas para prevenir y detectar el fraude a nuestros clientes y usuarios.
- c. Supervisar la elaboración de estadísticas de eventos de fraude a nivel institucional, a fin de coordinar las actividades de prevención y respuesta con las unidades orgánicas involucradas.
- d. Emitir los informes de prevención y detección del fraude que se comunicarán a las unidades orgánicas involucradas para aplicar las recomendaciones planteadas.
- e. Coordinar con las áreas involucradas y hacer el seguimiento de las posibles modalidades de fraude que se generen tanto en el ámbito nacional e internacional.
- f. Diseñar, proponer e implementar las metodologías relacionadas a la prevención del fraude.
- g. Identificar las actividades y mecanismos de prevención y control del fraude de los procesos, canales, productos o servicios acorde con lo establecido en la política, en coordinación con las unidades orgánicas del Banco.
- h. Proponer, para su aprobación, al Directorio los lineamientos, políticas y procedimientos para la prevención y detección del fraude externo en el Banco de la Nación.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- i. Proponer y coordinar con la Gerencia de Tecnologías de Información y la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión la implantación de los sistemas informáticos automatizados requeridos por la Subgerencia.
- j. Promover una cultura de prevención y detección contra riesgos de fraude, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, destinada a salvaguardar el patrimonio del Banco, de nuestros clientes y evitar el deterioro de la imagen institucional.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Riesgos o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 40°.- Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros**

La Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros es la unidad orgánica responsable de conducir la adecuada gestión de los riesgos crediticios, mercado, liquidez y país dentro de los lineamientos de la Alta Dirección, de las regulaciones de los organismos supervisores y/o estándares internacionales.

#### **Artículo 41°.- Funciones de la Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros**

La Subgerencia Riesgos Crediticios y Financieros tiene las siguientes funciones:

- a. Informar sobre los riesgos de crédito, mercado liquidez y país a los que está expuesto el Banco y proponer alternativas para mitigar y/o controlar los riesgos en mención, de acuerdo con el apetito por el riesgo establecido por el Banco.
- b. Definir y proponer procedimientos, políticas, metodologías y modelos para la gestión de riesgos de créditos, mercado, liquidez y país.
- c. Vigilar el cumplimiento de los límites internos establecidos.
- d. Estimar los requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo crediticio y de mercado, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como los requerimientos patrimoniales que permitan cubrir los riesgos que enfrenta el Banco y alertar sobre las posibles insuficiencias del patrimonio efectivo para cubrir los riesgos identificados.
- e. Revisar y validar la valorización y rentabilidad de las posiciones de inversiones en instrumentos financieros del Banco.
- f. Emitir informes de opinión, previo a las modificaciones de los objetivos, políticas y procedimientos para la administración del riesgo crediticio y financiero.
- g. Emitir y remitir en forma periódica informes y reportes sobre la gestión de los riesgos crediticios y financieros y sobre la gestión de evaluación, clasificación, cálculo de provisiones requeridas, seguimiento e identificación de señales de alerta temprana de la cartera de créditos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Identificar a los deudores expuestos al riesgo cambiario crediticio y la constitución de provisiones, en caso corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.
- i. Identificar clientes con elevado riesgo crediticio y reportarlos a las Unidades Orgánicas correspondientes a fin de que evalúen la adopción de medidas correspondientes.
- j. Emitir informes de opinión sobre las propuestas de créditos corporativos elaboradas por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, previa a la aprobación del mismo; así como de las propuestas de nuevos productos financieros o modificaciones de los ya existentes.
- k. Emitir, revisar y validar los reportes y anexos solicitados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, relacionados a riesgos financieros
- l. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Riesgos o el marco normativo vigente.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

#### **Artículo 42°.- Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología**

La Subgerencia de Riesgos de Operación y Tecnología es el unidad orgánica responsable de apoyar y asistir a las unidades orgánicas del Banco la realización de una adecuada gestión del riesgo operacional, de tecnología, de seguridad de la información y de continuidad del negocio, acorde con los estándares dispuestos en las normas vigentes y la adopción de las mejores prácticas; así como promover la protección de la información del Banco y de sus Clientes, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), Ciberseguridad (SGSI-C) y el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN).

#### **Artículo 43°.- Funciones de la Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología**

La Subgerencia Riesgos de Operación y Tecnología tiene las siguientes funciones:

- a. Definir y proponer políticas, lineamientos, procedimientos y metodologías sobre la Gestión de Riesgos de Operación, incluidos los riesgos de: Tecnologías de Información y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSI-C) y el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN).
- b. Dirigir la definición del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Ciberseguridad (SGSI-C) y el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN).
- c. Definir y proponer procedimientos y metodologías sistematizadas para la gestión de riesgos operativos.
- d. Proponer y coordinar con los dueños de los procesos la implementación de alternativas para mitigar y/o controlar los riesgos de operación y tecnología que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Banco.
- e. Apoyar a las unidades orgánicas del Banco en la implementación y aplicación de la metodología de gestión de riesgo operacional.
- f. Estimar los requerimientos patrimoniales que permitan cubrir los riesgos de operación, así como los requerimientos regulatorios y alertar sobre las posibles insuficiencias de patrimonio efectivo para cubrir dichos riesgos.
- g. Emitir informes de opinión de riesgos operativos a solicitud de la unidad orgánica pertinente, inherentes al desarrollo de nuevos productos o servicios, cambios importantes, contrataciones y subcontrataciones significativas.
- h. Informar a la Gerencia de Riesgos los aspectos relevantes de la Gestión de Riesgos de Operación, Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) y del Sistema de Gestión de seguridad de la información y Ciberseguridad (SGSI-C) para una oportuna toma de decisiones.
- i. Apoyar y participar en forma conjunta con las unidades orgánicas en la Identificación de los riesgos de operación.
- j. Presentar el Mapa de Riesgos de Operación del Banco y del reporte consolidado de las pérdidas por riesgo operacional del Banco.
- k. Gestionar la aprobación de actividades referidas al Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN).
- l. Comunicar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme al marco vigente, información respecto a los eventos de interrupción significativa de operaciones que se presentan en el Banco.
- m. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Riesgos o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 44°.- Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones**

La Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones es la unidad orgánica encargada de gestionar las cobranzas, negociaciones, recuperaciones y reprogramaciones, implementando las estrategias y lineamientos de cobranzas y

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

recuperaciones en los distintos canales y empresas de cobranza externa, alineadas a las políticas establecidas por el Banco, de las regulaciones de los organismos supervisores y/o estándares internacionales.

#### **Artículo 45°.- Funciones de la Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones**

La Subgerencia Cobranzas y Recuperaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer los lineamientos necesarios para el refinanciamiento y recuperación de los créditos en cartera, que permitan contener el nivel de morosidad y mantener el gasto en provisión en los niveles presupuestados por el Banco.
- b. Diseñar, planificar, proponer, desarrollar y evaluar las estrategias de recuperación de créditos otorgados por el Banco.
- c. Gestionar la información de fuentes internas y externas, cuyo análisis permita una adecuada segmentación de la cartera para luego diseñar las estrategias de cobranza y negociación.
- d. Desarrollar herramientas y reportes para el desenvolvimiento de las gestiones de cobranza y su mejor estandarización y automatización, así como asegurar el mantenimiento y optimización de éstas.
- e. Hacer seguimiento y monitoreo de las señales de alerta temprana detectadas por las unidades orgánicas que participan en el proceso de otorgamiento orientadas a la gestión de la cobranza preventiva.
- f. Supervisar y validar la generación de reportes de seguimiento a la gestión de cobranza y negociación.
- g. Definir la segmentación de clientes y las estrategias de cobranza y negociación a implementar.
- h. Definir las metas anuales de efectividad de cobranzas y el monitoreo periódico de éstas.
- i. Elaboración del presupuesto anual de recupero y el monitoreo periódico de éste.
- j. Generar las ofertas de refinanciamiento preaprobadas que contribuyan a dinamizar y agilizar el proceso de refinanciamiento.
- k. Aprobar las propuestas de refinanciamiento.
- l. Informar a la Gerencia de Riesgos, las señales de alerta temprana y sobre los riesgos crediticios identificados en el monitoreo de la cartera y acciones de cobranza, que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones crediticias proponiendo alternativas de mitigación y/o control, para prevenir el deterioro de la cartera.
- m. Dirigir y controlar la cobranza preventiva, la cobranza prejudicial de los préstamos vencidos y la recuperación de los créditos castigados.
- n. Dirigir y controlar la negociación de deuda según pautas establecidas y gestionar su aprobación según nivel de autonomía.
- o. Dirigir y controlar el refinanciamiento de deuda y gestionar su aprobación según nivel de autonomía, así como supervisar el cumplimiento de los refinanciamientos.
- p. Dirigir y autorizar el castigo de préstamos irrecuperables y su aprobación, de acuerdo con los límites establecidos y la normatividad legal vigente.
- q. Administrar y controlar el proceso de recuperación de créditos; así como, coadyuvar a la identificación y el tratamiento de los riesgos en dicho proceso y proponer las acciones para mitigar los mismos, de acuerdo con las Políticas de Riesgos del Banco.
- r. Gestionar la reprogramación y refinanciamiento de las deudas crediticias del Banco.
- s. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Riesgos o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 46°.- Gerencia de Finanzas y Tesorería**

La Gerencia de Finanzas y Tesorería es el órgano encargado de rentabilizar y administrar eficientemente los recursos del Banco en una gestión integral de los activos y pasivos financieros, liderar la formulación y el control del presupuesto

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

anual, liderar los estudios de análisis y evaluación de carácter económico-financiero interno y externo, así como garantizar el adecuado registro y contabilización de todas las operaciones del Banco, elaborar y analizar los Estados Financieros e informes de gestión necesarios para tomar decisiones económicas y financieras.

#### **Artículo 47°.- Funciones de la Gerencia de Finanzas y Tesorería**

La Gerencia de Finanzas y Tesorería tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la gestión de los activos y pasivos financieros del Banco que permita garantizar su sostenibilidad a largo plazo.
- b. Gestionar la formulación del presupuesto anual del Banco, así como su ejecución y sus respectivas modificaciones, en función a los objetivos y metas institucionales y el marco de las disposiciones y lineamientos establecidos por los entes reguladores.
- c. Gestionar el proceso de control financiero, a fin de identificar desviaciones entre los resultados previstos y ejecutados; así como, implementar medidas correctivas financieras del Banco.
- d. Gestionar el portafolio de inversiones efectuando el seguimiento permanente a los mercados financieros nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas de riesgos del Banco.
- e. Participar en las eventuales propuestas del Programa Anual de Emisiones de Títulos.
- f. Impulsar la ejecución de las operaciones cambiarias de acuerdo con las Políticas de Riesgos del Banco y a las condiciones del mercado nacional e internacional.
- g. Gestionar la evaluación de tarifas (tasas de interés, comisiones y gastos), acompañadas del informe Financiero / Económico respectivo, de acuerdo con la normativa vigente
- h. Gestionar la realización de evaluaciones de rentabilidad financiera, económica y social de los proyectos de inversión en el Banco.
- i. Gestionar los informes de carácter económico y financiero vinculados con el desarrollo del Banco.
- j. Administrar las cuentas y los fondos que el Banco mantiene con el Sistema Bancario Nacional e Internacional, proponiendo la apertura y cierre de cuentas corrientes. Asimismo, la atención oportuna de los requerimientos de pago del Servicio de la Deuda Pública, de obligaciones propias y de clientes en general.
- k. Gestionar la rentabilización de los recursos excedentes mediante la constitución en depósitos en el BCRP (overnight o a plazos) y/u otras instituciones.
- l. Gestionar los lineamientos para la asignación, evaluación y control de los Saldos de Límites Mínimos y Máximos de los saldos en Bóvedas de la red de agencias.
- m. Gestionar el pago de obligaciones a proveedores asegurándose de aplicar la retención, detracción y otros cuando corresponde, conforme a las normativas y procedimientos de la SUNAT.
- n. Gestionar el procesamiento contable de todas las operaciones que realizan las unidades orgánicas, las obligaciones tributarias y emitir los Estados Financieros y su información complementaria y documentos contables del Banco.
- o. Gestionar la asignación de viáticos a los trabajadores y, funcionarios del Banco, así como los contratados bajo la modalidad de locadores de servicio que deben viajar de comisiones de servicios al interior del país.
- p. Gestionar la interpretación y aplicación de las normas tributarias, asegurando el pago oportuno de los tributos con excepción de las contribuciones sociales e instruir a la Red de Agencias y Oficinas Especiales sobre las obligaciones tributarias que sean de su competencia.
- q. Gestionar los reportes de mercado, de la caja del Tesoro Público, estimación de la recaudación del día y de las Cuentas Monetarias del Banco de la Nación.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- r. Gestionar la emisión de la información económica y financiera que sirve de insumo para la elaboración de la Memoria Anual.
- s. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 48°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Finanzas y Tesorería**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Finanzas y Tesorería cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Presupuesto
- Subgerencia Estudios Económicos y Financieros
- Subgerencia Mesa de Dinero
- Subgerencia Contabilidad

#### **Artículo 49°.- Subgerencia Presupuesto**

La Subgerencia Presupuesto es la unidad orgánica encargada de elaborar el presupuesto, supervisando y administrando las fases de programación, formulación, asignación, evaluación y seguimiento en función a los objetivos y metas institucionales y supervisar el cumplimiento de los objetivos financieros para un mejor resultado de la Planificación Estratégica del Banco.

#### **Artículo 50°.- Funciones de la Subgerencia Presupuesto**

La Subgerencia Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos de formulación, elaboración, modificación, seguimiento y evaluación de presupuesto en coordinación con las Gerencias y demás áreas.
- b. Coordinar y proponer normas metodológicas para la programación, formulación, asignación, evaluación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Banco y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de austeridad y control del gasto establecidos por los entes reguladores.
- c. Verificar periódicamente la ejecución de los ingresos y egresos corrientes y de los gastos de capital con la emisión de informes según las disposiciones emitidas por FONAFE y la Dirección General de Contabilidad Pública.
- d. Presentar la información presupuestal a las unidades orgánicas internas del Banco que la necesiten y a las entidades gubernamentales de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Supervisar el cumplimiento de los objetivos financieros en función a los objetivos y metas institucionales.
- f. Coordinar la modificación de los presupuestos por unidades orgánicas de responsabilidad del Banco a las cuales se les asigne presupuesto.
- g. Informar a los niveles superiores sobre el comportamiento de la ejecución presupuestal, respecto de las desviaciones que se presentan en el proceso presupuestario.
- h. Verificar la información presupuestaria para la Cuenta General de la República.
- i. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Finanzas y Tesorería o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 51°.- Subgerencia Estudios Económicos y Financieros**

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

La Subgerencia Estudios Económicos y Financieros es la unidad orgánica encargada de elaborar estudios de análisis y evaluación de carácter económico financiero interno y externo y del Tesoro Público con la finalidad de elaborar propuestas e información que contribuyan a la toma de decisiones de carácter económico y financiero.

#### **Artículo 52°.- Funciones de la Subgerencia Estudios Económicos y Financieros**

La Subgerencia Estudios Económicos y Financieros tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar la evaluación de tarifas (tasas de interés, comisiones y gastos), acompañadas del informe Financiero / Económico respectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Gestionar la elaboración de las proyecciones de los Estados Financieros, y su presentación al Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Banco, la estimación de la rentabilidad de los productos activos del Banco y de la revisión de tasas de interés de mercado, de acuerdo con la normativa vigente.
- c. Presentar la matriz de impacto financiero (Rentabilidad de Productos, Servicios y Canales).
- d. Gestionar los reportes de mercado, de la caja del Tesoro Público y estimación de la recaudación del día.
- e. Gestionar la proyección del saldo del fondo de jubilación (DL 20530), incluyendo la información insumo de otras unidades orgánicas, de acuerdo con la normativa vigente.
- f. Gestionar la liquidación de intereses de los productos del Banco de la Nación y por mandato judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Supervisar la elaboración del documento de fórmulas y ejemplos de productos activos y pasivos y Simulador de productos activos y pasivos.
- h. Asumir la representación institucional ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para cualquier actividad de supervisión destinada a verificar el cumplimiento de la aplicación de las tasas de interés máximas y/o implementar las medidas correctivas que correspondan frente a casos de incumplimiento, así como, atender los requerimientos de información solicitados por la citada entidad.
- i. Gestionar el reporte a la SBS las situaciones de eventuales operaciones crediticias en las que se hayan excedido los límites establecidos por el BCRP efectuando el envío de la información a través de la Mesa de Partes Virtual de la SBS.
- j. Gestionar la elaboración de reportes de tasas de interés promedio por saldos y movimientos de operaciones activas y pasivas, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. Gestionar el registro de comisiones y el ingreso de tasas de interés, en el aplicativo correspondiente del Banco, de acuerdo con la normativa vigente.
- l. Gestionar la realización de evaluaciones de rentabilidad financiera, económica y social de los proyectos de inversión en el Banco, complementándolas con criterios sociales, en los casos que justifique.
- m. Gestionar la emisión de la información económica y financiera que sirve de insumo para la elaboración de la Memoria Anual.
- n. Gestionar la elaboración de las Cuentas Monetarias del Banco de la Nación.
- o. Gestionar la elaboración periódica de reportes del entorno microeconómico y macroeconómico.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Finanzas y Tesorería o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 53°.- Subgerencia Mesa de Dinero**

La Subgerencia Mesa de Dinero es la unidad orgánica encargada de rentabilizar los recursos financieros a cargo de la Institución, mediante la compra y venta de monedas, inversiones financieras, e instrumentos del mercado de dinero logrando una participación en los mercados financieros locales e internacionales.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

#### **Artículo 54°.- Funciones de la Subgerencia Mesa de Dinero**

La Subgerencia Mesa de Dinero tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar la rentabilización de recursos financieros mediante compra y venta spot de divisas, compra y venta de instrumentos financieros de renta fija y las inversiones overnight y a plazo, según la política de la Alta Dirección y los requerimientos internos y externos siguiendo la Política de Riesgos del Banco.
- b. Analizar y evaluar las condiciones del mercado de cambios y de capital local e internacional para establecer los tipos de cambio que estarán vigentes y a disposición de las unidades orgánicas autorizadas.
- c. Proponer al Comité de Gestión de Activos y Pasivos las políticas y directrices, así como los manuales y/o los documentos normativos necesarios para un adecuado proceso de inversiones de los excedentes de liquidez.
- d. Elaborar las presentaciones de inversiones, con la periodicidad pertinente e informar al Comité de Gestión de Activos y Pasivos de las operaciones, situación del portafolio y rendimientos obtenidos en las inversiones.
- e. Elaborar diariamente el flujo de caja proyectado en moneda nacional y la posición de caja en moneda extranjera para la toma de decisiones de la Subgerencia y envío a las unidades orgánicas autorizadas.
- f. Gestionar las cuentas y los fondos que el Banco mantiene con el Sistema Bancario Nacional e Internacional, proponiendo la apertura y cierre de cuentas corrientes.
- g. Coordinar y verificar el uso de las cuentas corrientes para la atención oportuna de los requerimientos de pago del Servicio de la Deuda Pública, de obligaciones propias y de clientes Institucionales.
- h. Estimar, analizar y supervisar la situación de encaje en moneda nacional y extranjera, ejecutando las acciones convenientes en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- i. Atender solicitudes de cotizaciones de tipo de cambio y financiamientos de corto plazo (hasta 1 año) de clientes institucionales
- j. Ejecutar los desembolsos por adquisiciones de bienes y servicios en conformidad con los bienes y servicios comprados y comprometidos, contratos celebrados y, que los documentos y comprobantes de pago que se presenten estén de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Finanzas y Tesorería o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 55°.- Subgerencia Contabilidad**

La Subgerencia Contabilidad es la unidad orgánica encargada de gestionar la centralización y consolidación de los registros contables de todas las operaciones del Banco, para que sean presentados de manera uniforme, y obtener Estados Financieros que reflejen la situación económica y financiera el Banco; aplicar las normas que regulan las obligaciones tributarias a las que el Banco está afecto en su calidad de contribuyente.

#### **Artículo 56°.- Funciones de la Subgerencia Contabilidad**

La Subgerencia Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar los procedimientos contables y la dinámica de cuentas de acuerdo a los diversos procesos operativos, con la finalidad de registrar las operaciones del Banco en aplicación a lo establecidos en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y otras disposiciones establecidas por la SBS y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b. Gestionar el proceso de centralización y consolidación de los registros contables, derivado de las operaciones que se realizan en el ámbito nacional, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas del Banco y dictar

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

las medidas correctivas cuando correspondan a fin de emitir los Balances de Comprobación diarios de la red de agencias y oficina principal.

- c. Integrar los gastos administrativos que se realizan en el ámbito nacional y distribuirlos a cada unidad del centro de costos según corresponda.
- d. Dar las instrucciones para la ejecución de la conciliación de la cuenta Oficina Principal, Sucursales y Agencias, la cuenta Operaciones en Trámite, las cuentas Banco Locales y del Exterior, a fin de que se coordine con las unidades orgánicas las regularizaciones que correspondan, de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- e. Dar las instrucciones para la realización de las conciliaciones de las Transacciones Recíprocas con las entidades del Sector Público y del Holding FONAFE, así como, el Cuadro Resumen de las Transacciones Recíprocas para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y FONAFE según corresponda
- f. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, asegurando el pago oportuno de los tributos con excepción de las contribuciones sociales e instruir a la red de agencias y oficinas especiales sobre las obligaciones tributarias que sean de su competencia.
- g. Refrendar los Estados Financieros del Banco y los reportes y anexos que sean requeridos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Banco Central de Reserva, Dirección Nacional de Contabilidad Pública y otros organismos externos, a fin de cumplir con la normativa vigente.
- h. Presentar los Informes Económicos – Financieros mensuales a la Gerencia General antes de su transmisión a la SBS.
- i. Gestionar la centralización y coordinación con las diversas unidades orgánicas del Banco, la elaboración de los Anexos y reportes contables que requieran los organismos externos para su presentación y cumplimiento de la normativa vigente.
- j. Dar las instrucciones para la elaboración de los reportes de: Encaje definitivo, Balance de Sectorización Institucional- (BSI) , Patrimonio Efectivo, Crediticio de Avaluos (RCA), Carteras Transferidas (RCT), Crediticio de Codeudores (RCCOD), Información Adelantada del Balance, Información de Castigos y Condonaciones de Créditos y/u otros reportes conteniendo información financiera y económica con sus respectivos anexos de competencia a la Subgerencia, de acuerdo con las normas emitidas por las entidades reguladoras.
- k. Autorizar la presentación de las Declaraciones Juradas exigidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y otros órganos administradores de tributos, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de las obligaciones de la institución.
- l. Ejecutar los desembolsos por adquisiciones de bienes y servicios en conformidad con los bienes y servicios comprados y comprometidos, contratos celebrados y, que los documentos y comprobantes de pago que se presenten estén de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes.
- m. Asignar viáticos a los trabajadores y funcionarios del Banco, así como los contratados bajo la modalidad de locadores de servicio que deben viajar de comisiones de servicios al interior del país.
- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Finanzas y Tesorería o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 57°.- Gerencia de Recursos Humanos y Cultura**

La Gerencia de Recursos Humanos y Cultura es el órgano encargado de gestionar el sistema de recursos humanos, administrando los procesos de planificación, incorporación, gestión de personas, compensación, desarrollo y rendimiento, bienestar y seguridad y salud en el trabajo; así como desarrollar una cultura y clima organizacional acorde con el objeto del Banco.

#### **Artículo 58°.- Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura**

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

La Gerencia de Recursos Humanos y Cultura tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la implementación del tablero de control de la Gerencia, así como el monitoreo, control y análisis de los procesos de gestión humana para tomar decisiones proactivas y reactivas basadas en datos.
- b. Administrar la aplicación de los documentos de gestión de recursos humanos: Presupuesto Analítico de personal (PAP), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Perfiles de Puesto (MPP), Diccionario de Competencias, entre otros.
- c. Gestionar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, registro, movimiento del personal, ascensos y promociones y desvinculación del personal; así como administrar los legajos de personal.
- d. Dirigir la elaboración y administrar la Política de Remuneración; así como proponerla al Comité de Remuneraciones para su posterior aprobación ante Directorio.
- e. Administrar el proceso de Evaluación de Desempeño de Personal y cálculo del bono de desempeño grupal; así como evaluar el desarrollo de las competencias de los trabajadores para mejorar su productividad y nivel de desempeño en sus puestos de trabajo.
- f. Gestionar el Plan Anual de Entrenamiento y Capacitación y su respectivo presupuesto, proponiéndolo ante la Gerencia General para su aprobación; así como administrar el patrimonio bibliográfico del Banco.
- g. Gestionar programas de bienestar, de recreación y de apoyo social que propicien el desarrollo humano e integración de los trabajadores y sus familiares.
- h. Gestionar el resarcimiento oportuno de los derechos resultantes de las pólizas de riesgos humanos en caso de siniestros.
- i. Promover el proceso de gestión de cultura y clima organizacional alineado a la misión, visión y valores del Banco; liderando su planificación, desarrollo e implementación.
- j. Gestionar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su oportuno cumplimiento y actualización.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 59°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Administración de Personal
- Subgerencia Desarrollo del Talento
- Subgerencia Compensaciones

#### **Artículo 60°.- Subgerencia Administración de Personal**

La Subgerencia Administración de Personal es la unidad orgánica encargada de gestionar los procesos de selección de personal; control y registro del movimiento, desvinculación y administración de legajos de los trabajadores del Banco.

#### **Artículo 61°.- Funciones de la Subgerencia Administración de Personal**

La Subgerencia Administración de Personal tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- b. Programar, elaborar y actualizar el Manual de Perfil de Puestos (MPP), en base a las funciones específicas descritas en los Manuales de Organización y Funciones (MOF).
- c. Gestionar los procesos de administración de legajos; control de asistencias, vacaciones y licencias; desplazamientos, designación y otras acciones de personal y desvinculación del personal, de acuerdo con las necesidades del Banco y a las disposiciones vigentes.
- d. Ejecutar el cese del personal coordinando con las unidades orgánicas involucradas; así como desarrollar proyectos de resolución, cartas de preaviso, despido y otros que deba emitir la Gerencia.
- e. Aplicar permanentemente el mecanismo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo "Conocimiento del Personal", que permita la adecuada identificación del personal y recabar información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.
- f. Proponer y aplicar estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de trabajo de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- g. Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal y de los procesos, a través del análisis de datos, en congruencia con los objetivos del Banco.
- h. Supervisar y suscribir los contratos de personal y convenios de modalidades formativas laborales; así como sus modificaciones, prórrogas y término del vínculo laboral o formativo
- i. Supervisar el proceso de custodia y actualización de los Legajos de Personal y de los Expedientes Únicos Pensionarios (EUPs).
- j. Expedir constancias y certificados de trabajadores, cesantes, practicantes y beneficiarios de modalidades formativas del Banco de la Nación.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 62°.- Subgerencia Desarrollo del Talento**

La Subgerencia Desarrollo del Talento es la unidad orgánica encargada de gestionar los procesos de evaluación de desempeño y capacitación, gestionar programas de bienestar para los trabajadores del Banco que propicien su compromiso, integración y mejoramiento de la productividad laboral; así como contribuir con la mejora del clima y cultura organizacional del Banco.

#### **Artículo 63°.- Funciones de la Subgerencia Desarrollo del Talento**

La Subgerencia Desarrollo del Talento tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el proceso de gestión del cambio liderado por la Gerencia General, desarrollando e implementando actividades que contribuyan a la transformación cultural alineado a los objetivos institucionales y al rol del Banco como propulsor de la inclusión financiera.
- b. Actualizar y ejecutar el proceso de Evaluación de Desempeño de Personal, así como desarrollar y conducir acciones que permitan el desarrollo de competencias del personal, en coordinación con las áreas del Banco y en base a los resultados obtenidos.
- c. Elaborar y actualizar el plan de sucesión, la estructura de líneas de carrera y la gestión del talento en el Banco, así como gestionar los ascensos y promociones.
- d. Elaborar y presentar el Plan Anual de Entrenamiento y Capacitación y su respectivo presupuesto para aprobación de la Gerencia General; así como programar y verificar la ejecución y el cumplimiento de objetivos.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Diseñar el modelo de liderazgo del banco y las estrategias de desarrollo de competencias del personal alineados a los objetivos estratégicos para lograr un mejor desenvolvimiento en el negocio.
- f. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la cultura organizacional actual y presentar el plan de cultura organizacional basados en los diagnósticos respectivos en favor del fortalecimiento de la cultura meta del Banco, proponiéndolo ante la Gerencia General para su aprobación, así como coordinar su ejecución con las unidades orgánicas pertinentes.
- g. Conducir el proceso de evaluación del clima laboral e implementar las acciones de mejora para mantener un adecuado clima laboral que permita contribuir al desarrollo de la cultura organizacional.
- h. Gestionar programas de bienestar, recreación y motivación para los trabajadores del Banco que propicien su compromiso, integración y mejoramiento de la productividad laboral.
- i. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 64°.- Subgerencia Compensaciones**

La Subgerencia Compensaciones es la unidad orgánica encargada de gestionar el Sistema de Remuneraciones, efectuando el pago de las planillas a los trabajadores y pensionistas del Banco.

#### **Artículo 65°.- Funciones de la Subgerencia Compensaciones**

La Subgerencia Compensaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar los procesos de formulación y pago de planillas de trabajadores y pensionistas, pago diferencial por encargatura, así como el pago de la subvención a practicantes y beneficiarios de las modalidades formativas laborales.
- b. Formular el proyecto de Presupuesto de Personal del Banco.
- c. Verificar por el pago oportuno de los tributos y contribuciones sociales que corresponden al Banco, así como las retenciones efectuadas al personal.
- d. Formular y efectuar la distribución de bonos y pagos extraordinarios.
- e. Establecer la remuneración básica del trabajador, según la escala remunerativa, la estructura remunerativa y la Política Remunerativa vigentes.
- f. Supervisar la contabilización de las planillas de los trabajadores y pensionistas.
- g. Formular el Sistema de Remuneraciones y la Política Remunerativa, inclusive las modificaciones; así como el plan de retiro incentivado emitiendo las propuestas correspondientes al Comité de Remuneraciones, a través de la Gerencia Recursos Humanos y Cultura.
- h. Supervisar la elaboración de informes de liquidación de beneficios por conceptos laborales y previsionales, según la norma correspondiente.
- i. Formular y aprobar la valoración de cargos y su homologación en los grupos o subgrupos ocupacionales y elevar la propuesta al Comité de Remuneraciones a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.
- j. Supervisar la administración de boletas pago del personal en actividad y pensionista.
- k. Mantener actualizada la ejecución del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).
- l. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 66°.- Gerencia de Administración y Logística**

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

La Gerencia de Administración y Logística es el órgano encargado de gestionar los procesos del Banco vinculados al abastecimiento, servicios generales, gestión y control patrimonial, seguridad física y electrónica, seguros patrimoniales, almacenes, mantenimiento de mobiliario, vehículos, infraestructura y equipos diferentes a los de cómputo; así como la contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura, trámite documentario y archivo.

#### **Artículo 67°.- Funciones de la Gerencia de Administración y Logística**

La Gerencia de Administración y Logística tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar el proceso de formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Anual de Contrataciones, para su aprobación y las modificaciones que correspondan.
- b. Gestionar el proceso de contratación de bienes servicios y obras, bajo la Ley de Contrataciones del Estado, suscribiendo los contratos que correspondan y sus adendas.
- c. Supervisar el seguimiento y control de los aspectos administrativos derivados de los contratos, órdenes de compra y/o servicios y cartas de aprobación solicitadas por las unidades orgánicas del Banco.
- d. Gestionar el oportuno apoyo logístico relacionado a los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, solicitadas por las unidades orgánicas del Banco, brindando respuestas en relación con los Términos de Referencia y/o asuntos relacionados.
- e. Elaborar cronogramas e hitos de implementación de las compras, adquisiciones, obras para cada ejercicio anual, garantizando la implementación en los plazos previstos, con énfasis en la ejecución de los gastos de capital.
- f. Supervisar la gestión los bienes muebles e inmuebles del Banco, efectuando los registros y controles que correspondan; recibir y mantener en custodia los bienes adjudicados a favor del Banco.
- g. Gestionar el resarcimiento oportuno de los derechos resultantes de las pólizas de riesgos patrimoniales en caso de siniestros.
- h. Gestionar los servicios generales prestados por terceros y/o personal de la empresa, como; el mantenimiento de equipos electromecánicos, de mobiliarios y los servicios de mantenimiento de limpieza, así mismo el mantenimiento de vehículos.
- i. Gestionar los procesos de recepción, custodia, conservación, protección y distribución de los bienes muebles adquiridos.
- j. Dirigir y supervisar los procesos referentes al sistema de trámite y gestión documentaria, así como del archivo central y temporales en cada órgano y unidades orgánicas del Banco.
- k. Gestionar los procesos de programación de las obras y servicios de mantenimiento, elaboración de los términos de referencia para la Ejecución de la Obra y los Servicios de Mantenimiento y seguimiento a la ejecución de la obra y todos sus componentes.
- l. Gestionar el sistema de seguridad del Banco, garantizando la integridad física de sus trabajadores, instalaciones y valores.
- m. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 68°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Administración y Logística**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Administración y Logística cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Compras
- Subgerencia Servicios
- Subgerencia Infraestructura

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- Subgerencia Seguridad

#### **Artículo 69°.- Subgerencia Compras**

La Subgerencia Compras es la unidad orgánica encargada de ejecutar la contratación de bienes, servicios y obras a las dependencias del Banco de la Nación a nivel nacional, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, en el marco de la normativa vigente de la contratación del estado y en la normativa interna aplicable a su competencia.

#### **Artículo 70°.- Funciones de la Subgerencia Compras**

La Subgerencia Compras tiene las siguientes funciones:

- Coordinar la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, así como la gestión del catálogo de bienes y servicios del Banco.
- Coordinar los procesos de contratación desde la planificación, contratación y seguimiento de la ejecución contractual hasta la fase de pago.
- Implementar estrategias, como mesas de trabajo u otras iniciativas, para gestionar de manera efectiva los procesos de contrataciones.
- Gestionar los contratos vinculados a adquisiciones y contrataciones, asegurando el cumplimiento de los requisitos para la firma de los contratos, así como la custodia y seguimiento, en colaboración con las unidades orgánicas correspondientes.
- Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Logística o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 71°.- Subgerencia Servicios**

La Subgerencia Servicios es la unidad orgánica encargada de administrar los bienes patrimoniales, las pólizas de seguros patrimoniales y siniestros, efectuar la atención de los servicios generales, el seguimiento a la ejecución de mantenimientos y la gestión de transportes, asimismo de ejecutar los procesos de la gestión de almacén y de la gestión documental, para brindar el soporte a las unidades orgánicas del Banco, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Artículo 72°.- Funciones de la Subgerencia Servicios**

La Subgerencia Servicios tiene las siguientes funciones:

- Coordinar el ingreso de los bienes patrimoniales, movimiento y transferencia de bienes muebles patrimoniales, así mismo el saneamiento, inventario y la baja de bienes patrimoniales.
- Coordinar la transferencia de bienes patrimoniales a terceros, el alquiler de bienes inmuebles y la conciliación contable del movimiento de bienes muebles.
- Coordinar el reparo de la pérdida de los bienes patrimoniales, como consecuencia de un siniestro, que pueden ser ocasionados por daños accidentales o por terceros.
- Gestionar los procesos de almacenamiento, custodia, baja y salida de bienes del Almacén Central.
- Coordinar y verificar la atención de los requerimientos de las unidades orgánicas del Banco, que llegan a través de la mesa de servicios.
- Verificar los servicios generales prestados por terceros y/o personal de la empresa, como; el mantenimiento de equipos electromecánicos, de mobiliarios y los servicios de mantenimiento de limpieza.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- g. Coordinar el mantenimiento y el uso adecuado de los vehículos, para el buen rendimiento y conservación de éstos en la operación.
- h. Gestionar los documentos requeridos para la circulación de los vehículos, así mismo del impuesto vehicular e infracciones de tránsito y transporte y la asignación y programación de los vehículos.
- i. Ejecutar los procesos referentes al sistema de trámite y gestión documentaria, así como del archivo central y temporales en cada órgano y unidades orgánicas del Banco.
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Logística o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 73°.- Subgerencia Infraestructura**

La Subgerencia Infraestructura es la unidad orgánica encargada de gestionar las obras y el seguimiento a la ejecución de obras y elaboración de expediente técnico, orientado a la apertura de nuevos locales, remodelaciones o acondicionamiento de los existentes; así como elaborar los términos de referencia de las obras y servicios de mantenimiento y acondicionamientos de locales.

#### **Artículo 74°.- Funciones de la Subgerencia Infraestructura**

La Subgerencia Infraestructura tiene las siguientes funciones:

- a. Verificar la documentación y de manera física el local propuesto a remodelar o construir.
- b. Coordinar la priorización y programación de las inversiones en infraestructura, obras prioritarias de mediano y largo plazo, y los servicios de mantenimiento, en función a los planes institucionales, con la participación de las demás áreas del Banco.
- c. Formular los Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra y los Servicios de mantenimiento y acondicionamiento de locales.
- d. Aprobar los Términos de Referencia para los procedimientos de selección de los proyectos de inversión en infraestructura en el ámbito nacional.
- e. Ejecutar el seguimiento a la elaboración del Expediente Técnico, a la ejecución y supervisión de las obras, conforme a la normativa, los términos de referencia y/o el expediente técnico.
- f. Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión en infraestructura desarrollados por terceros.
- g. Gestionar la aprobación de los adicionales, deductivos de obras y ampliación de plazo, así como los requerimientos de pago de los contratistas y supervisores conforme a contratos, requisitos y plazos establecidos.
- h. Remitir a la Subgerencia de Servicios la información técnica correspondiente a los trámites de declaratoria de fábrica e inscripción en Registros Públicos, a la Licencia de Funcionamiento, para fines de gestión.
- i. Verificar y asegurar la vigencia de la certificación de la ITSE en los distintos locales institucionales, en coordinación con el usuario.
- j. Facilitar asistencia técnica en materia de estudios y ejecución de obras de infraestructura a nivel institucional.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Logística o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 75°.- Subgerencia Seguridad**

La Subgerencia Seguridad es la unidad orgánica encargada de mantener el funcionamiento eficaz de medidas y controles de seguridad física y electrónica en el Banco, mediante la implementación de buenas prácticas sobre la materia, revisiones preventivas de operatividad y una relación permanente con las instancias externas de apoyo inmediato (Policía, Bomberos, otros).

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**Artículo 76°.- Funciones de la Subgerencia Seguridad**

La Subgerencia Seguridad tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Gerencia de Administración y Logística los planes, programas, esquemas, procedimientos y controles de seguridad física y electrónica para las sedes administrativas, red de agencias y red de ATM.
- b. Coordinar la funcionalidad, así las labores de mantenimiento y preservación de los equipos y sistemas de vigilancia a nivel nacional, incluyendo los sistemas automatizados asociados.
- c. Coordinar la planificación e implementación de programas destinados al mantenimiento y conservación de los equipos y sistemas de vigilancia.
- d. Efectuar las inspecciones regulares y evaluar las condiciones de operación, mantenimiento y estado de conservación de los equipos y sistemas asignados.
- e. Vigilar el funcionamiento y analizar los indicadores de confiabilidad y disponibilidad de los equipos y sistemas, sugiriendo e implementando las acciones requeridas.
- f. Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y evaluación mediante autoevaluaciones, a fin de tomar las decisiones necesarias.
- g. Presentar propuestas de estudios de mejora, renovación, expansión, rehabilitación y/o proyectos, así como la baja de los equipos de seguridad.
- h. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Logística o el marco normativo vigente.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## **CAPÍTULO V** **DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA**

### **Artículo 77°.- Gerencia Comunicación y Relaciones Institucional**

La Gerencia Comunicación y Relaciones Institucional es el unidad orgánica encargada de gestionar el marketing estratégico del Banco, incluyendo la gestión de las comunicaciones externas e internas, gestión de la marca, experiencia de cliente, responsabilidad social y la gestión cultural con el público objetivo externo e interno, promoviendo los servicios y canales del Banco, la imagen institucional, posicionamiento y conducta deseada para lograr los objetivos estratégicos y la ventaja competitiva en el mercado.

### **Artículo 78°.- Funciones de la Gerencia Comunicación y Relaciones Institucional**

La Gerencia Comunicación y Relaciones Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar, implementar y evaluar los lineamientos y estrategias para la gestión del marketing estratégico, gestión de las comunicaciones externas e internas, gestión de la marca, experiencia de cliente, responsabilidad social y la gestión cultural del Banco, para construir, mantener y fortalecer la percepción e incrementar el valor de la marca BN.
- b. Planificar y dirigir los estudios de mercado del comportamiento de los clientes y usuarios, relacionados con los productos, servicios y canales del Banco, identificar oportunidades de mercados y productos que el Banco pueda ofrecer en el marco de sus competencias, y hacer seguimiento en el diseño e implementación hasta el nivel de las pruebas piloto, en coordinación con las áreas involucradas.
- c. Conducir la gestión del marketing estratégico alineado a las necesidades de los clientes y usuarios, y a la imagen y atributos de marca determinadas, en coordinación con las áreas correspondientes para la implementación de las mismas.
- d. Conducir la gestión de la marca BN desarrollando la inteligencia corporativa para el análisis externo e interno del Banco, la identidad, imagen y atributos de la marca BN, así como, la valoración y posicionamiento de la marca.
- e. Proponer, aprobar y hacer seguimiento a las acciones orientadas a fortalecer y promover la identidad, imagen corporativa y valor de la marca, y coordinar la implementación de mejoras de comunicación, experiencia de cliente y calidad de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.
- f. Gestionar la mejora y optimización de la experiencia de los clientes y usuarios al interactuar en cada punto de contacto con los procesos, productos y servicios del Banco a lo largo de todo el ciclo el ciclo de vida, alineado con la identidad, imagen y atributos de la marca establecidos.
- g. Conducir la elaboración, implementación y evaluación de la Matriz de Materialidad y el Plan de Responsabilidad Social, que incluye prácticas éticas y sostenibles en las operaciones del Banco, con el fin de contribuir con los objetivos estratégicos, el bienestar de la sociedad y del medio ambiente.
- h. Conducir la gestión cultural del Banco con actividades, eventos, símbolos y modelos de comunicación que impulsen, eduquen y resalten las diferentes expresiones culturales y valores al exterior e interior del Banco, que mejoren la imagen y valor de la marca, la conducta del público objetivo externo e interno y el ambiente laboral.
- i. Aprobar y dirigir la implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones en el ámbito de su competencia, así como de los objetivos de comunicación, público objetivo, mensajes claves y medios de comunicación internos y externos formales del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- j. Aprobar los contenidos y gestionar las campañas de comunicación interna y externa, prensa y publicidad relacionadas con los productos, servicios, canales de atención, actividades y logros del Banco, y otras relacionadas con las competencias del Banco para fortalecer la imagen, valor de la marca BN y mejora del ambiente laboral.
- k. Administrar el diseño y contenido de la intranet, portal web institucional, portal de transparencia estándar del Banco, portal del Estado Peruano, redes sociales, circuito cerrado de televisión (CCTV).
- l. Coordinar y organizar los actos oficiales y asuntos protocolares para la realización de eventos y ceremonias oficiales del Banco con la participación de los funcionarios, directivos y autoridades.
- m. Dirigir y supervisar la atención a personalidades políticas, eclesiásticas e institucionales nacionales, así como a delegaciones y misiones extranjeras que visitan el Banco.
- n. Establecer y mantener relaciones interinstitucionales permanentes con entidades públicas y privadas vinculadas a las actividades del Banco, así como con los medios de comunicación relacionados a la imagen institucional.
- o. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y estrategias de relacionamiento y representación del Banco ante entidades públicas, privadas y público objetivo, garantizando el cumplimiento de los objetivos y defensa de los intereses institucionales.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 79°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Prensa Institucional
- Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca

#### **Artículo 80°.- Subgerencia Prensa Institucional**

La Subgerencia Prensa Institucional es la unidad orgánica encargada de diseñar, desarrollar, ejecutar y difundir las comunicaciones externas e internas del Banco, promoviendo los servicios, canales, la marca y la gestión cultural del Banco, con el fin de modificar la conducta del público objetivo, construir una reputación sólida y apoyar con el logro de los objetivos estratégicos.

#### **Artículo 81°.- Funciones de la Subgerencia Prensa Institucional**

La Subgerencia Prensa Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar los lineamientos y estrategias de comunicación interna y externa del Banco para afianzar el posicionamiento institucional.
- b. Diagnosticar y determinar los objetivos de comunicación, público objetivo, mensajes claves y medios de comunicación internos y externos formales del Banco.
- c. Proponer, coordinar y brindar apoyo a las unidades orgánicas del Banco, en el desarrollo de actividades de comunicación y materiales de difusión.
- d. Elaborar e implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones en el ámbito de su competencia en coordinación con las unidades orgánicas competentes, para dar soporte a los objetivos estratégicos del Banco y articular los mensajes con el público objetivo externo e interno.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Programar, coordinar y ejecutar las actividades de prensa y de difusión sobre la gestión, actividades y logros del Banco a través de los medios de comunicación determinados.
- f. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación y publicidad para reducir brechas de información relacionadas con los productos, servicios, canales de atención, y otras relacionadas con las competencias del Banco.
- g. Evaluar y elaborar los proyectos de comunicaciones de respuesta ante situaciones que afecten la imagen y reputación del Banco.
- h. Coordinar y elaborar contenidos para ser aplicados en prensa, publicidad, y comunicación interna, así como realizar la producción gráfica y audiovisual de acuerdo con los contenidos y canales de aplicación.
- i. Redactar, editar, diseñar y diagramar publicaciones de comunicación externa como Memoria Anual, publicaciones, material promocional y otros documentos orientados a los productos y servicios del Banco.
- j. Administrar y coordinar el mantenimiento y actualización del diseño y contenido de los medios oficiales de comunicación externa e interna del Banco, incluyendo la información difundida a través de la intranet, portal web institucional, portal de transparencia estándar del Banco, portal del Estado Peruano, redes sociales, circuito cerrado de televisión (CCTV).
- k. Dirigir las estrategias de difusión de la información del Banco en medios de comunicación tradicionales (radio, televisión y prensa), medios alternativos y digitales.
- l. Mantener contacto con medios de comunicación, ejecutando acciones preventivas y correctivas ante incidentes que puedan dañar la reputación del Banco.
- m. Conducir la organización, realización y cobertura de las conferencias de prensa, entrevistas, y compromisos de los funcionarios del Banco con la prensa y representantes de medios informativos, evaluando los resultados y sus impactos.
- n. Monitorear los diferentes medios de comunicación, analizar e informar las alertas de noticias, y los escenarios políticos, sociales y económicos vinculados a las actividades del Banco.
- o. Administrar el archivo periodístico, fotográfico y audiovisual de las actividades y noticias relacionada al Banco.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 82°.- Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca**

La Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca es la unidad orgánica encargada de desarrollar el marketing estratégico del Banco, incluyendo la gestión de la marca, experiencia de cliente, responsabilidad social y la gestión cultural con el público objetivo, contribuyendo a lograr la imagen institucional y posicionamiento deseado para lograr los objetivos comerciales y la ventaja competitiva en el mercado.

#### **Artículo 83°.- Funciones de la Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca**

La Subgerencia Publicidad y Posicionamiento de Marca tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar los lineamientos y estrategias para la gestión del marketing estratégico, gestión de la marca, experiencia de cliente, responsabilidad social y la gestión cultural del Banco, para construir, mantener y fortalecer la percepción e incrementar el valor de la marca BN.
- b. Realizar estudios de mercado para comprender las tendencias, necesidades y comportamientos de los clientes y usuarios, relacionados con los productos, servicios y canales del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- c. Diagnosticar e identificar oportunidades para mercados y productos nuevos y existentes, que el Banco pueda ofrecer en el marco de sus competencias, así como, proponer y coordinar el diseño e implementación de los mismos hasta el nivel de las pruebas piloto, en coordinación con las áreas involucradas.
- d. Coordinar y ejecutar el marketing estratégico de las variables de la mezcla de mercadotecnia, alineadas con las necesidades de los clientes y usuarios, y a la imagen y atributos de marca determinadas, en coordinación con las áreas correspondientes para la implementación de las mismas.
- e. Coordinar e implementar la inteligencia corporativa en el Banco, a través de la recopilación, análisis y aplicación de información del entorno externo e interno, para optimizar la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la marca, imagen corporativa, relaciones públicas y laborales.
- f. Promover y conducir la formación y desarrollo de la identidad, imagen y atributos de la marca BN, gestionar el Manual de Identidad Institucional del Banco, los signos distintivos y la denominación de los servicios y canales del Banco.
- g. Coordinar y gestionar la valoración de la marca con enfoque financiero y no financiero basado en activos tangibles, como productos y propiedades, y activos intangibles, como la percepción del consumidor, la lealtad a la marca y otros aspectos que contribuyen al capital de marca, identificando recomendaciones y riesgos asociados.
- h. Diseñar e implementar acciones orientadas a fortalecer y promover la identidad, imagen corporativa y valor de la marca, y coordinar la implementación de mejoras de comunicación, experiencia de cliente y calidad de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.
- i. Conducir la medición de la imagen y posicionamiento del Banco con los clientes, usuarios y entidades relacionadas con las competencias de la entidad.
- j. Establecer la estrategia de contacto con el cliente, visión y valores, para implantar en el Banco una cultura centrada en el cliente.
- k. Identificar y gestionar los puntos de contacto del cliente con el Banco, la interacción con los productos, servicios y canales, los protocolos de atención y la mejora continua de los procesos de servicio al cliente.
- l. Diseñar e implementar las herramientas y canales de evaluación y escucha al cliente, sistematizar la información y distribuirla entre las unidades orgánicas del Banco para las acciones preventivas y correctivas correspondientes.
- m. Elaborar e implementar la Matriz de Materialidad y el Plan de Responsabilidad Social, identificando la propuesta de valor para los grupos de interés, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucradas.
- n. Proponer, gestionar y supervisar actividades orientadas a la comunidad, que contribuyan al fortalecimiento de la imagen institucional, impulsen las estrategias de inclusión financiera y el valor de la marca BN en el ámbito de su competencia.
- o. Evaluar el impacto de las operaciones del Banco con el medio ambiente y de las acciones de responsabilidad social desarrolladas en el Banco, y elaborar el reporte de sostenibilidad, acorde a los indicadores del FONAFE y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- p. Ejecutar la gestión cultural del Banco, a través del diseño e implementación de planes, programas y actividades que incluye modelos de comunicación que impulsen, eduquen y resalten las diferentes expresiones culturales y valores al exterior e interior del Banco, que mejoren la imagen y valor de la marca, la conducta del público objetivo externo e interno y el ambiente laboral.
- q. Diseñar y establecer símbolos, rituales, rutinas y contenidos para la gestión cultural del Banco, así como, los canales de comunicación efectivos para transmitir mensajes relacionados con la gestión cultural.
- r. Organizar y participar en actividades culturales, cívicas, artísticas y de proyección social, de tal modo que incentiven el desarrollo de las comunidades y contribuyan al posicionamiento del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- s. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucional o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 84°.- Gerencia Legal**

La Gerencia Legal es el órgano encargado de brindar asesoría y soporte legal a los órganos y unidades orgánicas del Banco en materia administrativa, bancaria, financiera y supervisar la gestión procesal; así como, supervisar el ejercicio de representación legal en los procesos y procedimientos de resolución de conflictos promovidos cuando el Banco es demandado, denunciado o es parte demandante en defensa de sus derechos e intereses, a fin de coadyuvar a la realización de los objetivos del Banco, manteniendo una visión de prevención de riesgos legales

#### **Artículo 85°.- Funciones de la Gerencia Legal**

La Gerencia Legal tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar las sesiones de Directorio, llevar el registro de asistencia de los Directores para efectos del cálculo del pago de dietas y conservar los Libros de Actas de Directorio, sus anexos y otros documentos de utilidad como sustento; así como transcribir y autenticar los acuerdos que adopte el Directorio, poniéndolos de conocimiento de las áreas encargadas de su ejecución.
- b. Asesorar, apoyar y atender las consultas requeridas por la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas del Banco sobre la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia administrativa, bancaria, financiera y supervisar la gestión procesal relacionadas con la organización, funciones, operaciones y servicios del Banco.
- c. Asesorar y atender las consultas externas en materia legal relacionadas con las funciones y competencias del Banco, así como supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los procesos operativos del Banco solicitados por las instancias jurisdiccionales del Sistema de Administración de Justicia, Tribunales Arbitrales y Autoridad Administrativa Competente (Indecopi).
- d. Proponer la aprobación y modificación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en las materias de su competencia; así como supervisar, evaluar, monitorear su implementación y cumplimiento.
- e. Proponer la aprobación de disposiciones normativas, así como aprobar procedimientos, instructivos, estándares, protocolos, metodologías, manuales y guías, entre otros, en las materias de su competencia.
- f. Evaluar y emitir opinión sobre los aspectos legales de los proyectos normativos y documentos de gestión internos en materia administrativa, bancaria y financiera que se le encarguen en el Banco.
- g. Evaluar, emitir opinión y conformidad sobre los aspectos legales de las resoluciones, contratos, convenios y acuerdos institucionales e interinstitucionales relacionados con los procesos internos, productos y servicios del Banco, y sus respectivas adendas, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucradas.
- h. Consolidar y mantener un registro y vigencia de los contratos, convenios y acuerdos en los que interviene el Banco, informando y coordinando con los órganos y unidades orgánicas involucradas, previa comunicación de las demás Gerencias del Banco.
- i. Gestionar la inscripción registral del otorgamiento y revocatoria de poderes a los representantes del Banco que el Directorio apruebe, así como mantener actualizada la relación de apoderados.
- j. Conducir la revisión y calificación de los poderes de apoderados o representantes legales de personas naturales y jurídicas que contratan con el Banco bajo la normativa de Contrataciones del Estado, a través de la suscripción de convenios o contratos de orden administrativo, y los relacionados con los productos y servicios del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- k. Supervisar la conducción de la defensa y representación legal en los procesos judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos ante las instancias jurisdiccionales del Sistema de Administración de Justicia, Tribunales Arbitrales y Autoridad Administrativa competente (Indecopi), promovidos cuando el Banco de la Nación es demandado o denunciado o es parte demandante o denunciante, desde el inicio hasta la culminación del proceso o procedimiento.
- l. Supervisar la conducción del proceso de asesoría y defensa relacionada al patrocinio de servidores y ex servidores del Banco, en procesos que se inicien por decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que cumpla las reglas para acceder al beneficio y no sea agraviado el Estado (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y el Fondo Nacional de Financiamiento del Estado - FONAFE) o exista conflicto de intereses con el propio Banco.
- m. Gestionar los servicios de consultas, asesoría y otros servicios legales especializados contratados a terceros y a estudios de abogados en asuntos relativos a la Gerencia Legal.
- n. Administrar, sistematizar, difundir y mantener actualizado y concordado el archivo de la normativa vigente relacionada a la actividades administrativas, bancarias y financieras del Banco.
- o. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 86°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia Legal**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Legal cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Asuntos Procesales
- Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros
- Subgerencia Asuntos Administrativos

#### **Artículo 87°.- Subgerencia Asuntos Procesales**

La Subgerencia Asuntos Procesales es la unidad orgánica encargada de defender y ejercer la representación legal en los procesos judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos ante las instancias jurisdiccionales del Sistema de Administración de Justicia, Tribunales Arbitrales y Autoridad Administrativa Competente (Indecopi), promovidos cuando el Banco de la Nación es demandado o es parte demandante. Es el símil a la Procuraduría Pública en otras entidades.

#### **Artículo 88°.- Funciones de la Subgerencia Asuntos Procesales**

La Subgerencia Asuntos Procesales tiene las siguientes funciones:

- a. Revisar, evaluar y proponer la factibilidad y conveniencia de la interposición de acciones judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos relativas a las materias de derecho para ejercer la protección de los derechos del Banco que pudieren ser afectados o hubiesen sido afectados.
- b. Disponer y ejercer la representación del Banco en vía de acción o de defensa para la tutela de sus derechos y cualquier afectación a los intereses económicos, imagen y reputación ante las autoridades del sistema de administración de justicia (Poder Judicial - PJ, Ministerio Público - MP, Tribunal Constitucional - TC, Policía Nacional del Perú - PNP), tribunales arbitrales, administrativas del Indecopi en material concursal y de protección y de defensa del consumidor y procedimiento sancionador ante SUNAFIL, desde el inicio hasta la culminación del proceso o procedimiento.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- c. Disponer y ejercer la representación del Banco en los procedimientos de conciliaciones extrajudiciales en los casos en los que sea parte, tramitados como antesala, durante o después de los procesos judiciales y arbitrales, con excepción de las materias laboral y previsional.
- d. Brindar asesoría y asistir a los funcionarios y servidores del Banco que son citados como testigos a concurrir ante las autoridades del Sistema de Administración de Justicia (PJ, MP y PNP), para el esclarecimiento de hechos delictuosos derivados del desenvolvimiento operativo del Banco.
- e. Realizar el control, supervisión y seguimiento de los procesos judiciales relativos a las materias de derecho, arbitrales, administrativos ante Indecopi en Defensa y Protección al Consumidor y Concursal y administrativos sancionadores ante SUNAFIL instaurados por el Banco o en su contra, para ejercer la protección de los derechos que pudiesen ser afectados o hubiesen sido afectados.
- f. Recomendar y supervisar las acciones y estrategias a seguir, a los abogados y estudios externos a cargo del patrocinio de procesos judiciales, arbitrales y administrativos ante Indecopi o SUNAFIL, según corresponda.
- g. Atender el cumplimiento de requerimientos de los mandatos dictados por las autoridades del Sistema de Administración de Justicia (PJ, MP, TC y PNP), arbitrales y administrativas (Indecopi - Protección y Defensa de Consumidor y Concursal, SUNAFIL), coordinando e instruyendo con las unidades orgánicas del Banco.
- h. Evaluar, proyectar e informar sobre las provisiones para contingencias en relación a los procesos y procedimientos interpuestos contra el Banco, que se encuentran en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta la información disponible, asesoramiento legal y los posibles resultados, en el marco de los lineamientos establecidos.
- i. Elaborar, revisar y analizar informes legales relativos a asuntos de solución de controversias materia de su competencia.
- j. Brindar asesoramiento, apoyo y atender las consultas de los órganos del Banco, sobre las acciones legales de carácter procesal que se pudieran presentar en el inadecuado ejercicio de sus funciones.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia Legal o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 89°.- Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros**

La Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros es la unidad orgánica encargada de brindar asesoramiento, opinión, atención de consultas y soporte en asuntos jurídicos en materia bancaria y financiera a las unidades orgánicas del Banco vinculadas con la ejecución de sus procesos y funciones, manteniendo una visión de prevención de riesgos legales.

#### **Artículo 90°.- Funciones de la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros**

La Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoramiento, apoyo y atender las consultas sobre la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia bancaria y financiera requeridas por la Alta Dirección y órganos del Banco, relacionadas con las operaciones y servicios del Banco.
- b. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los aspectos legales de los proyectos normativos internos o externos y documentos de gestión internos en materia bancaria y financiera que se le encarguen en el Banco.
- c. Elaborar, revisar y opinar sobre propuestas normativas externas vinculadas a la actividad del Banco, así como, hacer seguimiento e informar sobre los proyectos de ley y normas que se están atendiendo los distintos Poderes del Estados y otros organismos públicos, relacionadas con las competencias del Banco.
- d. Actualizar y mantener concordado el archivo de la normativa vigente relacionada a la actividades bancarias y financieras del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Elaborar, revisar y analizar informes legales relativos a temas bancarios y financieros del Banco.
- f. Coordinar, analizar, emitir opinión y conformidad sobre los aspectos legales de los contratos y convenios relacionados con los productos y servicios del Banco, y sus respectivas adendas, con excepción de los relacionados con materia laboral, previsional y de contrataciones.
- g. Revisar y calificar los poderes de apoderados o representantes legales de personas naturales y jurídicas que contratan productos y servicios bancarios y financieros con el Banco.
- h. Ejecutar procedimientos legales relacionados con las operaciones crediticias, como el estudio de garantías reales, revisión de documentos, elaboración de minutas, entre otros.
- i. Coordinar y controlar los servicios de consultas, asesoría y otros servicios legales especializados contratados a terceros y a estudios de abogados, en asuntos bancarios y financieros relativos a la Subgerencia.
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia Legal o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 91°.- Subgerencia Asuntos Administrativos**

La Subgerencia Asuntos Administrativos es la unidad orgánica encargada de brindar asesoramiento, opinión, atención de consultas y soporte en asuntos jurídicos de materia administrativa a las unidades orgánicas del Banco vinculadas con la ejecución de sus procesos y funciones, manteniendo una visión de prevención de riesgos legales.

#### **Artículo 92°.- Funciones de la Subgerencia Asuntos Administrativos**

La Subgerencia Asuntos Administrativos tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoramiento, apoyo y atender las consultas sobre la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia administrativa requeridas por la Alta Dirección y órganos del Banco.
- b. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los aspectos legales de los proyectos normativos internos o externos y documentos de gestión internos en materia administrativa que se le encarguen en el Banco.
- c. Asesorar a las unidades orgánicas del Banco y uniformizar los criterios legales que se deben adoptar en el marco de las Contrataciones del Estado, y el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- d. Actualizar y mantener concordado el archivo de la normativa vigente relacionada a las actividades administrativas del Banco.
- e. Elaborar, revisar y analizar informes legales relativos a temas administrativos del Banco.
- f. Coordinar, analizar, emitir opinión y/o proveer conformidad sobre los aspectos legales de los proyectos de los contratos derivados de las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones simplificadas derivadas de tales procedimientos, así como, los convenios regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de los relacionados con materia laboral y previsional.
- g. Coordinar, elaborar, analizar y visar los proyectos de Resoluciones Administrativas que emita el Banco a través de las Gerencia General o Presidencia Ejecutiva, incluyendo la normativa y documentación que los sustentan, con excepción de los relacionados en materia laboral y previsional.
- h. Sustentar la base legal de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Banco, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas y la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión.
- i. Evaluar y gestionar la inscripción registral del otorgamiento y revocatoria de poderes a los representantes del Banco que el Directorio apruebe, así como mantener actualizada la relación de apoderados.
- j. Revisar y calificar los poderes de apoderados o representantes legales de personas naturales y jurídicas que contratan con el Banco bajo la normativa de Contrataciones del Estado, y a través de la suscripción de convenios o contratos de orden administrativo, previo requerimiento de las Gerencias competentes.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- k. Gestionar y hacer seguimiento al saneamiento legal de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Banco o de terceros que le sean transferidos, ya sea que se realice de manera directa o a través de servicios de terceros, previo requerimiento de las Gerencias competentes.
- l. Gestionar los trámites y procedimientos de naturaleza administrativa ante el Indecopi y otros organismos similares, cautelando los intereses del Banco, con excepción de los reclamos y denuncias que se inicien por protección y defensa del consumidor.
- m. Coordinar y controlar los servicios de consultas, asesoría y otros servicios legales especializados contratados a terceros y a estudios de abogados, en asuntos administrativos relativos a la Subgerencia.
- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia Legal o el marco normativo vigente.

### **Artículo 93°.- Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión**

La Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión es el órgano encargado de dirigir la planificación estratégica y operativa, estableciendo los mecanismos para el seguimiento y control de gestión de los objetivos y metas; la gestión de procesos y su mejora continua; el diseño de la estructura organizacional; gestionar diligentemente la normativa interna; gestionar los proyectos según estándares y desde una perspectiva estratégica; promover la gestión de la calidad.

### **Artículo 94°.- Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión**

La Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y gestionar los procesos de formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico y del Plan Operativo del Banco y proponer sus respectivas aprobaciones al Directorio, por medio de la Gerencia General.
- b. Determinar los indicadores de control de gestión de las diversas unidades orgánicas del Banco, así como administrar los tableros de control para el seguimiento de los mismos, en cumplimiento de los encargos de la Alta Dirección, en coordinación con las Gerencias del Banco.
- c. Proponer el modelo de gestión de proyectos que incluye las políticas, procedimientos y estándares para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; así como proveer a la organización apoyo en su aplicación efectiva.
- d. Dirigir y coordinar el seguimiento periódico del portafolio de proyectos y reportar consolidadamente los avances y desviaciones de cumplimiento a la Alta Dirección, a través de la Gerencia General.
- e. Participar en estudios internos y/o externos para determinar la cantidad y zonas referenciales para la apertura, conversión y cierre de canales presenciales en el ámbito nacional; y en definir con la Gerencia Red de Agencia, la categorización y niveles de la estructura organizacional de las agencias y oficinas especiales.
- f. Administrar los Sistemas Integrados de Gestión, de acuerdo con las normas y estándares internacionales, alineándolos a los objetivos estratégicos del Banco, promoviendo una mejora permanente de la calidad de los productos y servicios.
- g. Definir y promover los objetivos estratégicos de calidad para el Banco, enfocados a los procesos que involucran las funciones principales del Banco, hacer seguimiento a los indicadores de calidad, así como diseñar mecanismos para la evaluación, medición y control del funcionamiento del sistema de gestión de la calidad, definiendo las competencias de las áreas involucradas.
- h. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- i. Conducir la elaboración de estructuras, funciones y procesos que permitan dotar al Banco de un adecuado sistema de gestión.
- j. Promover y asesorar de manera técnica a todas las unidades orgánicas de la empresa respecto del diseño, racionalización y optimización de los procesos y procedimientos, y en la elaboración de documentos normativos; así como gestionar la emisión y difusión de documentos normativos internos del Banco, garantizando la coherencia, armonía y formalidades en la gestión institucional.
- k. Administrar los códigos de comunicación y operativos de las diferentes unidades orgánicas del Banco a nivel nacional, de acuerdo con la estructura orgánica vigente.
- l. Dirigir el proceso de elaboración y formulación del TUPA del Banco.
- m. Gestionar la designación de los Fedatarios Institucionales y administrar el registro de los mismos.
- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 95°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Planeamiento
- Subgerencia Desarrollo Organizacional
- Subgerencia Gestión de la Calidad

#### **Artículo 96°.- Subgerencia Planeamiento**

La Subgerencia Planeamiento es la unidad orgánica encargada de gestionar el proceso de planificación estratégica y operativa a nivel Institucional, estableciendo los mecanismos para el seguimiento y control de gestión de los objetivos y metas trazadas, definir los parámetros comunes para coordinar y gestionar los proyectos, según estándares y desde una perspectiva estratégica; así como coordinar con la Gerencia Red de Agencias el análisis de apertura, traslado y cierre de canales presenciales en el territorio nacional.

#### **Artículo 97°.- Funciones de la Subgerencia Planeamiento**

La Subgerencia Planeamiento tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional y supervisar la elaboración los informes de evaluación correspondientes, en concordancia con las disposiciones establecidas por las Entidades Titulares que nos regulan, así como remitirlos de acuerdo a los compromisos suscritos.
- b. Proponer e implementar el modelo de gestión de proyectos que incluye las políticas, procedimientos y estándares para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; así como proveer a la organización apoyo en su aplicación efectiva.
- c. Gestionar de forma centralizada los proyectos incluidos en el Portafolio de Proyectos del Banco.
- d. Administrar las métricas e indicadores para el seguimiento y control de los proyectos, así como proponer acciones proactivas y reactivas, en caso se requiera, para la gestión de cada proyecto.
- e. Asesorar a las unidades orgánicas en la gestión de sus proyectos y establecer la metodología para su adecuada dirección, según las mejores prácticas y normas establecidas.
- f. Elaborar, en coordinación con las Gerencias del Banco, los indicadores de control de gestión de las diversas unidades orgánicas del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- g. Verificar los resultados del nivel de cumplimiento de los indicadores de control de gestión; así como identificar e implementar acciones que correspondan, a fin de garantizar una buena gestión empresarial.
- h. Realizar, en coordinación con la Gerencia Red de Agencias y la Gerencia de Finanzas y Tesorería, estudios para el traslado y cierre de oficinas en el ámbito nacional.
- i. Analizar y seleccionar la categoría, línea de dependencia y demanda potencial de la Red de Oficinas, conjuntamente con la Gerencia Red de Agencias; así como los parámetros a aplicarse en el proceso de evaluación realizado.
- j. Conducir los estudios para la determinación de la cantidad y de las zonas referenciales para la apertura de las oficinas, instalación de ATM e instalación de Cajeros Corresponsales (a nivel distrito) en el ámbito nacional.
- k. Coordinar el proceso de Rendición de Cuentas del Titular del Banco y el proceso de Transferencia de Gestión a fin de cumplir con lo establecido por la Contraloría General de la República.
- l. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 98°.- Subgerencia Desarrollo Organizacional**

La Subgerencia Desarrollo Organizacional es la unidad orgánica encargada de realizar el estudio, investigación y diseño permanente de la organización, funciones y procesos del Banco que permitan cumplir con los objetivos y metas institucionales; desarrollar y administrar el cuerpo normativo del Banco; así como impulsar el enfoque de procesos y la mejora continua de los procesos en el Banco.

#### **Artículo 99°.- Funciones de la Subgerencia Desarrollo Organizacional**

La Subgerencia Desarrollo Organizacional tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar la revisión de las estructuras, funciones y procesos que permitan dotar al Banco de un adecuado sistema organizacional, proponiendo los cambios que se requieran.
- b. Elaborar, actualizar y verificar la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- c. Determinar los cargos y plazas necesarias por cada unidad orgánica del Banco, formulando el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de acuerdo a las categorías o Grupo Ocupacional al que corresponde el nivel remunerativo asignado a cada cargo, lo cual es establecido por la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura y Cultura.
- d. Conducir la mejora u optimización de los procesos de las diferentes unidades orgánicas del Banco, liderando la implementación y rediseño de los procesos.
- e. Capacitar a los propietarios, gestores y participantes de procesos en un modelo de gestión por procesos, brindando habilidades y competencias para entender, analizar y rediseñar los procesos de la organización con el propósito de optimizar su funcionamiento integral.
- f. Promover e implementar el enfoque de procesos como recurso fundamental en el desempeño de la organización, incorporando el concepto y práctica de Gobierno de Procesos.
- g. Gestionar el proceso de mejora continua en el Banco, así como orientar e implementar las diferentes metodologías de mejora continua.
- h. Consolidar las iniciativas de mejora continua provenientes de las unidades orgánicas del Banco, así como analizar de manera integral todas las iniciativas para definir su implementación.
- i. Gestionar y centralizar la emisión de documentos normativos del Banco, garantizando la coherencia, armonía y formalidades en la gestión institucional, realizando la publicación y difusión de los mismos.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- j. Gestionar los formularios administrativos y operativos, en coordinación con las unidades orgánicas, dictando las especificaciones técnicas a las que deben adecuarse, tendiendo a su uniformidad y racionalización; así como actualizar el catálogo general de formularios vigentes a nivel Institucional.
- k. Actualizar el Compendio Normativo del Banco, previamente aprobado, digital, ubicado en el intranet, y físicamente.
- l. Proponer el nombramiento de Fedatarios del Banco relacionados con la Ley de Simplificación Administrativa a la Gerencia General, por intermedio del Gerente; así como actualizar el registro de los mismos.
- m. Asignar y mantener actualizados los códigos de comunicación y operativos de las diferentes unidades orgánicas del Banco a nivel nacional, de acuerdo a la estructura orgánica vigente.
- n. Conducir el proceso de elaboración y formulación del TUPA del Banco y coordinar con las áreas involucradas para la obtención del sustento legal y sustento de los costos administrativos.
- o. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 100°.- Subgerencia Gestión de la Calidad**

La Subgerencia Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de efectuar y verificar el cumplimiento de la gestión de la calidad en los procesos que involucran los canales de atención, productos y servicios que el Banco brinda a los clientes y usuarios, a través de la implementación de un Modelo de Excelencia de la Calidad.

#### **Artículo 101°.- Funciones de la Subgerencia Gestión de la Calidad**

La Subgerencia Gestión de la Calidad tiene las siguientes funciones:

- a. Liderar los Sistemas Integrados de Gestión, alineándolos a los objetivos estratégicos del Banco, promoviendo una mejora permanente de la calidad de los productos y servicios.
- b. Efectuar los programas y planes establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, así como verificar los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas.
- c. Implantar una cultura de calidad, que contribuya a alcanzar los objetivos institucionales mediante la mejora continua de los procesos y calidad de los productos y servicios, asegurando la satisfacción de las necesidades de los clientes.
- d. Implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad, que asegure la atención en los canales, productos y servicios de acuerdo a las normas estándares de calidad internacional; así como gestionar el despliegue de las buenas prácticas del Sistema de Gestión de Calidad en el ámbito nacional.
- e. Implementar el modelo de excelencia, sobre la base del Sistema de Gestión de la Calidad para los procesos estratégicos que involucran funciones principales del Banco mediante la evaluación, medición y control permanente de los mismos.
- f. Formular y verificar el plan anual de objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad del Banco, así como establecer y verificar los indicadores de calidad y proponer mejoras en los procesos, productos, servicios y canales de atención del Banco.
- g. Verificar el adecuado funcionamiento de los Buzones de Sugerencias de los clientes internos y externos y el Portal de Calidad del Banco de la Nación.
- h. Verificar el adecuado cumplimiento del sistema de gestión de la calidad del Banco a través de visitas periódicas a los canales de atención.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- i. Administrar el aplicativo Lista Integral de Chequeo Agencias (LICA), coordinando periódicamente con las Gerencias involucradas las acciones correctivas pertinentes que coadyuven en la mejora de la gestión de los Administradores en la Red de Agencias
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión o el marco normativo vigente.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## **CAPÍTULO VI** **DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

### **Artículo 102°.- Gerencia de Innovación y Transformación Digital**

La Gerencia de Innovación y Transformación Digital es el órgano encargado liderar la transformación digital del Banco, en base a la innovación tecnológica de productos, servicios y canales alternos de atención, con énfasis en la inclusión financiera; así como garantizar el eficiente y oportuno soporte operativo y transaccional que respalda la funcionalidad integral del Banco, a partir de la modernización y optimización de las tecnologías de información y comunicaciones; Asimismo; velar por la adecuada gestión del canal reclamos de clientes, proponiendo soluciones estructurales para reducir al máximo la incidencia de los mismos. Así mismo, garantizar la adecuada gestión del canal de reclamos de clientes y usuarios, proponiendo soluciones estructurales para reducir la incidencia de los mismos.

### **Artículo 103°.- Funciones de la Gerencia de Innovación y Transformación Digital**

La Gerencia de Innovación y Transformación Digital tiene las siguientes funciones:

- a. Liderar la innovación de productos y servicios financieros desde un enfoque digital, orientándose a la satisfacción de las necesidades de los segmentos de clientes contemplados en el Estatuto del Banco, con énfasis en la bancarización e inclusión financiera.
- b. Liderar la modernización digital de los canales de atención presencial y virtual, en base a estrategias de omnicanalidad e integración entre dichos canales, buscando ampliar la cobertura y penetración de los productos y servicios del Banco a nivel nacional.
- c. Asegurar una creciente cobertura de los canales digitales del Banco, acorde con las tendencias y buenas prácticas de la banca.
- d. Asegurar el eficiente, adecuado y oportuno soporte operativo, tecnológico y de procesamiento transaccional de las diversas plataformas, productos y servicios brindados por el Banco.
- e. Velar por la integración progresiva de las plataformas digitales con los sistemas core del Banco.
- f. Fomentar la optimización de los procesos internos entre las Gerencias y áreas bajo su dependencia para generar sinergias y eficiencias en favor del cumplimiento de sus objetivos y metas.
- g. Validar y priorizar las iniciativas de proyectos propuestos anualmente por las Gerencias bajo su dependencia, en base al alineamiento a los objetivos del PEI y el POI y a los criterios establecidos en la Directiva de Gestión del Portafolio de Proyectos.
- h. Diseñar estrategias para brindar soluciones integrales desde la oferta digital a la problemática recurrente observada a partir de los reclamos presentados por los clientes a través de los diferentes canales de atención.
- i. Determinar y gestionar las alianzas y/o convenios necesarios para el desarrollo e implementación de las acciones que correspondan bajo el alcance de su misión y las presentes funciones.
- j. Asegurar la calidad en los procesos que involucran la atención de los canales alternos de atención, productos y servicios que el Banco brinda a los clientes.
- k. Velar por un óptimo servicio de tecnologías de información y telecomunicaciones, a fin de satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos del banco.
- l. Proveer de soluciones basadas en modelos de análisis estadísticos avanzados que permitan conseguir los objetivos de las iniciativas de analítica avanzada.
- m. Gestionar la atención de los reclamos en el marco de la normativa vigente.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

n. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 104°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Innovación y Transformación Digital**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Innovación y Transformación Digital cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Datos y Analítica Avanzada
- Subgerencia Atención de Reclamos
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia Banca Digital
- Gerencia Tecnologías de Información

#### **Artículo 105°.- Subgerencia Datos y Analítica Avanzada**

La Subgerencia Datos y Analítica Avanzada es la unidad orgánica encargada de gestionar los procesos de gobierno de datos que garanticen la calidad, integridad y disponibilidad de los datos, implementar modelos analíticos y soluciones de inteligencia de negocios que brinden nuevas capacidades para la toma de decisiones.

#### **Artículo 106°.- Funciones de la Subgerencia Datos y Analítica Avanzada**

La Subgerencia Datos y Analítica Avanzada tiene las siguientes funciones:

- a. Formular políticas, estrategias, estándares y procedimientos para el gobierno de datos, y para la implementación de modelos analíticos y soluciones de inteligencia de negocios.
- b. Promover, asesorar y brindar asistencia técnica en la gestión de gobierno de datos, implementación de modelo analíticos y soluciones de inteligencia de negocios a la Alta Dirección, unidades orgánicas del Banco.
- c. Conducir la implementación de procesos y procedimientos de gobierno de datos necesarios para asegurar su disponibilidad e integridad de los dominios gobernados, para apoyar a la transformación digital.
- d. Conducir el proceso de gobierno de datos en el Banco, administrando los datos y la operación de la infraestructura determinada.
- e. Gestionar los procesos de aseguramiento de la calidad, integridad y limpieza de los datos, estableciendo las metas de calidad y realizando las mediciones de calidad y madurez correspondientes.
- f. Gestionar la implementación de elementos de seguridad tecnológica sobre los datos e información.
- g. Promover y gestionar el modelado, despliegue y calibración de los modelos analíticos, así como proveer de los datos necesarios para el modelamiento, que permita identificar patrones y comportamientos para hacer predicciones, en coordinación con las unidades orgánicas que lo requieran.
- h. Implementar soluciones de inteligencia de negocios que brinden nuevas capacidades para la toma de decisiones.
- i. Proveer de información a las diferentes áreas del banco a través de reportes y herramientas de visualización que orienten al banco a la democratización de la información.
- j. Gestionar los requerimientos de información y visualización de datos, y mantener actualizados los tableros de control vigentes dentro del ecosistema de información.
- k. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Innovación y Transformación Digital o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 107°.- Subgerencia Atención de Reclamos**

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

La Subgerencia Atención de Reclamos es la unidad orgánica encargada de gestionar la atención de reclamos y requerimientos de los clientes y usuarios del Banco, así como de velar por el cumplimiento de los plazos de respuesta, según las normas vigentes.

#### **Artículo 108°.- Funciones de la Subgerencia Atención de Reclamos**

La Subgerencia Atención de Reclamos tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y elaborar políticas y procedimientos sobre la atención de los reclamos y requerimientos para el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sobre la materia.
- b. Atender, notificar y dar respuesta a los reclamos y requerimientos registrados en el aplicativo intranet de Reclamos que han sido ingresados por los distintos canales de atención o presentados a través de los organismos reguladores externos, de acuerdo a las normas y procedimientos del Banco y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.
- c. Coordinar con las áreas correspondientes, la respuesta a los reclamos que requieran análisis legal o especializado.
- d. Efectuar el seguimiento a la atención de los reclamos y requerimientos y al cumplimiento de los plazos.
- e. Supervisar la atención de los reclamos y requerimientos en la red de agencias y el cumplimiento de los plazos de respuesta.
- f. Atender las solicitudes realizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con el fin de dar respuesta a las denuncias presentadas por los usuarios de las empresas o a los requerimientos formulados por terceros ante la SBS.
- g. Gestionar con las áreas correspondientes, las mejoras a los productos, servicios y canales producto del análisis de los indicadores de reclamos.
- h. Administrar, custodiar y mantener los expedientes de reclamos y requerimientos.
- i. Generar informes y reportes sobre el estado de los reclamos y el cumplimiento de los plazos, para fines internos, así como para su presentación ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con la normativa vigente.
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Innovación y Transformación Digital o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 109°.- Gerencia de Operaciones**

La Gerencia de Operaciones es el órgano encargado de gestionar las operaciones de las cuentas bancarias, de operaciones con el exterior; así como, el soporte operativo a los productos, servicios financieros, canales de atención, medios de pagos y la Mesa de Dinero, así como brindar servicios financieros por encargo, mandato y convenio a entidades financieras, instituciones y empresas del Estado, además de planificar y controlar la gestión del efectivo, de acuerdo a las normas internas e internacionales y a los dispositivos legales y administrativos vigentes.

#### **Artículo 110°.- Funciones de la Gerencia de Operaciones**

La Gerencia de Operaciones tiene las siguientes funciones:

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- a. Brindar el soporte operativo a los servicios financieros, las operaciones activas, de los canales de atención al cliente, medios de pagos y de los fideicomisos, así como a las operaciones de cambio, inversiones y tesorería de la Mesa de Dinero.
- b. Normar y evaluar el control en la gestión operativa con el fin de anticipar, evitar, alertar y corregir posibles ineficiencias operativas, pérdidas económicas y operaciones irregulares, así como supervisar la aplicación de las medidas de control, acciones correctivas y los planes de contingencia.
- c. Formular, actualizar y aprobar los lineamientos, instrucciones, procedimientos y demás documentos normativos correspondientes al soporte operativo de las operaciones bancarias, la gestión de cuentas bancarias, la prestación de servicios financieros, la gestión del efectivo y la custodia de valores, en el marco de las normas de los entes reguladores y de control.
- d. Gestionar las operaciones de las cuentas y subcuentas por encargo del Tesoro Público, de conformidad a las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e. Dirigir y supervisar el soporte operativo y la gestión de las operaciones en las cuentas bancarias y otros productos pasivos dirigidos a las personas naturales y jurídicas y los correspondientes al Tesoro Público; además de atender las necesidades de estos servicios en zonas donde el Banco se constituye como única oferta bancaria, en concordancia con lo establecido en su Estatuto y las normas vigentes.
- f. Gestionar y controlar los abonos en cuenta para el pago de remuneraciones, pensiones, ayudas económicas y pagos a proveedores del Estado a instituciones y empresas públicas y programas sociales, según las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Supervisar los procesos de transferencia de fondos interbancarios a través de los sistemas de pago, el intercambio de información electrónica y física de cheques, el canje electrónico de cheques, la interoperabilidad para pagos a contacto, y, las transferencias interbancarias inmediatas.
- h. Gestionar y controlar los servicios de depósitos judiciales y administrativos por mandato judicial, de ejecutoria coactiva por encargo de gestión de cobranza y otros servicios financieros del Banco, según los contratos o convenios firmados con instituciones del Estado y empresas públicas; así como dar cumplimiento a los requerimientos para la ejecución de embargos judiciales, el levantamiento del secreto bancario y la confirmación de saldos para auditores.
- i. Brindar y controlar el servicio de recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y otras, a través de los canales de atención presenciales y virtuales del Banco, según los contratos o convenios firmados con instituciones del Estado y empresas públicas; así como la prestación de los servicios bancarios en calidad de corresponsal a las entidades del sistema financiero en las localidades donde no cuentan con agencias, y los servicios de giros y cheques de gerencia a personas naturales y entidades públicas en el ámbito nacional.
- j. Planificar, dirigir y controlar la gestión de la demanda del efectivo, la programación, distribución y el abastecimiento de los fondos a la red de agencias, oficinas especiales y cajeros automáticos a nivel nacional, así como gestionar la distribución de los medios de pago emitidos por el Banco y la administración de las operaciones de compensación con las entidades del sistema financiero.
- k. Administrar y custodiar los fondos y valores de los clientes externos y de las unidades orgánicas del Banco, depositados en las bóvedas bajo su responsabilidad, así como los fondos en efectivo depositados en las bóvedas bajo su responsabilidad recibidos del BCRP, de la banca privada y de la red de agencias y oficinas especiales en el ámbito nacional.
- l. Cautelar que las operaciones crediticias se realicen de acuerdo con las condiciones contractuales aprobadas y las políticas establecidas por el Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- m. Atender los desembolsos de los préstamos, cobranza de los créditos y constitución de depósitos en garantía, según las instrucciones y condiciones contractuales pactadas con los clientes, en el marco de las políticas establecidas por el Banco.
- n. Gestionar los procesos de contabilización y conciliación de las operaciones crediticias, cuentas bancarias y las operaciones efectuadas en los canales de atención.
- o. Generar y gestionar los indicadores de gestión y desempeño de las operaciones de las cuentas bancarias de productos pasivos y los servicios financieros, así como analizar la información de producción y la información financiera relacionada a los indicadores operativos.
- p. Gestionar la atención de servicios bancarios con el exterior, de acuerdo con las normas internacionales y disposiciones legales y administrativas vigentes.
- q. Gestionar el servicio de pago de deuda pública externa, la atención de servicios bancarios con el exterior, las operaciones de comercio exterior en las que intervenga el Banco y la ejecución de los contratos de financiamiento externo para el Estado, cuando el Banco intervenga como empresa bancaria.
- r. Gestionar y controlar la atención de los requerimientos de información de las entidades de control y de las entidades reguladoras que sean de su competencia.
- s. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Innovación y Transformación Digital o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 111°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Operaciones**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Operaciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Captaciones y Pagaduría
- Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación
- Subgerencia Caja y Valores
- Subgerencia Internacional

#### **Artículo 112°.- Subgerencia Captaciones y Pagaduría**

La Subgerencia Captaciones y Pagaduría es la unidad orgánica encargada de la gestión y el soporte operativo a las operaciones de las cuentas pasivas de personas naturales, personas jurídicas y del Tesoro Público; de gestionar los abonos en cuenta para el pago de remuneraciones, pensiones, ayudas económicas y pagos a los proveedores del Estado, encomendados por las instituciones y empresas públicas y programas sociales; así como impartir instrucciones para el procesamiento de transferencias de fondos interbancarios, a través de los sistemas de pago BCRP; contabilizar y conciliar las operaciones pasivas, ejerciendo sus funciones en concordancia con la Política del Banco y lo establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y las entidades de control.

#### **Artículo 113°.- Funciones de la Subgerencia Captaciones y Pagaduría**

La Subgerencia Captaciones y Pagaduría tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer lineamientos, instrucciones, procedimientos y documentos normativos para la gestión de las operaciones en cuenta, el soporte operativo, la gestión de los sistemas de pago, los servicios financieros brindados por el Banco y otras materias a cargo de la Subgerencia, así como coordinar su implementación en los canales de atención del Banco, cuando corresponda.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- b. Gestionar las operaciones de las cuentas bancarias de productos pasivos para personas naturales y jurídicas desde su apertura, actualización, cambio de situación de la cuenta, registro de firmas de los titulares y el cierre de las cuentas.
- c. Brindar el soporte operativo a las cuentas bancarias de las entidades del Estado, empresas públicas y del Tesoro Público y a los servicios asociados a dichas cuentas como: transferencias, canje electrónico e intercambio físico de cheques, órdenes de pago electrónicas (OPE -SIAF); sistema de autorizaciones, anulaciones y devoluciones (mediante el SIAF); spot de detracciones; la plataforma virtual Multired Empresarial, entre otros.
- d. Gestionar las adecuaciones del aplicativo Base de datos única de clientes del Banco (BDUC).
- e. Atender los requerimientos del Ministerio de Economía y Finanzas para la apertura de cuentas corrientes correspondientes a las entidades del sector público.
- f. Gestionar las autorizaciones, instrucciones y órdenes de pago por encargo de las entidades del sector público y privado, para el abono de haberes, pensiones, ayudas sociales y otras compensaciones económicas y pagos en las cuentas bancarias del Banco de la Nación y de otras entidades financieras, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería y otras normas afines.
- g. Gestionar el proceso de cargo y abono automático en la cuenta corriente de la institución o empresa pública por los pagos autorizados, los servicios de transferencias internas de cuenta a cuenta, así como el manejo de cuentas de reversión automática del Tesoro Público.
- h. Gestionar el procesamiento de las transferencias de fondos interbancarios mediante el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real - LBTR y otros servicios que se implementen a través de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. - CCE S.A, así como el canje electrónico y el intercambio físico de cheques.
- i. Gestionar la interoperabilidad para pagos a contactos y las transferencias interbancarias inmediatas a contactos o vía código interbancario.
- j. Gestionar los procesos de contabilización y conciliación de las operaciones vinculadas a las cuentas bancarias de productos pasivos, así como regularizar las diferencias identificadas de los servicios a cargo de la Subgerencia.
- k. Elaborar y presentar anexos, asientos contables, análisis de cuentas, reportes, regularizaciones y otros sobre las operaciones contables a su cargo.
- l. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 114°.- Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación**

La Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación es la unidad orgánica encargada de brindar el soporte operativo para la atención de los servicios del Banco correspondientes a: recaudación, depósitos judiciales y administrativos, servicios de corresponsalía y otros servicios financieros, así como de brindar los servicios de embargos judiciales y ejecutoría coactiva, según los contratos o convenios firmados con instituciones del Estado, empresas públicas y entidades financieras, además de atender los requerimientos de levantamiento del secreto bancario, confirmación de saldos para auditores, registro de firmas, entre otros, así como del control previo de la documentación crediticia y de supervisar la constitución de los depósitos en garantía y la emisión de cartas fianza. Asimismo, brindar soporte operativo a las operaciones activas, a las operaciones de los canales de atención, así como contabilizar los pagos de los deudores, contabilizar, conciliar y regularizar las colocaciones y las operaciones en los canales de atención.

#### **Artículo 115°.- Funciones de la Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación**

La Subgerencia Servicios Bancarios y Recaudación tiene las siguientes funciones:

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- a. Proponer los lineamientos e instrucciones operativas, procedimientos y documentos normativos para el soporte operativo y/o contable a las operaciones activas y otras materias a cargo de la subgerencia, así como efectuar el seguimiento a su cumplimiento.
- b. Brindar el soporte operativo y supervisar la centralización, procesamiento y acreditación del servicio de recaudación de impuestos, tasas, aranceles, derechos varios, entre otros, conforme a la información que procesa y entrega los distintos canales del Banco y las entidades financieras, según lo establecido en los convenios con las instituciones y empresas públicas.
- c. Brindar el soporte operativo al servicio de corresponsalía a las entidades del sistema financiero, según lo establecido en el Estatuto, en zonas donde el Banco se constituye como única oferta bancaria o donde las entidades financieras lo soliciten, así como gestionar los desembolsos de corresponsalía para las cajas municipales en localidades donde no se cuenten con agencias.
- d. Atender las solicitudes de levantamiento del secreto bancario cursados por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, Contraloría, Ministerio Público, Comisiones Investigadoras del Congreso de la República y otras entidades competentes, de conformidad con las normas legales vigentes.
- e. Brindar el soporte operativo relacionado al servicio de Depósitos Judiciales y Administrativos, tanto físico como electrónico.
- f. Brindar el servicio de ejecución coactiva por encargo de las entidades de la administración pública con las que se firma un convenio, para la gestión de cobranza de multas, sanciones administrativas y otros, con la finalidad de recuperar las acreencias impagas de dichas entidades.
- g. Dar cumplimiento a los mandatos de embargo en forma de retención ordenados por el Poder Judicial, Ejecutorias Coactivas y autoridades administrativas, conforme a las normas vigentes.
- h. Atender los requerimientos de confirmación de saldos de las cuentas, a solicitud de una persona natural o jurídica, para su envío a los auditores.
- i. Gestionar y supervisar la constitución, utilización y liquidación de las cuentas depósitos en garantía (principal y gastos bancarios) de las Cartas Fianzas.
- j. Brindar el soporte operativo a los desembolsos y devoluciones de tasas y préstamos, así como supervisar el servicio de giros y la gestión de cheques de gerencia.
- k. Supervisar el cumplimiento de las condiciones señaladas en la aprobación del crédito comercial, según la propuesta de crédito o actas de aprobación, considerando los niveles de autonomía.
- l. Implementar nuevos servicios financieros por convenio, encargo o mandato, coordinando con la red de agencias, cuando corresponda.
- m. Efectuar el control previo de la documentación presentada por los solicitantes para la aprobación de los créditos hipotecarios y los créditos destinados a instituciones del gobierno nacional y subnacional y las instituciones financieras de intermediación (IFIs), velando que dichas operaciones se realicen conforme a las condiciones aprobadas y las políticas del Banco.
- n. Verificar que el depósito en garantía producto de una operación de Carta Fianza en moneda nacional cuente con la disponibilidad del monto que respalde la operación solicitada, además que se cumpla con las políticas, procedimientos y disposiciones establecidas por los entes reguladores. Asimismo, se debe efectuar el seguimiento a la vigencia de las cartas fianzas, su condición y la ejecución de las garantías en las cuales el BN es beneficiario.
- o. Coordinar con la Subgerencia Internacional, las liquidaciones de Cartas Fianzas en moneda extranjera y Créditos Documentarios para la cancelación, ejecución o liberación de los depósitos en garantía que respaldan los créditos emitidos, según corresponda.
- p. Elaborar y presentar anexos, asientos contables, análisis de cuentas, reportes, regularizaciones y otros sobre las operaciones contables a su cargo.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- q. Brindar el soporte operativo y contable a las operaciones de préstamos minoristas y comerciales instruidas por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, así como, por la Subgerencia de Cobranzas y Recuperaciones.
- r. Brindar el soporte contable a las operaciones de Tarjeta de Crédito minorista y entidades públicas.
- s. Gestionar los procesos de conciliación de los créditos minoristas y comerciales, y las operaciones que se ejecutan a través de los canales de atención alternativos.
- t. Brindar el soporte operativo y contable a los canales alternativos presenciales, los canales digitales, la Banca Telefónica y los servicios digitales, así como, el soporte y gestión de los incidentes y de reclamos contables de los canales alternativos.
- u. Gestionar la ejecución de las instrucciones para el cobro y la regularización de las cuotas de préstamos para los productos de créditos, así como informar sobre potenciales irregularidades y/o eventos de fraudes.
- v. Gestionar la atención para la cancelación de créditos de consumo por pago de las Compañías Aseguradoras por aplicación del seguro de desgravamen.
- w. Elaborar y presentar anexos, asientos contables, análisis de cuentas, regularizaciones y otros sobre las operaciones crediticias, las operaciones de los canales y otros a su cargo.
- x. Brindar soporte operativo y contable a las operaciones realizadas a través de los Medios de Pago (VISA, Master Card, Pasarela de Pagos, entre otros).
- y. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 116°.- Subgerencia Internacional**

La Subgerencia Internacional es la unidad orgánica encargada de gestionar, supervisar y atender las operaciones con el exterior en las que interviene el Banco de la Nación, en concordancia con las normas internacionales, disposiciones legales y administrativas vigentes; atender el servicio de pago de deuda pública externa y ejecutar los contratos de financiamiento externo a cargo de la República, cuando el Banco interviene como empresa bancaria y/o banco agente, en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería.

#### **Artículo 117°.- Funciones de la Subgerencia Internacional**

La Subgerencia Internacional tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer lineamientos, instrucciones, procedimientos y documentos normativos sobre los servicios bancarios con el exterior, operaciones de comercio exterior, la administración del SWIFT y otras materias a cargo de la subgerencia, así como supervisar que se realicen en concordancia con las normas internacionales y disposiciones legales y administrativas vigentes.
- b. Administrar el servicio de comunicaciones con los bancos locales y del exterior a través del SWIFT, así como supervisar su funcionamiento, la continuidad del servicio y el cumplimiento de sus cambios mandatorios.
- c. Gestionar y supervisar el servicio de pago de deuda pública externa (directa e indirecta), para la atención de las obligaciones del Estado con acreedores del exterior, conforme a las instrucciones de la Dirección General del Tesoro Público y las empresas públicas.
- d. Gestionar a las operaciones de transferencias al exterior, para enviar recursos de entidades públicas y personas naturales al exterior, verificando que las operaciones se realicen cumpliendo lo establecido por las normas vigentes y la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- e. Gestionar las operaciones de transferencias del exterior, para el abono en las cuentas de los clientes y/o pago a través de la red de agencias para personas naturales; así como para entidades del Estado, empresas públicas y el Banco de la Nación.
- f. Conciliar los cargos y abonos efectuados de las transferencias al y del exterior con los bancos corresponsales.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- g. Gestionar que los recursos derivados de instrumentos financieros en cobranza recibidos se abonen en nuestras cuentas corrientes del exterior y se acrediten a la cuenta del cliente.
- h. Gestionar y supervisar la constitución, utilización y liquidación de las cuentas depósitos en garantía (principal y gastos bancarios) que respaldan las operaciones de carta de crédito (importación y local) que realizan las entidades del Estado a través del Banco, y de garantías bancarias solicitadas por Bancos corresponsales del exterior.
- i. Gestionar y supervisar la emisión, modificación (incremento o ampliación de vigencia) y negociación de créditos documentarios (cartas de crédito) en sus distintas modalidades.
- j. Gestionar y supervisar la emisión, modificación (incremento o ampliación de vigencia), ejecución y liberación de cartas fianzas en moneda extranjera y las garantías bancarias solicitadas por instituciones públicas y Bancos corresponsales del exterior (contra garantizadas) a favor de las entidades del sector público nacional.
- k. Gestionar y supervisar la ejecución del servicio de cobranzas documentarias recibidas de Bancos corresponsales del exterior.
- l. Gestionar la suscripción de los contratos y convenios de financiamiento externo, reembolsable y no reembolsable, a cargo de la República, en los que el Banco interviene como empresa bancaria y/o Banco Agente, así como efectuar el seguimiento de a su cumplimiento.
- m. Ejecutar las operaciones de préstamos y de Cooperación Financiera no reembolsable en las que interviene el Banco, otorgadas por los Gobiernos u Organismos Internacionales a favor de la República.
- n. Gestionar y supervisar el envío de la solicitud de confirmación y/o modificación de las cartas de crédito de exportación para su aprobación; así como su negociación a favor de los clientes institucionales requeridos.
- o. Realizar el control de la ejecución de las operaciones con el exterior, cumpliendo con la verificación previa de las principales listas internacionales de sanciones.
- p. Brindar asesoría y capacitación en temas de operaciones bancarias internacionales a entidades del sector público.
- q. Elaborar y presentar anexos, asientos contables, análisis de cuentas, reportes, regularizaciones y otros sobre las operaciones contables a su cargo.
- r. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 118°.- Subgerencia Caja y Valores**

La Subgerencia Caja y Valores es la unidad orgánica encargada de gestionar la demanda de efectivo y su optimización, efectuar la programación y distribución del efectivo, administrar las operaciones de compensación con las entidades del sistema financiero, suministrar los fondos a la red de agencias y cajeros automáticos - ATM a nivel nacional, distribuir los medios de pago emitidos por el Banco, así como custodiar los fondos y valores depositados de los clientes externos y de las unidades orgánicas del Banco en las bóvedas bajo su responsabilidad. Asimismo, brindar soporte operativo para la atención de los pagos a programas sociales y a las operaciones de cambio, inversiones, tesorería, mesa de distribución, fideicomisos y emitir el reporte de encaje adelantado, el anexo de tesorería y ratios de liquidez.

#### **Artículo 119°.- Funciones de la Subgerencia Caja y Valores**

La Subgerencia Caja y Valores tiene las siguientes funciones:

- a. Formular los lineamientos operativos, instrucciones y procedimientos para normar la gestión del efectivo, la custodia de valores y otras materias a cargo de la subgerencia, así como monitorear su cumplimiento.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- b. Planificar, analizar, proyectar y optimizar la demanda de efectivo, la caja, el uso de instrumentos del mercado financiero a corto plazo y las entradas y salidas de efectivo a corto plazo.
- c. Administrar el circulante excedente, el encaje y el retiro de los fondos del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y las operaciones de compensación con las entidades del sistema financiero.
- d. Programar, administrar, instruir y supervisar la transferencia del efectivo a las bóvedas en tránsito y la distribución del efectivo para abastecer de fondos a la red de agencias y los cajeros automáticos - ATM a nivel nacional, así como la distribución de los medios de pago emitidos por el Banco.
- e. Instruir a las Empresas Transportadoras de Valores - ETVs, los lineamientos para los servicios de procesamiento de numerario como recuento, depuración, verificación y otros.
- f. Monitorear la operatividad y custodiar los fondos en efectivo en moneda nacional y moneda extranjera y los valores recibidos en depósito por cuenta de terceros, las incautaciones por entidades del Sistema de Justicia, así como los valores ingresados por operaciones efectuadas por las unidades orgánicas del Banco, en las bóvedas bajo su responsabilidad.
- g. Brindar soporte a las operaciones de cambio, inversiones, tesorería, mesa de distribución, fideicomisos por la cartera que mantiene el Banco con diferentes instituciones.
- h. Brindar información de reporte de encaje adelantado y anexo de tesorería y ratios de liquidez.
- i. Elaborar y presentar anexos, asientos contables, análisis de cuentas, reportes, regularizaciones y otros sobre las operaciones contables a su cargo.
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 120°.- Gerencia Banca Digital**

La Gerencia Banca Digital es el órgano encargado de administrar, normar, controlar y evaluar la gestión de los canales presenciales alternativos, los canales digitales y el canal telefónico, así como de los productos y servicios digitales, monitoreando las operaciones que se realizan a través de estos canales y asegurando su operatividad, además de promover un mayor uso de los canales alternativos por los clientes y usuarios del Banco, el uso intensivo de la tecnología y la inclusión financiera.

#### **Artículo 121°.- Funciones de la Gerencia Banca Digital**

La Gerencia Banca Digital tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, normar, controlar y evaluar las operaciones y los servicios que se brindan a través de los canales presenciales alternativos, canales digitales y del canal telefónico.
- b. Formular, actualizar, aprobar e implementar los lineamientos, instrucciones, procedimientos y documentos normativos referidos a la administración y operación de los canales alternativos y de los productos y servicios digitales, además de definir los estándares y niveles de servicio y otras materias bajo su competencia, en el marco de las políticas, la normativa interna y las normas de los entes reguladores y de control.
- c. Administrar y controlar la operación de los canales alternativos y de los productos y servicios digitales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los estándares y niveles de servicio, la atención oportuna de incidentes y el cumplimiento de los procedimientos y las normas vigentes.
- d. Diseñar e implementar políticas y estrategias dirigidas a impulsar un mayor uso de los canales alternativos por los clientes y usuarios del Banco y una mayor digitalización de las operaciones bancarias, con el fin de mejorar la experiencia de los clientes e incrementar la cobertura y el acceso a los productos y servicios del Banco, con énfasis en los segmentos poblacionales de las políticas de inclusión financiera.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Controlar la operatividad y el mantenimiento de los servicios y las operaciones de los canales alternativos, con el fin de asegurar su continuidad y correcto funcionamiento, de acuerdo a los procedimientos y estándares establecidos.
- f. Generar y evaluar propuestas de mejoras y nuevas funcionalidades para los canales de atención alternativos actuales, así como gestionar su implementación.
- g. Gestionar el seguimiento y evaluar los servicios contratados a terceros correspondientes a la operación de los canales alternativos, así como el cumplimiento de los niveles de servicio, la calidad de atención y las obligaciones contractuales establecidas por el Banco.
- h. Proponer la digitalización de los productos, canales y servicios actuales, promoviendo la generación de iniciativas que se adapten a las necesidades de los clientes, la evolución del mercado, bancarización e inclusión financiera, en el marco de la política de transformación digital y los objetivos del Banco.
- i. Gestionar y hacer seguimiento al diseño, desarrollo y la implementación de nuevos canales alternativos y de los productos y servicios digitales, además de la incorporación e implementación de mejoras, nuevas funcionalidades y nuevas opciones en los canales alternativos actuales.
- j. Gestionar la implementación de mecanismos de prevención de Fraude y Lavado de activos, recomendados por las áreas competentes, en las operaciones que se realizan a través de los canales alternativos presenciales y Digitales.
- k. Gestionar y evaluar los indicadores de gestión y de operatividad de los canales alternativos e informar periódicamente a la Gerencia General.
- l. Gestionar y evaluar los estándares y niveles de servicio y seguridad en las operaciones de los canales alternativos y los productos y servicios digitales.
- m. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Innovación y Transformación Digital o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 122°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia Banca Digital**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Banca Digital cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Innovación Digital
- Subgerencia Canales Alternos

#### **Artículo 123°.- Subgerencia Innovación Digital**

La Subgerencia Innovación Digital es la unidad orgánica encargada de promover, identificar, generar y evaluar ideas innovadoras e iniciativas para los canales de atención y los servicios digitales del Banco, evaluar la viabilidad de los prototipos e iniciativas, ejecutar las pruebas, así como diseñar, desarrollar y monitorear la implementación de nuevos servicios digitales y nuevos canales de atención y las mejoras a los canales actuales, orientados a adoptar las tendencias tecnológicas del mercado e incrementar la cobertura de los productos y servicios del Banco, contribuyendo con las políticas de inclusión financiera del Banco.

#### **Artículo 124°.- Funciones de la Subgerencia Innovación Digital**

La Subgerencia Innovación Digital tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar investigaciones y estudios sobre las nuevas tendencias, tecnologías y buenas prácticas del mercado financiero nacional e internacional, evaluando la viabilidad de su adaptación y adopción en los servicios digitales y los canales de atención al Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- b. Promover la generación de ideas innovadoras e iniciativas para el desarrollo de nuevos canales de atención, priorizando el uso intensivo de la tecnología, la digitalización, la generación de soluciones centradas en el cliente, la inclusión financiera, entre otros aspectos, en el marco de la estrategia general y los objetivos del Banco.
- c. Brindar asistencia técnica en el diseño y desarrollo de los productos y servicios digitales.
- d. Diseñar la propuesta de valor, el prototipo, ejecutar pruebas y validar el prototipo para nuevos canales de atención, con la participación de las áreas involucradas.
- e. Gestionar la aprobación de las iniciativas para su incorporación en la cartera de proyectos.
- f. Gestionar e implementar la cartera de proyectos de innovación de los canales de atención.
- g. Proponer y gestionar las mejoras a los procesos a cargo de los canales de atención, bajo un enfoque de mejora continua y automatización de los procesos del Banco.
- h. Consultar y coordinar con la Gerencia de Riesgos y la Gerencia Legal y otras áreas especializadas, según corresponda, la determinación de aspectos legales y de riesgos, entre otros, a tomar en cuenta para el diseño y desarrollo de los canales de atención y servicios digitales.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de nuevos canales de atención, servicios digitales y productos digitales en el marco de su competencia.
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia Banca Digital o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 125°.- Subgerencia Canales Alternos**

La Subgerencia Canales Alternos es la unidad orgánica encargada de administrar y monitorear el funcionamiento, los servicios y las operaciones realizadas a través de los agentes corresponsales, los cajeros automáticos, canales digitales, banca telefónica y otros canales de autoservicio, impulsando un mayor uso de los productos y servicios del Banco, así como por segmento objetivo de la inclusión financiera. Asimismo, brindar el soporte a los clientes y usuarios, supervisar y evaluar la calidad de la atención de las consultas, quejas y reclamos recibidos a través de la banca telefónica e implementar nuevas funcionalidades, operaciones bancarias y mejoras en los canales actuales.

#### **Artículo 126°.- Funciones de la Subgerencia Canales Alternos**

La Subgerencia Canales Alternos tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer lineamientos, instrucciones, procedimientos y documentos normativos referidos a la administración y operación de la red de agentes corresponsales y la red de cajeros automáticos, canales digitales, banca telefónica y los demás canales de autoservicio, en el marco de las políticas, normas internas y normas de los entes reguladores y de control.
- b. Proponer e implementar estrategias para impulsar el uso de los canales alternativos presenciales y digitales por los clientes y usuarios del Banco, con el fin de incrementar la cobertura y el acceso a estos canales, mejorar la experiencia del cliente y lograr una mayor inclusión financiera.
- c. Proponer e implementar estrategias para impulsar el uso de los canales digitales y de la banca telefónica por los clientes y usuarios del Banco, con el fin de incrementar la cobertura y el acceso a estos canales, incrementar la digitalización de las operaciones bancarias, mejorar la experiencia del cliente y lograr una mayor inclusión financiera.
- d. Administrar y controlar las operaciones que se realizan en los canales alternos presenciales, digitales y banca Telefónica

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Gestionar y controlar el funcionamiento, la continuidad del servicio y el mantenimiento de la red de agentes corresponsales y los cajeros automáticos, así como dar seguimiento a la atención de las fallas del Sistema e incidencias que afecten el servicio.
- f. Proponer iniciativas sobre nuevas transacciones y funcionalidades, además de mejoras para los canales alternativos presenciales y digitales actuales, así como coordinar con el usuario de cada servicio y efectuar el seguimiento y acompañamiento hasta su implementación.
- g. Generar reportes periódicos e informes de las operaciones de los canales alternativos presenciales, digitales y banca telefónica, así como medir y reportar indicadores para fines internos y de presentación a los entes reguladores.
- h. Formular las instrucciones sobre los aspectos administrativos y operativos de los contratos con los agentes corresponsales, proponiendo los niveles de seguridad y los estándares mínimos de los niveles de servicio de los canales alternativos presenciales, así como supervisar su cumplimiento.
- i. Supervisar el registro de los comercios y la calidad de la información proporcionada por los mismos, así como el cumplimiento del pago a los agentes corresponsales.
- j. Monitorear la operatividad y continuidad del servicio de los cajeros automáticos y la disponibilidad 24x7 del canal de atención, así como evaluar los niveles de servicio y calidad con los que operan.
- k. Gestionar la implementación de mecanismos de prevención de Fraude y Lavado de activos, recomendados por las áreas competentes, en las operaciones que se realizan a través de los canales alternativos presenciales y digitales.
- l. Capacitar a las agencias en los aspectos administrativos y operativos de la gestión de los agentes corresponsales y cajeros automáticos.
- m. Implementar los productos y servicios en los canales alternativos presenciales y digitales, a partir de los modelos de negocios proporcionados por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.
- n. Coordinar y diseñar estrategias para promover la interoperabilidad e integración de los medios de pago con otras entidades públicas.
- o. Proponer iniciativas para el diseño y desarrollo de nuevos canales digitales y de mejoras a los canales digitales actuales y a la Banca Telefónica, acorde a las tendencias del mercado.
- p. Implementar nuevos canales digitales y mejoras a los canales actuales, así como incorporar nuevas funcionalidades, operaciones bancarias, productos, servicios y otros, en los canales digitales y en la Banca Telefónica.
- q. Gestionar, monitorear y evaluar la operatividad, la continuidad, y calidad del servicio y el mantenimiento de los canales digitales y de la Banca Telefónica, los servicios de operaciones en línea, así como coordinar y monitorear la atención de las fallas en el Sistema e incidencias que afecten el servicio.
- r. Supervisar y evaluar la calidad de la atención de las consultas y quejas realizadas por los usuarios y clientes a través de la Banca Telefónica, verificando el cumplimiento de los niveles de servicio y estándares, las capacitaciones a los operadores y las demás obligaciones establecidas en el contrato con el proveedor del servicio.
- s. Monitorear y analizar el comportamiento transaccional y las operaciones que se realizan en la plataforma de pagos y en los demás canales digitales.
- t. Gestionar y promover la interacción en línea con los clientes y usuarios del Banco, para absolver consultas y recoger opiniones y sugerencias que contribuyan a la mejora de los canales digitales.
- u. Gestionar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios contratados a terceros para la operación de canales alternativos, la atención de las incidencias y quejas, aplicación de penalidades y otras obligaciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- v. Generar reportes periódicos e informes de las operaciones, incidencias, indicadores de operación y de uso de los servicios y canales alternativos y banca telefónica, entre otros, para fines internos y presentación a los entes reguladores.
- w. Gestionar la implementación o adecuación de funcionalidades, reglas u otros cambios solicitados por Visa que son de obligatorio cumplimiento y dentro de los plazos que estas establezcan como mandatorios, de tal forma que se asegure la correcta operatividad de las tarjetas de débito del BN.
- x. Proponer iniciativas de nuevos productos y servicios digitales para su evaluación por la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.
- y. Otras funciones que le asigne la Gerencia Banca Digital o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 127°.- Gerencia Tecnologías de Información**

La Gerencia Tecnologías de Información es el órgano encargado de planificar, implementar y dirigir los sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Banco, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad, para la implementación del gobierno y transformación digital, en el marco de la normativa aplicable.

#### **Artículo 128°.- Funciones de la Gerencia de Tecnologías de Información**

La Gerencia de Tecnologías de Información tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la elaboración y actualización de metodologías, estándares y procedimientos para el desarrollo, implementación y documentación del gobierno y transformación digital en el Banco incluyendo la seguridad informática, alineados con las mejores prácticas y normas aplicables.
- b. Realizar actividades de investigación y análisis de las tecnologías de información existentes y emergentes, evaluando de la utilidad e impacto que tendría la implementación en el Banco.
- c. Promover y dirigir la innovación tecnológica de las infraestructuras, plataformas y sistemas informáticos del Banco, alineado a estrategias de arquitectura empresarial.
- d. Gestionar la elaboración, implementación y control del Plan de Gobierno Digital y otros similares, incluyendo el presupuesto y las actividades correspondientes para la adquisición de recursos de tecnologías de información requeridos.
- e. Promover y controlar la innovación e integración de los sistemas de información, de la plataforma tecnológica y plataforma de datos del Banco.
- f. Controlar la gestión de la cartera de demanda de tecnologías de la información, coordinando la evaluación de la justificación y la priorización para el logro de los objetivos estratégicos.
- g. Dirigir y supervisar los proyectos de tecnologías de la información, asegurando el cumplimiento de las metodologías y objetivos determinados.
- h. Controlar el diseño y la administración de la arquitectura de información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica del Banco.
- i. Controlar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información que sirvan de apoyo a los procesos y servicios del Banco.
- j. Garantizar un aseguramiento de la calidad de las soluciones de tecnologías de información, software, hardware y procesos de tecnologías de la información.
- k. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de bases de datos, programas de cómputo, gestión de equipos de procesamiento de datos y administración de redes de telecomunicaciones.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- l. Garantizar la operatividad, disponibilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica informática y de comunicaciones del Banco.
- m. Brindar soporte técnico a los usuarios de equipos y sistemas informáticos del Banco, y asesorar a los órganos que requieran disponer de nuevas soluciones de tecnología o servicios acordes a sus necesidades.
- n. Dirigir la implementación y gestión de los planes que aseguren la continuidad de los servicios e infraestructura de las tecnologías de información del Banco y participar entre otros planes relacionados con la gestión de riesgos tecnológicos, en coordinación con los órganos competentes.
- o. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 129°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Tecnologías de Información**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Tecnologías de Información cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina Seguridad Informática
- Oficina Proyectos y Procesos TIC
- Subgerencia Arquitectura- de TIC
- Subgerencia Construcción de Aplicaciones
- Subgerencia Producción

#### **Artículo 130°.- Oficina de Seguridad Informática**

La Subgerencia Seguridad Informática es la unidad orgánica encargada de encargada de proteger de manera integral la infraestructura tecnológica y los datos críticos del banco contra amenazas cibernéticas, implementando las mejores prácticas en seguridad informática para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, asegurando la confianza de nuestros clientes y la continuidad operativa, cumpliendo con regulaciones y adaptándose constantemente a las nuevas amenazas del entorno digital.

#### **Artículo 131°.- Funciones de la Oficina de Seguridad Informática**

La Oficina de Seguridad Informática tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar y mantener programa, políticas, estándares, procedimientos de ciberseguridad y seguridad informática que cumplan con la regulación financiera y protejan los activos del banco.
- b. Implementar sistemas y herramientas de monitoreo continuo para identificar y responder proactivamente a amenazas, intrusiones o comportamientos anómalos en el Banco.
- c. Coordinar la respuesta rápida y efectiva a incidentes de ciberseguridad y seguridad informática, asegurando la minimización del impacto y la recuperación de sistemas críticos, garantizando el soporte oportuno ante incidentes escalados por las áreas del Banco.
- d. Realizar evaluaciones regulares de riesgos de ciberseguridad, seguridad informática y vulnerabilidades, y recomendar acciones correctivas para mitigar riesgos identificados.
- e. Garantizar el cumplimiento de las regulaciones y estándares de ciberseguridad y seguridad informática aplicables al sector bancario, como PCI-DSS, NTP, Protección de Datos y regulación emitida por PCM.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- f. Promover la investigación y concienciación sobre seguridad cibernética entre los empleados del banco mediante programas de formación y simulacros de ataques, reduciendo así los riesgos de ciberseguridad, seguridad informática y vulnerabilidades.
- g. Implementar y gestionar soluciones de gestión de identidad y acceso (IAM) para asegurar que solo usuarios autorizados tengan acceso a sistemas, plataformas, servicios y datos sensibles.
- h. Colaborar con otras áreas del banco para desarrollar y mantener una estrategia integral de ciberseguridad y seguridad informática que proteja los activos digitales y respalde las iniciativas de transformación digital de manera segura.
- i. Evaluar, seleccionar e implementar tecnologías y herramientas de ciberseguridad y seguridad informática.
- j. Realizar evaluaciones internas y externas de seguridad ciberseguridad y seguridad informática para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas y mejorar continuamente la seguridad del banco.
- k. Conducir la implementación y ejecución del proceso de gestión de incidentes de seguridad informática y ciberseguridad del Banco, garantizando el soporte oportuno ante incidentes escalados por las áreas del Banco.
- l. Elaborar e implementar un programa de ciberseguridad, alineado a los planes de la gerencia de TI y desarrollar los planes operativos.
- m. Velar por la investigación, análisis de las tecnologías de seguridad informática existentes y emergentes.
- n. Atender y gestionar los reportes de incidentes de seguridad de la red perimetral e interna, brindando contención y solución definitiva en el ámbito de su competencia.
- o. Implementar y gestionar soluciones de criptografía para proteger la información sensible de acuerdo a los estándares de seguridad establecidos por los entes reguladores.
- p. Efectuar el seguimiento de la ejecución y efectividad de los diferentes planes de seguridad, de contingencia y pruebas de vulnerabilidad de los activos informáticos, y proponer posibles mejoras a aplicarse.
- q. Conducir la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición y/o actualización tecnológica de los componentes de la plataforma tecnológica relacionados a Seguridad Informática.
- r. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Tecnologías de Información o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 132°.- Oficina de Proyectos y Procesos TIC**

La Oficina de Proyectos y Procesos TIC es la unidad orgánica encargada de gestionar la implementación del gobierno y transformación digital, formulando los planes estratégicos de gobierno digital, estándares y metodologías relacionados a procesos de software y sistemas, y gestionando los proyectos y requerimientos tecnológicos que atiendan las necesidades del Banco.

#### **Artículo 133°.- Funciones de la Oficina de Proyectos y Procesos TIC**

La Oficina de Proyectos y Procesos TIC tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer metodologías, estándares y procedimientos para el desarrollo, implementación y documentación del gobierno digital en el Banco, alineados con las mejores prácticas y normas aplicables, en coordinación con las áreas involucradas.
- b. Planear, organizar, dirigir, proponer y ejecutar la estrategia de tecnología de la información y comunicaciones para el desarrollo del Gobierno Digital.
- c. Brindar apoyo técnico a las unidades orgánicas del Banco en la formulación de proyectos de tecnologías de la información, promoviendo la digitalización de los procesos y servicios a partir del uso e implementación de tecnologías digitales.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- d. Diseñar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Gobierno Digital y otros similares que se implementen como políticas del Estado referente a gobierno electrónico e informática.
- e. Conducir la gestión del presupuesto y la elaboración de los informes e instrumentos de gestión presupuestal, así como la programación y el seguimiento de la ejecución presupuestal, asegurando que se cuente con recursos adecuados para cumplir sus objetivos y compromisos de la Subgerencia.
- f. Conducir la identificación y comprensión de las necesidades de las unidades orgánicas, relacionadas a los servicios de tecnologías de información, así como la elaboración del modelo de la solución informática o su participación en la misma, que atienda las necesidades del Banco y la clasificación y la derivación al área correspondiente responsable de su atención.
- g. Analizar y gestionar la demanda para nuevos servicios de TI, modificaciones de características o volúmenes de servicios existentes, en el marco de sus competencias.
- h. Supervisar la implementación adecuada de todas las fases de la gestión de proyectos bajo un enfoque tradicional o ágil, según corresponda, incluyendo el uso pertinente de los instrumentos de gestión de proyectos y la documentación de los mismos.
- i. Brindar apoyo a proyectos de aplicación de inteligencia artificial, analítica de datos, gestión del conocimiento y otras tecnologías emergentes.
- j. Verificar y supervisar que los servicios de tecnologías de la información desarrollados por terceros cumplan con los requerimientos determinados y se ejecute en términos de calidad y tiempo.
- k. Evaluar y supervisar la correcta gestión de los activos informáticos del Banco a lo largo de su ciclo de vida.
- l. Realizar la evaluación de las necesidades y el planteamiento de los requerimientos relacionados con adquisiciones de tecnología, así como viabilizar el aprovisionamiento de los correspondientes activos informáticos para el Banco.
- m. Conducir la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios, así como la gestión técnica de los contratos adjudicados, en el ámbito de su competencia.
- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Tecnologías de Información o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 134°.- Subgerencia Arquitectura TI**

La Subgerencia Arquitectura es la unidad orgánica encargada de conducir la investigación tecnológica y del diseño y desarrollo de la arquitectura de datos, aplicaciones, seguridad informática y de infraestructura tecnológica orientado a la mejora de los procesos y servicios que brinda el Banco.

#### **Artículo 135°.- Funciones de la Subgerencia Arquitectura TI**

La Subgerencia Arquitectura TI tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y mantener actualizados los modelos de arquitectura y documentos relacionados para aplicar soluciones y estrategias de transformación digital, alineados con las mejores prácticas y estándares aplicables, que deben implementarse en el Banco.
- b. Impulsar, investigar y proponer la incorporación de nuevas herramientas y soluciones digitales que se encuentren en el marco de su competencia como parte de la estrategia de transformación digital.
- c. Investigar y proponer la incorporación de nuevas herramientas o componentes de la arquitectura de seguridad informática y ciberseguridad.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- d. Identificar los objetivos del Banco y sus necesidades específicas en términos de tecnología y sistemas, definir los requisitos técnicos, y diseñar las soluciones tecnológicas que las satisfagan, incluyendo herramientas y diseños de arquitectura.
- e. Diseñar y mantener actualizada la arquitectura de datos, de aplicaciones, seguridad informática y de infraestructura tecnológica del Banco que sirvan como base para los sistemas a ser implementados en el ámbito de su competencia.
- f. Diseñar la integración de sistemas y aplicaciones existentes con las nuevas soluciones, en coordinación con las áreas competentes, para garantizar una operación fluida y eficiente.
- g. Conducir la gestión de la capacidad y demanda de la arquitectura de datos, de aplicaciones, de seguridad informática y de infraestructura tecnológica, así como aprobar las propuestas de mejoras que correspondan.
- h. Conducir la elaboración del modelo de la solución informática o la participación en la misma, que atienda las necesidades de las unidades orgánicas del Banco, así como la gestión y apoyo en la ejecución de las actividades que lo implementan, cuando corresponda.
- i. Conducir la atención de problemas relacionados con el diseño de la arquitectura de datos, de aplicaciones, de seguridad informática y de infraestructura tecnológica del Banco.
- j. Investigar las tecnologías de información y comunicaciones existentes y emergentes, y analizar la utilidad e impacto de su implementación en el Banco, y proponerlas de ser conveniente,
- k. Proponer las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes o servicios en el ámbito de su competencia.
- l. Otras funciones que le asigne la Gerencia Tecnológicas de Información o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 136°.- Subgerencia Construcción de Aplicaciones**

La Subgerencia Construcción de Aplicaciones es el órgano encargado del desarrollo, implementación, mantenimiento y evaluación de sistemas de información y soluciones digitales del Banco, manteniendo estándares de seguridad y calidad necesarios, y mejorando la eficiencia desde los procesos internos hasta la forma en que interactúa con los clientes y usuarios, en el marco del gobierno y transformación digital.

#### **Artículo 137°.- Funciones de la Subgerencia Construcción de Aplicaciones**

La Subgerencia Construcción de Aplicaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar y aprobar la aplicación de los estándares para el análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información y soluciones digitales del Banco.
- b. Controlar y asegurar la integridad en el diseño y modelo de soluciones informáticas que atienda las necesidades de los órganos y unidades del Banco, y los problemas e incidentes en los sistemas de información que soportan los procesos del Banco.
- c. Controlar y asegurar la calidad en el desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas de información que soportan los procesos del Banco, que garanticen el cumplimiento de los requerimientos funcionales, el cumplimiento de normas, estándares y optimización de los recursos informáticos.
- d. Planificar y controlar el análisis, diseño, construcción e implantación de los sistemas de información del Banco en concordancia con las metodologías, estándares y buenas prácticas de desarrollo aprobadas y las políticas de seguridad establecidas en coordinación con sus Subgerencias.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- e. Planificar, controlar y garantizar un adecuado mantenimiento de los sistemas de información y soluciones digitales a cargo que soportan los procesos del Banco, incorporando mejoras y nuevas funcionalidades a los mismos, de acuerdo con los requerimientos que remitan los órganos competentes.
- f. Coordinar y controlar que el software y soluciones digitales desarrollados por terceros cumpla con los requerimientos determinados y se ejecute en términos de calidad y tiempo en coordinación con sus Subgerencias.
- g. Supervisar la ejecución de las pruebas unitarias y de integración de los sistemas de información y soluciones digitales del Banco, asegurando el correcto funcionamiento de unidades individuales de código, como funciones, métodos o clases.
- h. Planificar y controlar todos los aspectos de la gestión del ciclo de vida de los sistemas de información y soluciones digitales en coordinación con sus Subgerencias.
- i. Gestionar la promoción, adquisición, desarrollo e implementación de los sistemas de información y soluciones digitales.
- j. Coordinar y asegurar que los servicios de tecnologías de la información desarrollados por terceros cumplan con los requerimientos determinados y se ejecute en términos de calidad y tiempo.
- k. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y soluciones digitales.
- l. Controlar y verificar el desarrollo de las pruebas que aseguren el correcto funcionamiento de los sistemas de información y soluciones digitales en desarrollo, implementados, y ante cambios en la configuración de la infraestructura tecnológica.
- m. Otras funciones que le asigne la Gerencia Tecnologías de Información o el marco normativo vigente.

### **Artículo 138°.- Subgerencia Producción**

La Subgerencia Producción la unidad orgánica encargada de gestionar la plataforma tecnológica para que esté disponible y funcione de manera eficiente, confiable, segura y cumplan con los requisitos para los cuales fue diseñado, brindando el apoyo requerido a los usuarios; así como proveer soporte técnico eficiente y oportuno; asimismo está encargada de diseñar, implementar y mantener una infraestructura tecnológica segura y escalable que soporte las operaciones del Banco, fomente la innovación y garantice la continuidad operativa, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

### **Artículo 139°.- Funciones de la Subgerencia Producción**

La Subgerencia Producción tiene las siguientes funciones:

- a. Monitorear permanentemente la operatividad y la disponibilidad de los servicios informáticos puestos en producción.
- b. Planificar y controlar los procesos informáticos puestos en producción o solicitados formalmente por las áreas del Banco.
- c. Administrar el proceso de respaldo de la infraestructura tecnológica, bajo su administración, así como la custodia y disponibilidad de los medios magnéticos correspondientes.
- d. Realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica en coordinación con las áreas de la Gerencia de Tecnologías de Información.
- e. Gestionar los centros de datos del Banco, así como administrar, operar y dar soporte a la infraestructura tecnológica de los centros de datos del Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- f. Planificar y asegurar los procedimientos para los accesos del personal del Banco y contratistas a los centros de datos del Banco, aplicando en forma estricta las normas de seguridad y control establecido, con la finalidad de salvaguardar los equipos y la operación continua de los sistemas de los centros de datos del Banco.
- g. Conducir la elaboración del modelo de la solución informática que atienda las necesidades de las áreas del Banco; así como, gestionar y/o ejecutar las actividades que lo implementan, cuando corresponda.
- h. Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de accesorios y/o servicios que permitan asegurar la operatividad de la infraestructura tecnológica.
- i. Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- j. Proporcionar formación y soporte a los trabajadores del Banco sobre el uso de nuevas tecnologías y políticas de tecnologías de la información.
- k. Atender y gestionar los reportes de incidentes en los servicios informáticos del Banco, dando solución en el ámbito de su competencia, incluyendo la atención de incidentes relacionados con hardware, software y otros sistemas tecnológicos.
- l. Gestionar la atención de requerimientos de cuentas de usuarios, permisos y accesos a sistemas y datos del Banco.
- m. Atender los requerimientos de equipamiento informático de los usuarios del Banco; así como instalar, configurar y mantener aplicaciones y sistemas operativos en equipos de trabajo del Banco.
- n. Gestionar el soporte para implementar la infraestructura tecnológica de las estaciones de trabajo en todas las sedes del Banco.
- o. Elaborar el modelo de la solución informática que atienda las necesidades de las áreas del Banco, y gestionar las actividades que lo implementan, cuando corresponda.
- p. Conducir la administración de la infraestructura tecnológica del Banco.
- q. Planificar y controlar el proceso de respaldo de la infraestructura tecnológica de la plataforma core, plataforma distribuida y de telecomunicaciones del Banco, bajo su administración.
- r. Asegurar y evaluar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la plataforma core, plataforma distribuida y de telecomunicaciones del Banco.
- s. Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- t. Conducir la elaboración del modelo de la solución informática o la participación en la misma, que atienda las necesidades de las áreas del Banco, así como la gestión y/o ejecución de las actividades que lo implementan, cuando corresponda.
- u. Conducir la gestión técnica de los contratos referidos a la infraestructura tecnológica del Banco bajo su administración.
- v. Evaluar el desempeño de la infraestructura tecnológica existente y supervisar los indicadores de gestión de los servicios informáticos, a fin de propiciar la mejora continua correspondiente.
- w. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Tecnologías de Información o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 140°.- Gerencia de Productos e Inclusión Financiera**

La Gerencia de Productos e Inclusión Financiera es el órgano encargado de planificar, dirigir, controlar y evaluar la gestión comercial de los productos pasivos, productos activos y los servicios financieros del Banco desde una visión que contribuya a lograr una mayor inclusión financiera de la población, en el marco de lo establecido en el Estatuto y en las normas de las entidades de control. Asimismo, administrar los fideicomisos encargados al Banco.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

#### **Artículo 141°.- Funciones de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera**

La Gerencia de Productos e Inclusión Financiera tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar y brindar asistencia técnica en materia de gestión comercial y de desarrollo de productos y servicios bancarios al Directorio, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y otras unidades orgánicas del Banco.
- b. Asegurar la implementación de las políticas de la gestión comercial productos y servicios para las personas naturales, clientes institucionales y los segmentos objetivo de las políticas de inclusión financiera.
- c. Proponer a la Gerencia General, las estrategias de negocio y los objetivos comerciales de corto, mediano y largo plazo.
- d. Asegurar la formulación, implementación y evaluación del Plan de Negocios y gestionar su aprobación por el Directorio.
- e. Formular las políticas, objetivos y estrategias comerciales y de marketing para atender las necesidades de sus clientes actuales y potenciales con eficiencia y rentabilidad, bajo un enfoque de inclusión social.
- f. Dirigir la implementación de las políticas y acciones de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF).
- g. Gestionar la implementación de los productos y servicios del Banco en los canales de atención.
- h. Aprobar la autorización de los créditos que correspondan a la Gerencia, según las normas de niveles de autonomía.
- i. Presentar informes periódicos a la Gerencia General y al Directorio relacionados a la cartera de pasivos y activos, el otorgamiento de créditos, la administración de los fideicomisos, los contratos y convenios de servicios financieros y otros vinculados a la gestión comercial y operativa.
- j. Planificar, dirigir y supervisar la gestión de la cartera de los productos pasivos y activos dirigidos a las personas naturales y clientes institucionales, orientándose al cumplimiento de los objetivos de la gestión comercial.
- k. Evaluar y aprobar los lineamientos, instrucciones y procedimientos para la gestión comercial de los productos pasivos y activos del Banco, así como monitorear y evaluar su cumplimiento.
- l. Proponer iniciativas de nuevos productos pasivos, activos y servicios financieros, tanto físicos como digitales dirigidos a las personas naturales, clientes institucionales y al segmento objetivo de la política de inclusión financiera, con la finalidad de atender las necesidades de sus clientes.
- m. Gestionar la administración de los fideicomisos que son encargados al Banco.
- n. Suscribir convenios y/o contratos con entidades y empresas públicas, para el ofrecimiento de productos pasivos y activos, servicios financieros y fideicomisos.
- o. Evaluar y determinar la suspensión del otorgamiento de préstamos a determinados clientes pertenecientes a un sector específico, en caso exista un riesgo crediticio elevado para el Banco, según los procedimientos establecidos para el seguimiento y la detección de señales de alerta temprana.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 142°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia Banca Personal
- Subgerencia Banca Institucional
- Subgerencia Inclusión Financiera
- Subgerencia Productos Pasivos

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

### **Artículo 143°.- Subgerencia Banca Personal**

La Subgerencia Banca Personal es la unidad orgánica responsable de gestionar la propuesta de valor de productos y seguros dirigidos a personas naturales. Proponer lineamientos e iniciativas para la creación y/o mejora de productos y seguros dirigidos a personas naturales, mantener capacitada a la fuerza de ventas y el personal de los canales de atención.

### **Artículo 144°.- Funciones de la Subgerencia Banca Personal**

La Subgerencia Banca Personal tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar y mantener la cartera de productos activos para las personas naturales que son clientes del Banco, orientándose al cumplimiento de los objetivos de la gestión comercial.
- b. Formular políticas y estrategias para los productos activos y seguros dirigidos a las personas naturales que son clientes actuales y/o potenciales del Banco, alineadas a la Estrategia de Negocios y con un enfoque de inclusión financiera, así como evaluar su cumplimiento.
- c. Proponer las metas del Plan Comercial e indicadores de la gestión comercial para los productos activos y seguros dirigidos a las personas naturales, en coordinación con la Gerencia Red de Agencias.
- d. Formular lineamientos, instrucciones y procedimientos para la gestión comercial de los productos activos, así como monitorear su implementación en los canales de atención.
- e. Coordinar con la Gerencia Red de Agencias, la ejecución de las instrucciones comerciales y operativas referidas a los productos activos y seguros de la banca personal.
- f. Programar, organizar, coordinar y ejecutar capacitaciones sobre los productos activos, seguros, las campañas y promociones dirigidas al personal comercial y la fuerza de ventas de la Gerencia Red de Agencias y de los demás canales de atención.
- g. Proponer iniciativas de nuevos productos activos, seguros y mejoras a los productos actuales que estén dirigidos a las personas naturales, así como implementar los nuevos productos que se incorporen a la cartera de activos del Banco.
- h. Participar en el diseño y desarrollo de nuevos productos activos y seguros dirigidos a las personas naturales.
- i. Evaluar y proponer los términos y referencias para el otorgamiento de productos crediticios y seguros para las personas naturales clientes del Banco.
- j. Supervisar el procesamiento de las solicitudes de crédito generadas por los centros hipotecarios, de acuerdo con las políticas y lineamientos de crédito.
- k. Supervisar el servicio de las instituciones externas de soporte al proceso de gestión de negocios, tales como entidades tasadoras de inmuebles, notarías, estudios de abogados, entre otros.
- l. Proponer la suscripción de convenios y/o contratos con entidades y empresas públicas, para el ofrecimiento de los productos activos y seguros del Banco.
- m. Proponer a la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, suspender el otorgamiento de préstamos a determinados clientes pertenecientes a un sector específico, por propia iniciativa o por recomendación de la Gerencia de Riesgos u otros, en caso exista un riesgo crediticio elevado para el Banco, según los procedimientos establecidos para el seguimiento y la detección de Señales de Alerta Temprana.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- n. Gestionar la atención oportuna de los reclamos derivados de los productos financieros otorgados a las personas naturales.
- o. Aprobar la autorización de los créditos que correspondan a la Subgerencia, según las normas de niveles de autonomía, así como suscribir los contratos con las entidades y empresas privadas, en el que se establecen las condiciones del crédito.
- p. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 145°.- Subgerencia Banca Institucional**

La Subgerencia Banca Institucional es la unidad orgánica encargada de la gestión y evaluación de la cartera de colocaciones para las empresas e instituciones públicas del gobierno nacional y subnacional, y establecer las políticas y estrategias comerciales para la atención de las necesidades crediticias de los clientes institucionales, monitorear el otorgamiento de los créditos y líneas de crédito de sus clientes, proponer e implementar iniciativas de nuevos productos activos y mejoras a los productos actuales.

#### **Artículo 146°.- Funciones de la Subgerencia Banca Institucional**

La Subgerencia Banca Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar y mantener la cartera de productos activos para los clientes institucionales del Banco dentro de las políticas de riesgos aprobadas, orientadas al cumplimiento de los objetivos de gestión comercial.
- b. Proponer políticas y estrategias para los productos activos dirigidos a los clientes institucionales, alineadas a la Estrategia de Negocios, así como evaluar su cumplimiento.
- c. Proponer las metas del Plan Comercial e indicadores de la gestión comercial correspondientes a las colocaciones para los clientes institucionales, así como efectuar el seguimiento a su cumplimiento.
- d. Formular lineamientos, instrucciones y procedimientos para la gestión comercial de los productos activos dirigidos a instituciones y empresas públicas.
- e. Evaluar la capacidad de pago con información cuantitativa y cualitativa, proponer el nivel de endeudamiento de sus clientes institucionales y mantener actualizada la base de datos de los clientes y su calificación.
- f. Planificar, coordinar y supervisar las actividades para contactar, brindar asesoría y mantener informadas a las instituciones del sector público y las empresas del Estado sobre los productos activos que ofrece el Banco y las campañas comerciales.
- g. Proponer iniciativas de nuevos productos activos y mejoras a los productos actuales, así como implementar los nuevos productos que se incorporen a la cartera de activos de la banca institucional.
- h. Participar en el diseño y desarrollo de nuevos productos activos dirigidos a los clientes institucionales.
- i. Evaluar y proponer los términos y referencias para el otorgamiento de créditos directos e indirectos a las entidades y empresas públicas.
- j. Supervisar la aplicación de los lineamientos, condiciones y criterios en el proceso de otorgamiento de los créditos y líneas de crédito a los clientes institucionales.
- k. Aprobar la autorización de los créditos que correspondan a la Subgerencia, según las normas de niveles de autonomía, así como suscribir los contratos con las entidades y empresas públicas, en el que se establecen las condiciones del crédito.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- I. Proponer a la Gerencia, suspender el otorgamiento de créditos a clientes institucionales, por propia iniciativa o por recomendación de la Gerencia de Riesgos u otros, en caso exista un riesgo crediticio elevado para el Banco, según los procedimientos establecidos para el Seguimiento y la detección de Señales de Alerta Temprana.
- m. Gestionar la suscripción de convenios con entidades y empresas públicas para el otorgamiento de créditos y líneas de crédito.
- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 147°.- Subgerencia Inclusión Financiera**

La Subgerencia Inclusión Financiera es la unidad orgánica encargada de diseñar, planificar, implementar y monitorear el desempeño de los productos y servicios financieros dirigidos al segmento de inclusión financiera, gestionar la relación con las instituciones Financieras de Intermediación (IFIS), empresas y entidades con quienes se mantiene convenios de recaudación y corresponsalia e implementar y evaluar las estrategias de educación e inclusión financiera, en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), en coordinación con las distintas áreas del Banco.

#### **Artículo 148°.- Funciones de la Subgerencia Inclusión Financiera**

La Subgerencia Inclusión Financiera tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, organizar y conducir la formulación e implementación del Plan de Inclusión Financiera, orientado al cumplimiento de los objetivos, acciones, indicadores y metas de competencia del Banco que están comprendidas en la Política Nacional de Inclusión, Financiera (PNIF) y en el Plan Estratégico Multisectorial de la misma, en los cuales el Banco tenga competencia.
- b. Proponer, realizar el seguimiento y evaluar los objetivos e indicadores de educación e inclusión financiera dispuestos en el Plan de Inclusión Financiera y en los documentos institucionales de gestión.
- c. Proponer y formular las políticas y estrategias de inclusión financiera, alineadas a la Estrategia de Negocios, las políticas institucionales y los objetivos del Banco, así como efectuar el seguimiento a su implementación y evaluar su cumplimiento.
- d. Identificar, proponer y participar en el diseño y desarrollo de nuevos productos, servicios y canales, orientados a atender las necesidades de los segmentos poblacionales de la inclusión financiera, dentro del marco legal vigente.
- e. Proponer, diseñar, implementar y evaluar los mecanismos, estrategias o iniciativas que promuevan la adopción y el uso de los productos, servicios y canales del Banco en poblaciones del segmento objetivo de inclusión financiera.
- f. Planificar, coordinar, implementar y evaluar acciones de educación financiera y digital, así como proponer acciones y mecanismos a ser ejecutados mediante convenios con otras instituciones.
- g. Formular propuestas de procedimientos y condiciones para el otorgamiento de créditos a Instituciones Financieras de Intermediación (IFIs) y otras entidades autorizadas dentro del marco legal vigente.
- h. Promover y atender la demanda de productos y servicios para las IFIs e instituciones autorizadas, así como gestionar y evaluar la cartera crediticia y supervisar el otorgamiento de créditos a dichas instituciones.
- i. Suscribir los convenios y/o contratos con las IFIs y otras entidades públicas o privadas, que se deriven de la negociación de productos y servicios a cargo de la Subgerencia o de necesidades de cooperación, asistencia técnica o iniciativas para promover la inclusión financiera.
- j. Diseñar y organizar campañas dirigidas a beneficiarios de los programas sociales, así como promover los productos de inclusión financiera destinados a este segmento.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- k. Aprobar la autorización de los créditos que correspondan a la Subgerencia, según las normas de niveles de autonomía, así como suscribir los contratos con las entidades y empresas privadas, en el que se establecen las condiciones del crédito.
- l. Gestionar las negociaciones de los servicios de recaudación y corresponsalía.
- m. Proponer a la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, suspender el otorgamiento de productos y servicios administrados por la Subgerencia, por propia iniciativa o por recomendación de la Gerencia de Riesgos u otros, en caso exista un riesgo crediticio elevado para el Banco, según los procedimientos establecidos para el seguimiento y la detección de Señales de Alerta Temprana.
- n. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 149°.- Subgerencia Productos Pasivos**

La Subgerencia Productos Pasivos es la unidad orgánica encargada de diseñar productos pasivos orientados a satisfacer las necesidades de las personas naturales, desde una visión que contribuya a lograr una mayor educación e inclusión financiera de la población, encargándose de la gestión comercial del servicio.

#### **Artículo 150°.- Funciones de la Subgerencia Productos Pasivos**

La Subgerencia Productos Pasivos tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar, proponer, planificar, desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias comerciales en el ámbito de su competencia, dentro del marco legal vigente, a fin de orientar la gestión de negocios entre el Banco y las personas naturales.
- b. Negociar y atender la demanda de productos pasivos para las personas naturales.
- c. Suscribir los convenios y/o contratos con organismos y entidades públicas pertenecientes a un sector específico que se deriven de la negociación de productos ofertados por la Subgerencia.
- d. Proponer a la Gerencia el levantamiento de restricciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para el otorgamiento de nuevos productos en el ámbito de la competencia de la Subgerencia.
- e. Velar por el monitoreo y el análisis permanente del comportamiento del mercado relacionado a la prestación de productos pasivos, a fin de identificar sus necesidades.
- f. Proponer, participar y apoyar en el desarrollo o modificación de nuevos productos pasivos que atiendan las necesidades de personas naturales.
- g. Monitorear la correcta aplicación de los lineamientos referidos a la gestión y las metas de negocios establecidas de la Subgerencia, por parte del personal encargado de realizar la gestión comercial en los canales de atención pertinentes.
- h. Informar a la Gerencia sobre la colocación de productos ofertados por la Subgerencia.
- i. Coordinar con la Gerencia Red de Agencias, la ejecución de las instrucciones comerciales referidas a los productos ofrecidos por la Subgerencia.
- j. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 151°.- Gerencia Red de Agencias**

La Gerencia Red de Agencias es el órgano encargado de conducir, controlar y evaluar los procesos administrativos, operativos y comerciales de la Red de Agencias y Oficinas Especiales, garantizando la calidad de atención, así como el cumplimiento de las normas de la gestión administrativa y las políticas comerciales, crediticias y de riesgos.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

### **Artículo 152°.- Funciones de la Gerencia Red de Agencias**

La Gerencia Red de Agencias tiene las siguientes funciones:

- a. Garantizar el cumplimiento de las políticas y estrategias crediticias, de riesgos, comerciales, de atención al cliente, de seguridad integral y calidad de los servicios en las unidades orgánicas a su cargo, en coordinación con las Gerencias correspondientes.
- b. Gestionar el despliegue de los procesos operativos y comerciales dentro de la red de agencias y oficinas especiales, para proveer los productos y servicios a los grupos de interés.
- c. Ejecutar las acciones de inclusión financiera, a través del despliegue de servicios, campañas publicitarias e informativas dirigidos a los segmentos objetivo de las políticas de inclusión financiera del Banco.
- d. Coordinar la ejecución de las estrategias de comunicación, publicidad, atención de reclamos y relaciones públicas para que se desarrollen en forma adecuada y oportuna en la red de agencias, oficinas especiales y canales alternativos de atención, garantizando la transparencia y acceso a la información.
- e. Promover y asegurar la atención óptima de la demanda de servicios de recaudación y pagaduría con empresas del Sector Público, cobranza por encargo, corresponsalía y con Instituciones Financieras de Intermediación.
- f. Gestionar el abastecimiento de efectivo a los diferentes puntos de atención para asegurar la operatividad del servicio.
- g. Apoyar la operatividad del despliegue de los agentes corresponsales, así como brindar soporte para su correcto funcionamiento.
- h. Apoyar en la operatividad del funcionamiento, despliegue y atención de los cajeros automáticos ubicados dentro de las agencias del Banco, para de asegurar el servicio.
- i. Proponer la apertura, conversión, traslado o cierre de agencias en base a las necesidades identificadas a nivel nacional y ejecutar el despliegue de estos en coordinación con las Subgerencias de las Macroregiones.
- j. Ejecutar los procesos de atención de reclamos en primera instancia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco y los entes reguladores.
- k. Coordinar el abastecimiento de recursos y la atención de necesidades estructurales para asegurar la operatividad funcional de la red de agencias.
- l. Controlar y monitorear la gestión de las Subgerencias Macro Región que contribuyan a mejorar el servicio brindado por las agencias y oficinas especiales.
- m. Realizar la gestión comercial e impulso de los canales alternativos del Banco, para promover la bancarización e inclusión financiera dentro de la zona de atención.
- n. Remitir a la Gerencia de Riesgos el informe de señales de alerta temprana que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones crediticias.
- o. Promover la gestión de conducta de mercado y demás disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- p. Generar los mecanismos y herramientas para el control y supervisión de la red de agencias a fin de identificar las debilidades y planes de acción respectivos.
- q. Monitorear las acciones de la red de agencias a fin de identificar oportunidades de mejora en el desarrollo o gestión de la red de agencias.
- r. Otras funciones que le asigne la Gerencia General o el marco normativo vigente.

### **Artículo 153°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia Red de Agencias**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Red de Agencias cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- Subgerencia Gestión del Cliente
- Subgerencias Macro Región (Lima, Piura, Trujillo, Huancayo, Cuzco, Arequipa e Iquitos)

#### **Artículo 154°.- Subgerencia Gestión del Cliente**

Organizar, supervisar, controlar y evaluar el impulso de canales alternos y la gestión comercial en la red de agencias, a fin de garantizar una atención de calidad y la satisfacción del cliente, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Banco.

#### **Artículo 155°.- Funciones de la Subgerencia Gestión del Cliente**

La Subgerencia Gestión del Cliente tiene las siguientes funciones:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Subgerencia Gestión del Cliente.
- Proponer e Implementar estrategias en coordinación con la Subgerencia de Gestión de la Calidad, para mejorar la calidad de servicio en las agencias y en los canales alternos.
- Evaluar en coordinación con las Subgerencias de Macro Región la capacidad operativa para las colocaciones de productos, a fin de optimizar su desempeño, así como coordinar la asignación de las metas comerciales con la Subgerencia Banca Personal.
- Diseñar, en coordinación con las Subgerencias de Macro Región, las estrategias necesarias para maximizar las colocaciones de productos de acuerdo a las metas establecidas y al plan comercial de la Subgerencia Banca Personal.
- Coordinar con las Subgerencias de Macro Región la supervisión del cumplimiento de las metas de colocaciones de productos dirigidos a los segmentos minorista del Banco.
- Coordinar con la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera, las estrategias apropiadas para captar y retener clientes a través del personal responsable de las colocaciones en las agencias, las cuales permitan establecer relaciones rentables y de largo plazo.
- Proponer las acciones de mejora de productos y procesos a la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera a fin de mejorar las colocaciones.
- Efectuar visitas de supervisión periódicas a las agencias para verificar el adecuado cumplimiento de la gestión comercial e impulso de los canales alternos de atención.
- Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la asignación y distribución de material publicitario para las agencias a nivel nacional.
- Definir los indicadores claves para asegurar una gestión eficiente en las agencias respecto a la gestión comercial y uso de los canales alternos.
- Proponer a la Gerencia Red de Agencias, en coordinación con las respectivas Subgerencias de Macro Región, la relación de las agencias en las cuales se deben dotar de recursos y del personal necesario para el cumplimiento de las metas comerciales establecidas.
- Monitorear y supervisar el desempeño de los canales alternos a través de sistemas de información y/o visitas, para garantizar un servicio de calidad hacia nuestros clientes y usuarios.
- Evaluar en coordinación con las Subgerencias de Macro Región, el informe anual de gestión comercial y de canales alternos para la Gerencia Red de Agencias.
- Coordinar con las distintas unidades orgánicas competentes, las acciones a seguir en el desarrollo e implementación de las estrategias operativas y comerciales.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- o. Impulsar los canales alternos buscando cubrir brechas de funcionalidad, conveniencia en la ampliación de cobertura, implementación de campañas de promoción y/o difusión para incrementar los niveles de uso y conocimiento en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- p. Coordinar y participar en proyectos que formulen las diversas áreas del Banco que tengan impacto y permitan la mejora en las colocaciones y en el uso de los canales alternos.
- q. Monitorear el cumplimiento de la gestión de reclamos de la red de agencias, en coordinación con las Subgerencias de Macro Región.
- r. Velar y cumplir con las políticas y procedimientos de conducta de mercado establecidos por el Banco.
- s. Implementar las estrategias de apoyo de inclusión financiera en coordinación con la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera.
- t. Otras funciones que le asigne la Gerencia Red de Agencias o el marco normativo vigente.

#### **Artículo 156°.- Subgerencias Macro Región**

Las Subgerencias Macro Región son unidades orgánicas encargadas de controlar la gestión de las agencias, oficinas especiales y canales alternativos bajo su jurisdicción, mediante la gestión, coordinación, orientación, apoyo y control de estos, para brindar servicios de calidad y mejorar la experiencia de clientes y usuarios.

#### **Artículo 157°.- Funciones de las Subgerencias Macro Región**

Las Subgerencias Macro Región tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar soporte operativo en los temas referidos al tiempo de respuesta de las operaciones, la disponibilidad de los sistemas de información, la gestión y/o atención de incidentes, la optimización del uso de recursos, el seguimiento a las transacciones, el soporte reclamos en las agencias, a fin de asegurar el desarrollo correcto del servicio.
- b. Desarrollar y ejecutar estrategias a nivel Macro Región que estén alineadas con la estrategia general y los objetivos del Banco.
- c. Supervisar el funcionamiento eficiente de todas las agencias en la Macro Región, asegurándose de que cumplan con los estándares de servicio y los procedimientos establecidos, que incluye aprobar y ejecutar el plan de visitas de las agencias dependientes y verificar su cumplimiento de acuerdo con el cronograma aprobado.
- d. Coordinar la implementación del movimiento de agencias: Aperturas, traslados, cierres, conversiones y categorizaciones de agencias del Banco y oficinas especiales a cargo de terceros.
- e. Coordinar con la Gerencia Central de Tecnologías de la Información el abastecimiento, instalación, configuración y personalización de equipos de cómputo, comunicaciones y medios electrónicos de las agencias, así como la asistencia técnica de primer nivel a los usuarios y equipos.
- f. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas competentes, las acciones a seguir para el desarrollo e implementación de los aspectos operativos y comerciales.
- g. Evaluar y gestionar los riesgos operativos en la Macro Región, implementando medidas para mitigar posibles amenazas.
- h. Desplegar las estrategias comunicacionales de marketing y comercial a fin de orientar, asesorar y asegurar la inclusión financiera de los grupos de interés del banco en toda la zona de atención.
- i. Participar en la supervisión de la gestión de Conducta de Mercado, de las colocaciones y emisión de informes de seguimiento e identificación de señales de alerta temprana de los productos crediticios.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- j. Mantener y fortalecer relaciones con clientes corporativos y minoristas en la zona de atención, asegurando altos niveles de satisfacción y retención.
- k. Garantizar el cumplimiento de las regulaciones bancarias y financieras a nivel zonal, implementando políticas y procedimientos que cumplan con los requisitos legales.
- l. Participar en la elaboración y gestión del presupuesto para la Subgerencia Macro Región, asegurando el uso eficiente de los recursos financieros.
- m. Ejecutar las diversas acciones de Supervisión y Control Interno a la red de agencias y oficinas especiales de su jurisdicción.
- n. Planificar las visitas de supervisión a la agencias y oficinas especiales bajo su jurisdicción a nivel de la Subgerencia de la Macro Región y de las agencias matrices, verificando el cumplimiento de los mismos; caso contrario remitir el informe para la evaluación disciplinaria que corresponda.
- o. Ejecutar mecanismos de control interno sobre el cumplimiento de las funciones del personal de las agencias y el cumplimiento de los controles establecidos en las operaciones.
- p. Informar a la Gerencia Red de Agencias el resultado y el seguimiento de las observaciones identificadas a través de las visitas y mecanismos de control establecidos.
- q. Monitorear el cumplimiento de la gestión de reclamos de la red de agencias.
- r. Elaborar informe recopilando medios probatorios que sustenten la falta o hechos irregulares cometidos por los trabajadores en las agencias y oficinas especiales de su jurisdicción.
- s. Presentar el informe de gestión, así como los informes de cumplimiento de metas asignadas.
- t. Otras funciones que le asigne la Gerencia Red de Agencias o el marco normativo vigente.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## **CAPÍTULO VII** **DE LAS FUNCIONES COMUNES DE LAS GERENCIAS Y SUS UNIDADES ORGÁNICAS**

### **Artículo 158°.- Funciones generales**

Las Gerencias y sus unidades orgánicas, complementariamente a sus funciones, ejecutarán las siguientes funciones en su ámbito de competencia:

- a. Participar en la elaboración del Plan Estratégico (PEI) y del Plan Operativo del Banco (POI), así como de las modificaciones que correspondan de dichos instrumentos en el marco de la normativa vigente, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión.
- b. Dirigir la ejecución y el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas asignadas bajo el marco de su competencia en el PEI y POI.
- c. Dirigir la adecuada planificación de los recursos presupuestales requeridos para el cumplimiento de sus funciones y de las metas asignadas, así como supervisar la ejecución eficiente de dichos recursos.
- d. Controlar el cumplimiento de los cronogramas, hitos y compromisos de los proyectos asignados a la gerencia, a fin de garantizar la íntegra ejecución de los gastos de capital asociados y presupuestados para el ejercicio en curso.
- e. Aplicar las normas legales, técnicas, operacionales y administrativas, así como las del Sistema Nacional de Control, del Programa de Integridad, Modelo de Prevención de Delitos y Sistema de Gestión Antisoborno, de políticas y procedimientos del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de la Gestión de Conducta de Mercado, normas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto, Sistema de Control Interno, Seguridad y Salud en el Trabajo, Código de Ética, Normas de Integridad, Código de Buen Gobierno Corporativo, y otros en el ámbito de su competencia.
- f. Dirigir y ejecutar las acciones pertinentes, en el marco sus competencias, para la absolución y el levantamiento de las recomendaciones formuladas por los órganos y entidades de control internos y externos.
- g. Conducir la gestión de los sistemas y procesos de su competencia, en concordancia con las normas de los entes rectores; así como supervisar, evaluar, monitorear su adecuado funcionamiento.
- h. Impulsar y ejecutar la mejora continua de sus procesos y de los documentos técnicos normativos de su gestión para la optimización de los procesos, la mitigación de los riesgos, la simplificación administrativa y transformación digital.
- i. Supervisar, en su ámbito de acción, la administración de las aplicaciones y herramientas informáticas utilizadas por el Órgano o Unidad Orgánica y gestionar los accesos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.
- j. Administrar los riesgos de su competencia, a través de la identificación, tratamiento y control de los mismos, relacionados al logro de los objetivos de las dependencias a su cargo, dentro de las políticas establecidas para la Gestión Integral de Riesgos, que incluye al Control Interno del que es parte integral; considerando la gestión de continuidad del negocio y seguridad de información en el Banco, así como la mitigación de riesgos de corrupción en sus procesos y procedimientos.
- k. Aplicar y cumplir las normas, políticas y procedimientos de seguridad de la información y ciberseguridad; protección de datos personales y de protección de seguridad de los datos de las tarjetas de pago, definidos por el Banco; así como gestionar los activos de información, los riesgos e incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad y apoyar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSI-C), en el marco de sus funciones.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- l. Controlar el cumplimiento de las regularizaciones de las cuentas contables de operaciones en trámite, las cuales son de naturaleza transitoria. Asimismo, efectuar el seguimiento de las Cuentas por Cobrar para evaluar la recuperabilidad y solicitar a la Subgerencia Contabilidad, de ser el caso y luego de haber agotado todos los esfuerzos previos a esta solicitud, la constitución de provisiones de las partidas que se encuentren a cargo de sus unidades orgánicas, así como el seguimiento de las Cuentas por Pagar.
- m. Dirigir y ejecutar la implementación de los planes de sensibilización, capacitación, entrenamiento y difusión de las disposiciones y documentos referidos a los procesos de su competencia.
- n. Desarrollar las especificaciones técnicas para asegurar la adquisición de bienes, y servicios y controlar los bienes a su cargo, cautelando su uso racional.
- o. Proponer y supervisar en concordancia con las normas legales los servicios de consultoría, asesores externos o tercerización de servicios requeridos para el desarrollo de actividades especializadas.
- p. Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros asignados.
- q. Guardar el debido cuidado en el uso de todos los bienes, equipos y viáticos que se le hubieran asignado para el ejercicio de sus funciones, así como de todos los bienes, equipos e instalaciones del área y del Banco.
- r. Planificar y supervisar las actividades de desarrollo profesional, capacitación y mejora continua del personal a su cargo.
- s. Gestionar los aspectos administrativos del personal a su cargo, en cuanto a vacaciones, asistencia, permanencia, puntualidad, permisos, salidas y movilidad, vigilando el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre el particular.
- t. Emitir opinión técnica y absolver consultas, dentro del ámbito de su competencia.
- u. Informar a su superior inmediato sobre el avance y desarrollo de su gestión, y, cuando corresponda, elaborar informes técnicos para la aprobación del Directorio, adjuntando el resumen ejecutivo correspondiente.
- v. Suscribir, modificar y supervisar contratos de acuerdo con su competencia, así como agregar adendas, de ser el caso, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Poderes.
- w. Mantener la confidencialidad y reserva de toda documentación e información a la que haya tenido acceso, en el ejercicio de sus funciones.
- x. Cumplir con la normativa establecida para la evaluación de los riesgos asociados a Contrataciones y Subcontrataciones de Servicios Significativos provistos por terceros; así como los relacionados al lanzamiento de Nuevos Productos o Cambios Importantes, de forma previa a su ejecución o implementación. Asimismo, debe garantizar la adecuada gestión de dichos riesgos, informando oportunamente a la Gerencia de Riesgos.
- y. Verificar, supervisar y controlar el cumplimiento de las metas, normas y actividades propias de su Gerencia y unidades orgánicas a su cargo.
- z. Realizar otras funciones que le asigne el Directorio, la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia General, según corresponda.

#### **Artículo 159°.- Relaciones interinstitucionales**

El Banco de la Nación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, mantiene relaciones interinstitucionales con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-ROF-7700-001-15 Rev.0</b>	<b>25 ABRIL 2025</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**Anexo**

